



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

## **GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

8 DE FEBRERO DE 2024

No. 1293

### **Í N D I C E**

#### **PODER EJECUTIVO**

##### **Jefatura de Gobierno**

- ◆ Decreto por el que se expropia lo referente al 11.332%, 0.428%, 0.428%, 0.428%, 0.428% que corresponden a lo que fueron los inmuebles identificados registralmente como departamento no. 3 del edificio no. 111 de la calle de Bertha, colonia Nativitas, Delegación Benito Juárez, C.P. 03400; cajón no. 2 del edificio no. 111 de la calle de Bertha, colonia Nativitas, Delegación Benito Juárez, código postal 03400; cajón no. 3 del edificio no. 111 de la calle de Bertha, colonia Nativitas, Delegación Benito Juárez, C.P. 03400; calle de Bertha, cajón de estacionamiento no. 4, edificio no. 111, colonia Nativitas, Benito Juárez, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, C.P. 03400; calle de Bertha número 111, cajón de estacionamiento 5, edificio no. 111, colonia Nativitas, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03400; de conformidad con los folios reales números 9169736-3, 9169736-11, 9169736-12, 9169736-13, 9169736-14 emitidos por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; actualmente identificados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como departamento marcado con el número 03 y cajones de estacionamiento 02, 03, 04 y 05 del inmueble ubicado en calle Bertha número 111, colonia Nativitas, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03400, Ciudad de México (segunda publicación) 4
- ◆ Decreto por el que se expropia el predio identificado registralmente como finca destinada al uso habitacional comercio. inmueble situado en calle Lago Cuitzeo, número 99 antes 5, manzana 30, lote 307 y 308, colonia santa julio (hoy) Anáhuac, código postal 11320, delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, actualmente calle lago Cuitzeo número 99, Colonia Anáhuac II sección (antes colonia Anáhuac 2ª. sección), Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México (segunda publicación) 9

**Continúa en la Pág. 2**

## Índice

Viene de la Pág. 1

### Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debido a fenómenos naturales, con el objeto de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio derivado del sismos del 19 de septiembre de 2017, referente a la expropiación del 0.060%, 0.030%, 0.030%, 0.030%, 0.016% y 0.010%, de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fueron los indivisos regístralmente identificados como departamento No. 101 del edificio en condominio marcado con el núm. 1261 de la Calzada de Tlalpan, colonia San Simón Portales, Delegación Benito Juárez, C.P. 03660; departamento no. 106 del edificio en condominio marcado con el núm. 1261 de la Calzada de Tlalpan, colonia San Simón Portales, Delegación Benito Juárez, C.P. 03660; Finca Destinada al uso habitacional inmueble situado en Calzada de Tlalpan, departamento 206, edificio en condominio 1261, colonia San Simón Portales, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal; departamento no. 302 del edificio en condominio marcado con el núm. 1261 de la Calzada de Tlalpan, colonia San Simón Portales, Delegación Benito Juárez, C.P. 03660; departamento no. 306 del edificio en condominio marcado con el núm. 1261 de la Calzada de Tlalpan, colonia San Simón Portales, Delegación Benito Juárez, C.P. 03660 y departamento no. 308 del edificio en condominio marcado con el núm. 1261 de la Calzada de Tlalpan, colonia San Simón Portales, Delegación Benito Juárez, C.P. 03660, de conformidad con los folios reales números 9432939-03, 9432939-22, 9432939-23, 9432939-14, 9432939-18 y 9432939-20, emitidos por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, actualmente identificados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como departamentos marcados con los números 101, 106, 206, 302, 306 y 308 del inmueble ubicado en Calzada de Tlalpan, número 1261, colonia San Simón Ticumac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03660, Ciudad de México (segunda publicación) 14
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que se publican los padrones de personas beneficiarias del programa social a cargo de la Secretaría, a través de la Dirección General del Instituto de Reinserción Social, correspondientes al ejercicio 2023 17

### Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la actualización de conceptos y cuotas de ingresos por concepto de aprovechamientos y productos de aplicación automática 18

### Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la modificación a la “Guía técnica para la elaboración de los estudios de impacto urbano y autorización de impacto ambiental” dada a conocer mediante Aviso publicado el 27 de febrero de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 25

### Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer sus Lineamientos de austeridad y ahorro, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 49

### Secretaría de Salud

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la clave, concepto, unidad de medida y cuota que se aplicará durante la vigencia de las Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática en el centro generador de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México 54

### Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática” en la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México 55

**Continúa en la Pág. 3**

Viene de la Pág. 2

## ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

### Subsistema de Educación Comunitaria

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace digital donde podrá ser consultado el Aviso por el cual se dan a conocer sus Lineamientos de austeridad y ahorro, para el ejercicio 2024 56
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace digital con las modificaciones a las *Reglas de operación del programa social denominado "Beca pilares bienestar, 2024"* 58

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su Lineamiento de operación de la acción social apoyo a familias de acogida temporal sin fines de adopción denominado "Bienestar en hogares de corazón", para el ejercicio fiscal 2024 59

## ALCALDÍAS

### Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las cuotas vigentes durante el ejercicio 2024, por concepto de aprovechamientos y productos de aplicación automática 60
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado: "Apoyo económico y fomento para la prestación de servicios contigo Álvaro Obregón 2024" 115
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado: "Apoyo económico y fomento para la prestación de servicios contigo Álvaro Obregón 2024" 136

### Alcaldía en Cuauhtémoc

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria de romerías en la Alcaldía Cuauhtémoc 2024-2025 139

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa.**- Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica en la cual podrán ser consultadas las empresas ganadoras de las Licitaciones públicas nacionales de los meses de septiembre a noviembre de 2023 143
- ◆ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.**- Licitaciones públicas nacionales números 30001098-001-24 y 30001098-002-24.- Convocatoria No. 01.- Contratación de obra pública en modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo teatro al aire libre, así como sombra para aprendizaje 144

## EDICTOS

- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 6/2023-II (tercer publicación) 148
- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 19/2023-V (tercer publicación) 149
- ◆ **Aviso** 150

## PODER EJECUTIVO

### JEFATURA DE GOBIERNO

**DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA**, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo séptimo, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122 Apartado A Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones X, XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6 fracción IX y 10 fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 numeral 1, 2 y 4, 9 Apartados A numeral 3, 16 Apartado E y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 fracciones I, II, III, IV y IX, 4 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; 3, 16 fracción III, 40 fracción II, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 21 y 43 fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53, 63 y 65 fracción VI de la Ley Registral para la Ciudad de México; 163 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponiendo las modalidades que dicte el interés público.

Que acorde con el derecho humano consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Que la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, en su artículo 1 fracciones I y IV tiene como objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa del sismo de fecha 19 de septiembre de 2017, a través de las acciones del Gobierno de la Ciudad, con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda integralmente; así como el de establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normativa aplicable. De igual manera, la fracción II de este precepto mandata a brindar certeza jurídica a las personas en las zonas afectadas. Asimismo en su artículo 41 establece que la Comisión, contará con las facultades más amplias para agilizar la regularización de la situación legal de los títulos de las personas damnificadas ante las instancias competentes y realizar cualquier acto no previsto en dicha Ley, con la finalidad de no retrasar los procesos de reconstrucción.

Que el Gobierno de la Ciudad de México llevará a cabo las acciones que le correspondan en relación al “Plan Integral para la Reconstrucción” mismo que deberá considerar los principios rectores: pro persona, eficacia, eficiencia, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, cooperación, comunicación, participación ciudadana, inclusión, integralidad, simplificación, información, legalidad, imparcialidad, accesibilidad, resiliencia, equidad de género y buena fe, evitando con ello formalismos jurídicos innecesarios que pudieran retrasar la solución más pronta y adecuada, establecidos en el artículo 3 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno Local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades.

Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, el titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, conforme a sus atribuciones.

Que la Ley de Expropiación, en su artículo 1 fracciones X, XI y XII, establece como causa de utilidad pública, entre otras, tomar las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida; así como los demás casos previstos por leyes especiales.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I, II, III, IV, V y IX, considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población y la ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de servicios urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquéllas destinadas para la movilidad y la atención de situaciones de emergencia debidas al cambio climático y fenómenos naturales.

Que los artículos 9 Apartado E y 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de los habitantes a una vivienda adecuada.

Que la Ley de Desarrollo Urbano vigente en la Ciudad de México, determina en su artículo 1 que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Entidad.

Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Cuarta Sesión Ordinaria (04/2022), celebrada el 01 de marzo de 2023, dictaminó procedente iniciar los trámites para la expropiación referente al 11.332%, 0.428%, 0.428%, 0.428%, 0.428% que corresponden a lo que fueron los inmuebles identificados registralmente como departamento no. 3 del edificio no. 111 de la calle de Bertha, colonia Nativitas, delegación Benito Juárez, C.P. 03400; cajón no. 2 del edificio no. 111 de la calle de Bertha, colonia Nativitas, delegación Benito Juárez, Código Postal 03400; cajón no. 3 del edificio no. 111 de la calle de Bertha, colonia Nativitas, delegación Benito Juárez, C.P. 03400; calle de Bertha, cajón de estacionamiento no. 4, edificio no. 111, colonia Nativitas, Benito Juárez, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, C.P. 03400; calle de Bertha número 111, cajón de estacionamiento 5, edificio no. 111, colonia Nativitas, delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03400; de conformidad con los folios reales números 9169736-3, 9169736-11, 9169736-12, 9169736-13, 9169736-14 emitidos por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; actualmente identificados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como departamento marcado con el número 03 y cajones de estacionamiento 02, 03, 04 y 05 del inmueble ubicado en calle Bertha número 111, colonia Nativitas, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03400, Ciudad de México, para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, remitiendo para tal efecto el expediente técnico de expropiación.

Que el 01 de agosto de 2023 la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México determinó como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, respecto del predio descrito en el párrafo anterior.

Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y en la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, la Dirección de Atención Jurídica en la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México mediante oficios JGCDMX/CRCM/DGAPD/DAJ/197/2023, JGCDMX/CRCM/DGAPD/DAJ/590/2023 y JGCDMX/CRCM/DGAPD/DAJ/663/2023, de fechas 20 de abril, 24 de agosto y 12 de septiembre, todos de 2023, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales la elaboración y publicación del decreto expropiatorio de los inmuebles que nos ocupan, para la atención de situaciones de emergencia

debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, proporcionando para tal efecto diversa información.

Que por Acuerdo de fecha 12 de octubre de 2023, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en razón de su competencia, radicó el Procedimiento Administrativo de Expropiación, registrándose con el número de expediente alfanumérico Xp/10/2023, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública a las personas titulares registrales de los bienes inmuebles materia del presente decreto.

Que de conformidad con el artículo 2 fracción II de la Ley de Expropiación, la notificación a las personas titulares registrales, de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, así como del Acuerdo señalado en el párrafo que precede, se realizó mediante una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México realizada el 03 de noviembre de 2023, toda vez que no fue posible localizar a las personas titulares registrales en los domicilios que obran en la carpeta técnica de expropiación.

Que la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública surtió efectos para las personas titulares registrales al día siguiente de su segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, misma que fue realizada el 03 de noviembre de 2023, por lo que el término previsto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Expropiación, para que éstos manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes, transcurrió del día 06 al 24 de noviembre de 2023, por lo que una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2 fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 11 de diciembre de 2023 la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública señalada, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA LO REFERENTE AL 11.332%, 0.428%, 0.428%, 0.428%, 0.428% QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUERON LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS REGISTRALMENTE COMO DEPARTAMENTO NO. 3 DEL EDIFICIO NO. 111 DE LA CALLE DE BERTHA, COLONIA NATIVITAS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03400; CAJÓN NO. 2 DEL EDIFICIO NO. 111 DE LA CALLE DE BERTHA, COLONIA NATIVITAS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03400; CAJÓN NO. 3 DEL EDIFICIO NO. 111 DE LA CALLE DE BERTHA, COLONIA NATIVITAS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03400; CALLE DE BERTHA, CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NO. 4, EDIFICIO NO. 111, COLONIA NATIVITAS, BENITO JUÁREZ, DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03400; CALLE DE BERTHA NÚMERO 111, CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO 5, EDIFICIO NO. 111, COLONIA NATIVITAS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03400; DE CONFORMIDAD CON LOS FOLIOS REALES NÚMEROS 9169736-3, 9169736-11, 9169736-12, 9169736-13, 9169736-14 EMITIDOS POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO; ACTUALMENTE IDENTIFICADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO 03 Y CAJONES DE ESTACIONAMIENTO 02, 03, 04 Y 05 DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE BERTHA NÚMERO 111, COLONIA NATIVITAS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03400, CIUDAD DE MÉXICO.**

**PRIMERO.** Para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017; se expropian los inmuebles que se describen a continuación:

**Ubicación:** Departamento marcado con el número 03 y cajones de estacionamiento 02, 03, 04 y 05 del inmueble ubicado en calle Bertha número 111, colonia Nativitas, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03400, Ciudad de México.

**Superficie:** 11.332%, 0.428%, 0.428%, 0.428%, 0.428% que corresponden a lo que fueron los inmuebles identificados registralmente como departamento no. 3 del edificio no. 111 de la calle de Bertha, colonia Nativitas, delegación Benito Juárez, C.P. 03400; cajón no. 2 del edificio no. 111 de la calle de Bertha, colonia Nativitas, delegación Benito Juárez, Código Postal 03400; cajón no. 3 del edificio no. 111 de la calle de Bertha, colonia Nativitas, delegación Benito Juárez, C.P. 03400; calle de Bertha, cajón de estacionamiento no. 4, edificio no. 111, colonia Nativitas, Benito Juárez, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, C.P. 03400; calle de Bertha número 111, cajón de estacionamiento 5, edificio no. 111, colonia Nativitas, delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03400; de conformidad con los folios reales números 9169736-3, 9169736-11, 9169736-12, 9169736-13, 9169736-14 emitidos por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; actualmente identificados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como departamento marcado con el número 03 y cajones de estacionamiento 02, 03, 04 y 05 del inmueble ubicado en calle Bertha número 111, colonia Nativitas, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03400, Ciudad de México, respecto de la superficie total de 225.00 metros cuadrados, de conformidad con la establecida en el levantamiento topográfico señalado a continuación:

**Levantamiento topográfico:** BJ-356 de fecha diciembre de 2022, escala 1:200, elaborado por la Dirección de Control Territorial, adscrita a la Dirección General de Política Urbanística de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 10.00 metros y rumbo S 07°30'09" W, con la calle Bertha; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 22.50 metros y rumbo N 82°29'51" W, con predio Cuenta Catastral 325-179-05; del vértice No.3 al vértice No. 4 en línea recta de 10.00 metros y rumbo N 07°30'09" E, con predio Cuenta Catastral 325-179-29; del vértice No. 4 al vértice No. 1 en línea recta de 22.50 metros y rumbo S 82°29'51" E, con predio Cuenta Catastral 325-179-03, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Datos de identificación registral:**

#### **DEPARTAMENTO NÚMERO 3**

**a) Folio Real número 9169736 auxiliar - 3;** Ubicación: Departamento número 3 del edificio número 111 de la calle de Bertha, colonia Nativitas, delegación Benito Juárez, C.P. 03400 con una superficie de: 84.00 metros cuadrados (ochenta y cuatro metros cuadrados), linderos, rumbos y colindancias: Al norte en 10.00 mts. con propiedad particular, al sur en 4.50 mts., con cubo de luz: en 7.50 mts. con propiedad particular; al oriente en 4.80 mts. con cubo de luz, 4.70 mts. con escaleras del edificio; al poniente en 5.30 mts. con propiedad particular, 4.70 mts. con cubo de luz.

#### **CAJÓN NÚMERO 2**

**b) Folio Real número 9169736 auxiliar - 11;** Ubicación: cajón número 2 del edificio número 111 de la calle de Bertha, colonia Nativitas, delegación Benito Juárez, C.P. 03400 con una superficie de: 6.65 metros cuadrados (seis punto sesenta y cinco metros cuadrados), linderos, rumbos y colindancias: al norte, en 3.70 mts. con cajón número 3 y área abierta, al sur, en 3.70 mts. con propiedad particular. Al oriente, en 1.80 mts. con calle de Bertha. al poniente en 1.80 mts. con cajón número 1.

#### **CAJÓN NÚMERO 3**

**c) Folio Real número 9169736 auxiliar - 12;** Ubicación: cajón número 3 del edificio número 111 de la calle de Bertha, colonia Nativitas, delegación Benito Juárez, C.P. 03400 con una superficie de 6.65 metros cuadrados (seis punto sesenta y cinco metros cuadrados), linderos, rumbos y colindancias: al norte en 3.70 mts. con cajones números 4 y 5, al sur en 3.70 mts. con cajones números 1 y 2, al oriente, en 1.80 mts. con calle de Bertha, al poniente en 1.80 mts., con área abierta.

#### **CAJÓN NÚMERO 4**

**d) Folio Real número 9169736 auxiliar - 13;** Ubicación: cajón número 4 del edificio número 111 de la calle de Bertha, colonia Nativitas, delegación Benito Juárez, C.P. 03400 con una superficie de 6.65 metros cuadrados (seis punto sesenta y cinco metros cuadrados), linderos, rumbos y colindancias: al norte en 3.70

mts. con propiedad particular, al sur en 3.70 mts. con área abierta y cajón número 3, al oriente en 1.80 mts. con cajón número 5, al poniente en 1.80 mts. con cubo de luz.

#### **CAJÓN NÚMERO 5**

**e) Folio Real número 9169736 auxiliar – 14;** Ubicación: cajón número 5 del edificio número 111 de la calle de Bertha, colonia Nativitas, delegación Benito Juárez, C.P. 03400 con una superficie de 6.65 metros cuadrados (seis punto sesenta y cinco metros cuadrados), linderos, rumbos y colindancias: al norte en 3.70 mts. con propiedad particular, al sur en 3.70 mts. con cajón número 3, al oriente en 1.80 mts. con calle de Bertha, al poniente en 1.80 mts. con cajón número 4.

**SEGUNDO.** El expediente técnico, jurídico y administrativo del inmueble expropiado, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas de la Comisión para la Reconstrucción, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

**TERCERO.** La Ciudad de México, a través del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México número 7579-2 pagará, en su caso, las reclamaciones de indemnización constitucional por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

**CUARTO.** En términos de lo establecido en los artículos 1 fracciones I, II, IV, VIII y IX, 25 y 41 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, se autoriza a la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México para que, por una parte, reconstruya las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017 y por otra, lleve a cabo la regularización y restitución de las viviendas dañadas a las personas damnificadas, cuyos datos obran en los archivos de la citada Comisión.

**QUINTO.** Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el numeral inmediato anterior, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del predio expropiado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto; levantando el acta administrativa a que haya lugar la unidad administrativa de apoyo técnico-operativo competente.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscríbese el presente Decreto en los folios reales 9169736 - 3, 9169736 - 11, 9169736 - 12, 9169736 - 13 y 9169736 - 14 ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

**CUARTO.** Notifíquese personalmente a las personas titulares registrales de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que se refiere el presente Decreto.

**QUINTO.** En caso de ignorarse el domicilio de las personas titulares registrales de los inmuebles citados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Ciudad de México, a los treinta y uno días del mes de enero de 2024. **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**



## JEFATURA DE GOBIERNO

**DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 4, párrafo séptimo, 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122 apartado A, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6 fracciones I y II, 7, 10 fracción III, 52 fracciones IV, V y VIII, y 53 fracciones VII, X y XI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 2 de la Ley de Vivienda; 1, numerales 1 y 2, 9, apartado E, y 16 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16, fracción XIX, 21, 43 fracciones II, IV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 fracción XII, 3, 6, 7 y 9 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1 y 2 fracciones I, III y XI de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53 de la Ley Registral para la Ciudad de México; 163 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

## CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponiendo las modalidades que dicte el interés público.

Que acorde con el derecho humano consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Que la Ley de Vivienda es reglamentaria del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda, la cual establece que los gobiernos de las entidades federativas expedirán sus respectivas leyes de vivienda, en donde se establezca la responsabilidad y compromiso de los gobiernos estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades. Asimismo, sus disposiciones deberán aplicarse bajo los principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda, sin importar su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social o económica, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra.

Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar su fin cuya realización compete al Gobierno Local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades, con fundamento en los artículos 1 numeral 4, 18 Apartado A, numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, conforme a sus atribuciones. Asimismo, en su artículo 1 fracciones X, XI y XII, establece como causa de utilidad pública, entre otras, tomar las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los demás casos previstos por leyes especiales.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I y II considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población, la ejecución y el cumplimiento de planes o programas de desarrollo urbano.

Que los artículos 9 Apartado E y 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de las personas habitantes a una vivienda adecuada. Por lo que para tal efecto, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, podrá proponer la expropiación de áreas, predios y/o inmuebles por causa de utilidad pública para el Programa Institucional de conformidad con los Programas de Desarrollo Urbano.

Que la Política de Vivienda de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 1 fracción XII y 6 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, promoverá que las viviendas se ubiquen en zonas que cuenten con infraestructura urbana y vial que fomenten la accesibilidad y una movilidad urbana sustentable, en donde se privilegien el uso de vehículos limpios, los medios de transporte no motorizados y/o eficientes y se favorezca la calidad de vida de las personas que habitan la Ciudad de México.

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal determina en su artículo 1, que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Ciudad de México.

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad de México, tienen como objetivos principales optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social.

Que de conformidad con el artículo 3 fracción VIII del Decreto por el que se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con instituciones financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de las personas beneficiarias del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes, lo que conlleva a realizar acciones de mejoramiento urbano del centro de población y edificación de vivienda de interés social y popular.

Que el Instituto de Vivienda, con base en sus atribuciones, determinó la conveniencia de realizar un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo estructural para las personas que los habitan y la colectividad, mismos que por sus características, cuentan además, con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional.

Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México, los cuales son considerados de alto riesgo estructural tanto para sus ocupantes como para la comunidad del centro de población en donde se encuentran, de acuerdo a los dictámenes emitidos por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública de la Ciudad de México; o en su caso, de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y/o Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, o bien, del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México, entre los cuales se encuentra el predio identificado registralmente como finca destinada al uso habitacional comercio. Inmueble situado en calle Lago Cuitzeo, número 99 antes 5, manzana 30, lote 307 y 308, colonia Santa Julio (hoy) Anáhuac, Código Postal 11320, delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, actualmente calle Lago Cuitzeo número 99, colonia Anáhuac II sección (antes colonia Anáhuac 2ª. sección), Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, con superficie de 614.00 metros cuadrados de terreno (seiscientos catorce metros cuadrados), para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

Que las personas poseedoras u ocupantes del predio referido en el párrafo anterior, han solicitado al Gobierno de la Ciudad de México, por conducto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, la expropiación del predio a fin de que se sustituya por viviendas dignas, decorosas y seguras, lo que contribuirá para mejorar el centro de población donde se encuentra asentado, además de garantizar la integridad física y seguridad jurídica de sus habitantes, manifestando su conformidad con el Programa correspondiente.

Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décima Segunda Sesión Ordinaria (12/2021), celebrada el 30 de junio de 2021, dictaminó precedente iniciar los trámites de expropiación del predio identificado registralmente como finca destinada al uso habitacional comercio. Inmueble situado en calle Lago Cuitzeo, número 99 antes 5, manzana 30, lote 307 y 308, colonia Santa Julio (hoy) Anáhuac, Código Postal 11320, delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, actualmente calle Lago Cuitzeo número 99, colonia Anáhuac II sección (antes colonia Anáhuac 2ª. sección), Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, con superficie de 614.00 metros cuadrados de terreno (seiscientos catorce metros cuadrados), a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, a cuyo cargo estará la liquidación del monto de la indemnización constitucional correspondiente, de acuerdo al avalúo emitido por la Dirección Ejecutiva de Avalúos adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, para destinarlo a la realización de un programa de vivienda de interés social, en beneficio de sus actuales ocupantes y conforme a la disponibilidad de vivienda, en favor de otros beneficiarios de programas de vivienda de interés social y popular.

Que la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México con fecha 01 de agosto de 2023, con fundamento en los artículos 1, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación, 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52 fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, determinó como causa de utilidad pública, el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular del predio identificado registralmente como finca destinada al uso habitacional comercio. Inmueble situado en calle Lago Cuitzeo, número 99 antes 5, manzana 30, lote 307 y 308, colonia Santa Julio (hoy) Anáhuac, Código Postal 11320, delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, actualmente calle Lago Cuitzeo número 99, colonia Anáhuac II sección (antes colonia Anáhuac 2ª. sección), Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y en la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, mediante oficios números oficios DG/DEAJI/2281/2022 de fecha 19 de mayo de 2022, DG/DEAJI/2500/2022 de fecha 1 de junio de 2022, DG/DEAJI/5647/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022, DG/DEAJI/2719/2023 de fecha 22 de mayo de 2023 y DG/DEAJI/4759/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, la elaboración y publicación del Decreto expropiatorio del inmueble que nos ocupa, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

Que por Acuerdo de fecha 9 de octubre de 2023, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, radicó el procedimiento administrativo de expropiación, registrándolo con el número de expediente alfanumérico Xp/20/2023, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública a la persona titular registral del bien inmueble materia del presente decreto, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 1 y 8 de noviembre de 2023.

Que la notificación a la persona titular registral de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, así como del Acuerdo señalado en el párrafo que precede, se realizó mediante cédula de fecha 7 de noviembre de 2023 practicada en el domicilio que obra en el expediente, no obstante lo anterior, a efecto de generar una mayor certeza jurídica, se realizó una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de noviembre de 2023, respecto de la Declaratoria en comento, lo anterior para que, en un plazo de 15 días hábiles a partir de que surtiera efectos su notificación, la persona titular registral o cualquier persona que presumiera tener algún derecho sobre el inmueble que nos ocupa manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes, término que transcurrió del 9 al 30 de noviembre de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Expropiación.

Que una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación; así como de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México el 01 de agosto de 2023.

Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2 fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 14 de diciembre de 2023, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública anteriormente referida, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL PREDIO IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL COMERCIO. INMUEBLE SITUADO EN CALLE LAGO CUITZEO, NÚMERO 99 ANTES 5, MANZANA 30, LOTE 307 Y 308, COLONIA SANTA JULIO (HOY) ANÁHUAC, CÓDIGO POSTAL 11320, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE CALLE LAGO CUITZEO NÚMERO 99, COLONIA ANÁHUAC II SECCIÓN (ANTES COLONIA ANÁHUAC 2ª. SECCIÓN), ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO**

**PRIMERO.** Se expropia a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, el predio que se describe a continuación:

**Ubicación:** Predio identificado registralmente como finca destinada al uso habitacional comercio. Inmueble situado en calle Lago Cuitzeo, número 99 antes 5, manzana 30, lote 307 y 308, colonia Santa Julio (hoy) Anáhuac, Código Postal 11320, delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, actualmente calle Lago Cuitzeo número 99, colonia Anáhuac II sección (antes colonia Anáhuac 2ª. sección), Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

**Superficie:** 614.00 metros cuadrados de terreno (seiscientos catorce metros cuadrados).

**Levantamiento topográfico:** MH-586 de fecha septiembre de 2021, escala 1:200, elaborado por la Dirección de Control Territorial de la Dirección General de Política Urbanística, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 16.88 metros y rumbo S 07°50'34" W, con la calle Lago Cuitzeo; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 36.52 metros y rumbo N 82°03'59" W, con predio Cuenta Catastral 030-181-04; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 16.73 metros y rumbo N 07°45'08" E; con predio Cuenta Catastral 030-181-36; del vértice No. 4 al vértice No. 1 en línea recta de 36.55 metros y rumbo S 82°18'52" E, con predio Cuenta Catastral 030-181-02, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**SEGUNDO.** El expediente técnico, jurídico y administrativo del inmueble expropiado, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas del Instituto de Vivienda, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

**TERCERO.** El Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, pagará la indemnización constitucional a la persona propietaria que resulte afectada por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establece la normatividad de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

**CUARTO.** Se autoriza al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México para que, de acuerdo a la normatividad aplicable y sus bases de operación, destine el inmueble objeto del presente Decreto para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

**QUINTO.** Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo inmediato anterior, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del inmueble expropiado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, levantando el acta administrativa a que haya lugar a cargo de la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo competente.

### **TRANSITORIOS**

**Primero.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Tercero.** De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

**Cuarto.** Notifíquese personalmente a la persona titular registral del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este Decreto.

**Quinto.** En caso de ignorarse el domicilio de la persona titular registral del bien citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Ciudad de México, a los treinta y uno días del mes de enero de dos mil veinticuatro. **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

## SECRETARÍA DE GOBIERNO

**DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA DEBIDO A FENÓMENOS NATURALES, CON EL OBJETO DE RECONSTRUIR LAS VIVIENDAS DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS QUE SUFRIERON LA PÉRDIDA DE SU PATRIMONIO DERIVADO DEL SISMOS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REFERENTE A LA EXPROPIACIÓN DEL 0.060%, 0.030%, 0.030%, 0.030%, 0.016% Y 0.010%, DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUERON LOS INDIVISOS REGISTRALMENTE IDENTIFICADOS COMO DEPARTAMENTO NO. 101 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUM. 1261 DE LA CALZADA DE TLALPAN, COLONIA SAN SIMÓN PORTALES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03660; DEPARTAMENTO NO. 106 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUM. 1261 DE LA CALZADA DE TLALPAN, COLONIA SAN SIMÓN PORTALES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03660; FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL INMUEBLE SITUADO EN CALZADA DE TLALPAN, DEPARTAMENTO 206, EDIFICIO EN CONDOMINIO 1261, COLONIA SAN SIMON PORTALES, DELEGACION BENITO JUÁREZ, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL; DEPARTAMENTO NO. 302 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUM. 1261 DE LA CALZADA DE TLALPAN, COLONIA SAN SIMÓN PORTALES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03660; DEPARTAMENTO NO. 306 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUM. 1261 DE LA CALZADA DE TLALPAN, COLONIA SAN SIMON PORTALES, DELEGACION BENITO JUAREZ, C.P. 03660 Y DEPARTAMENTO NO. 308 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUM. 1261 DE LA CALZADA DE TLALPAN, COLONIA SAN SIMÓN PORTALES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03660, DE CONFORMIDAD CON LOS FOLIOS REALES NÚMEROS 9432939-03, 9432939-22, 9432939-23, 9432939-14, 9432939-18 Y 9432939-20, EMITIDOS POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, ACTUALMENTE IDENTIFICADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO DEPARTAMENTOS MARCADOS CON LOS NÚMEROS 101, 106, 206, 302, 306 Y 308 DEL INMUEBLE UBICADO EN CALZADA DE TLALPAN, NÚMERO 1261, COLONIA SAN SIMÓN TICUMAC, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03660, CIUDAD DE MÉXICO.**

**MTRO. RICARDO RUIZ SUÁREZ, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción XII, 2º, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 12, 14, apartado A, 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 2, 11, fracción I, 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

**SEGUNDO.** Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27, párrafos segundo y tercero prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

**TERCERO.** Que en términos de los artículos 1º, fracción XII, 2º, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación y 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, es causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, y es atribución de las entidades federativas promover el cumplimiento y la efectiva protección de los derechos humanos relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda.

**CUARTO.** Que en los artículos 9, apartado E, 12, 14, apartado A y 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d) de la Constitución Política de la Ciudad de México, se reconoce que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, a vivir en un entorno seguro, a la protección civil y a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural. En ese sentido, las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones, entre otras, de habitabilidad y contar con servicios de protección civil; asimismo, deben adoptar las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos, e implementar la coordinación interinstitucional para la prevención, mitigación, auxilio, atención, recuperación y reconstrucción ante la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre, privilegiando la integridad de las personas y su patrimonio. Para ello, el Gobierno de la Ciudad podrá expropiar, demoler y rehabilitar inmuebles riesgosos.

**QUINTO.** Que el artículo 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

**SEXTO.** Que con motivo del sismo acontecido en la Ciudad de México el pasado 19 de septiembre de 2017, múltiples familias sufrieron daños materiales de forma directa en su patrimonio, ya sea como propietarias, legítimas poseedoras o causahabientes, quienes adquirieron la calidad de personas damnificadas.

**SÉPTIMO.** Que en cumplimiento de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, corresponde a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Comisión para la Reconstrucción, establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron o sufrieron afectaciones en su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normatividad aplicable. De igual manera, restituir las condiciones de vida anteriores al momento del sismo de las personas y familias damnificadas, a través de la reconstrucción social e integral de sus viviendas.

**OCTAVO.** Que la Administración Pública de la Ciudad de México es responsable de dictar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de las edificaciones para evitar riesgos en la integridad física de las personas y sus bienes, razón por la que, en términos del artículo 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad de México podrá intervenir por causa de utilidad pública para realizar una adquisición por vía de derecho público, ya sea de manera total o parcial, para garantizar la seguridad jurídica a sus habitantes; previo análisis, valoración, y en su caso aprobación de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, para cada caso en particular.

**NOVENO.** Que el 5 de febrero, 10 de junio y 20 de agosto todos de 2019, 14 de julio de 2020 y 19 de abril de 2021 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México y sus modificaciones, con la finalidad de ejecutar y acelerar el proceso de reconstrucción y hacerlo más expedito y transparente. Refiere como principio de la reconstrucción “restituir los derechos de las personas damnificadas”, lo cual debe llevarse a cabo en apego a los derechos humanos, garantizando el derecho a la vivienda digna y adecuada.

**DÉCIMO.** Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, conforme a sus atribuciones, emitió la Circular que establece los Lineamientos generales para la integración y tramitación de los expedientes de expropiación para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de junio de 2019.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que mediante oficio ISCDF-DG-2018-2624 de fecha 30 de octubre de 2018 emitido por el Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, se determinó que el inmueble objeto de la presente, se considera en **ALTO RIESGO DE COLAPSO**, por lo que no podrá ser ocupado en razón de las condiciones de inestabilidad que presenta dicho inmueble, ya que pone en riesgo la vida de los

ocupantes, vecinos, peatones y automovilistas; asimismo compromete la seguridad y estabilidad de las edificaciones colindantes al inmueble en comento.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décimo Sexta (16/2023) Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de agosto de 2023, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a petición de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, se dictaminó procedente la modificación del acuerdo emitido durante su Vigésimo Cuarta (24/2022) Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de diciembre de 2022, respecto del porcentaje de los indivisos del inmueble objeto de la presente, manteniéndose la procedencia de iniciar los trámites para la expropiación del mismo.

**DÉCIMO TERCERO.** Que de conformidad con dichos lineamientos, mediante oficios JGCDMX/CRCM/003/2023 y JGCDMX/CRCM/478/2023 la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, previo a allegarse de los elementos técnicos necesarios, solicitó a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, la Determinación de Utilidad Pública respecto del inmueble citado.

Por lo anteriormente expuesto, para contribuir con el cumplimiento del Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, a efecto de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa de los sismos de septiembre de 2017, y con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda, he tenido a bien expedir la siguiente:

#### DETERMINACIÓN

**ÚNICA.** Con fundamento en los artículos 1º, fracción XII de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, se determina como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, respecto al siguiente predio:

**REFERENTE A LA EXPROPIACIÓN DEL 0.060%, 0.030%, 0.030%, 0.030%, 0.016% Y 0.010%, DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUERON LOS INDIVISOS REGISTRALMENTE IDENTIFICADOS COMO DEPARTAMENTO NO. 101 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUM. 1261 DE LA CALZADA DE TLALPAN, COLONIA SAN SIMÓN PORTALES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03660; DEPARTAMENTO NO. 106 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUM. 1261 DE LA CALZADA DE TLALPAN, COLONIA SAN SIMÓN PORTALES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03660; FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL INMUEBLE SITUADO EN CALZADA DE TLALPAN, DEPARTAMENTO 206, EDIFICIO EN CONDOMINIO 1261, COLONIA SAN SIMON PORTALES, DELEGACION BENITO JUÁREZ, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL; DEPARTAMENTO NO. 302 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUM. 1261 DE LA CALZADA DE TLALPAN, COLONIA SAN SIMÓN PORTALES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03660; DEPARTAMENTO NO. 306 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUM. 1261 DE LA CALZADA DE TLALPAN, COLONIA SAN SIMON PORTALES, DELEGACION BENITO JUAREZ, C.P. 03660 Y DEPARTAMENTO NO. 308 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUM. 1261 DE LA CALZADA DE TLALPAN, COLONIA SAN SIMÓN PORTALES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03660, DE CONFORMIDAD CON LOS FOLIOS REALES NÚMEROS 9432939-03, 9432939-22, 9432939-23, 9432939-14, 9432939-18 Y 9432939-20, EMITIDOS POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, ACTUALMENTE IDENTIFICADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO DEPARTAMENTOS MARCADOS CON LOS NÚMEROS 101, 106, 206, 302, 306 Y 308 DEL INMUEBLE UBICADO EN CALZADA DE TLALPAN, NÚMERO 1261, COLONIA SAN SIMÓN TICUMAC, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03660, CIUDAD DE MÉXICO.**

Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

**SECRETARIO DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**MTRO. RICARDO RUIZ SUÁREZ**



**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**Lic. Arturo Alberto Morell Barragán, Director General del Instituto de Reinserción Social**, con fundamento en los artículos: 43, 44 y 122 Apartado A. Bases I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 Numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 Fracción I, 16 Fracción I, 18, 20 Fracciones VI, VII y IX, y 26 Fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 13 y 14 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 32, 33, 34 fracción II y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 7, Numeral I, Inciso G), Numeral 1, 69 y 70 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 34, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, determina que las Dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que tienen a su cargo programas destinados al desarrollo social, deben publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y delegación, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE SE PUBLICAN LOS PADRONES DE PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA SOCIAL A CARGO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE REINSERCIÓN SOCIAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2023**

**PRIMERO.** Los padrones de personas beneficiarias del programa social que, la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Dirección General del Instituto de Reinserción Social, implementó durante el ejercicio 2023, pueden ser consultados en el siguiente enlace electrónico:

“Atención Prioritaria a Personas Egresadas del Sistema de Justicia Penal 2023”

<https://reinsercionsocial.cdmx.gob.mx/padron-atencion-prioritaria-2023>

**SEGUNDO.** En caso de no poder acceder al enlace electrónico, comunicarse con la persona servidora pública responsable:

Lic. José Alberto Gutiérrez Manuel, Director Ejecutivo de Programas de Reinserción

Dirección: Avenida Diagonal 20 de noviembre 294, Piso 1, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06800, en la Ciudad de México, Teléfono 5557414234, Extensión 5003 y 5012.

Correo electrónico: [jgutierrezman@secgob.cdmx.gob.mx](mailto:jgutierrezman@secgob.cdmx.gob.mx)

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 31 de enero de 2024

**LIC. ARTURO ALBERTO MORELL BARRAGÁN**  
**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO**  
**DE REINSERCIÓN SOCIAL**

(Firma)

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**José María Castañeda Lozano.- Director General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México**, con fundamento en los Artículos 16, fracción II, 18, 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Artículo 41 fracción V y Artículo 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 24 “La actualización de las Cuotas y/o Tarifas” del CAPÍTULO IV “DE LA ACTUALIZACIÓN Y DETERMINACIÓN DE CUOTAS Y/O TARIFAS” y 28 CAPÍTULO VI “DE LAS PUBLICACIONES EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO” de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática publicadas el 19 de enero del año en curso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA ACTUALIZACIÓN DE CONCEPTOS Y CUOTAS DE INGRESOS POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, EN LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**CENTRO GENERADOR: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Clave de concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota y/o Tarifa	*Cuota y/o Tarifa con IVA
2.	<b>PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO.</b>			
2.5	<b>SERVICIOS DIVERSOS</b>			
2.5.9.17.1	DESAYUNO	SERVICIO	42.24	49.00
2.5.9.17.2	COMIDA	SERVICIO	65.52	76.00

**CENTRO GENERADOR: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO**

Clave de concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota y/o Tarifa	*Cuota y/o Tarifa con IVA
2.	<b>PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO.</b>			
2.5	<b>SERVICIOS DIVERSOS</b>			
2.5.10.1	COMISIÓN POR DESCUENTO EN NÓMINA	SERVICIO	2%	2.32%

**CENTRO GENERADOR: SUBTESORERÍA DE CATASTRO Y PADRÓN TERRITORIAL**

Clave de concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota y/o Tarifa	*Cuota y/o Tarifa con IVA
1.	<b>APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DEL DERECHO PÚBLICO.</b>			

Clave de concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota y/o Tarifa	*Cuota y/o Tarifa con IVA
1.1.1	REVISIÓN TÉCNICA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO (POR UNIDAD PRIVATIVA)	DOCUMENTO	49.00	NO APLICA
1.1.2	REIMPRESIÓN DE PROPUESTA DE VALOR CATASTRAL (BOLETA)	DOCUMENTO	47.00	NO APLICA
1.1.3	EMISIÓN DE CONSTANCIA DE DATOS CATASTRALES (SABANA PARA NOTARIO)	DOCUMENTO	93.00	NO APLICA
1.1.4.1	REVISIÓN DE AVALÚOS CATASTRALES A (BASE DE AVALÚO HASTA 2 MILLONES)	DOCUMENTO	700.00	NO APLICA
1.1.4.2	REVISIÓN DE AVALÚOS CATASTRALES B (BASE DE AVALÚO ENTRE 2 Y 5 MILLONES)	DOCUMENTO	932.00	NO APLICA
1.1.4.3	REVISIÓN DE AVALÚOS CATASTRALES C (BASE DE AVALÚO MAYOR A 5 MILLONES)	DOCUMENTO	1,166.00	NO APLICA
1.1.5.1	REVISIÓN DE AVALÚOS COMERCIALES A (BASE DE AVALÚO HASTA 2 MILLONES)	DOCUMENTO	1,166.00	NO APLICA
1.1.5.2	REVISIÓN DE AVALÚOS COMERCIALES B (BASE DE AVALÚO ENTRE 2 Y 5 MILLONES)	DOCUMENTO	1,516.00	NO APLICA
1.1.5.3	REVISIÓN DE AVALÚOS COMERCIALES C (BASE DE AVALÚO MAYOR A 5 MILLONES)	DOCUMENTO	1,866.00	NO APLICA

**CENTRO GENERADOR: DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO**

Clave de concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota y/o Tarifa				*Cuota y/o Tarifa con IVA
			Límites (\$)		Cuota (\$)	Factor	
			Inferior	Superior			
1.3.1	JUSTIPRECIACIÓN DE RENTA DE INMUEBLES	DOCUMENTO	1	9,798	2,450	0.0000	NO APLICA
			9,799	19,459	2,450	0.2230	
			19,460	38,922	4,603	0.1772	
			38,923	77,844	8,050	0.1098	
			77,845	155,687	12,328	0.0911	
			155,688	En adelante	19,418	0.1239	

Determinación de la tarifa: ubicar el importe mensual de la renta entre los límites inferior y superior que corresponda, al importe mensual, restar el límite inferior indicado para determinar el excedente; multiplicar éste por el factor correspondiente, al resultado, sumar la cuota fija que corresponda, al monto resultante, se le adicionará el 20%, o apegarse al criterio 1.3.4.

Clave de concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota y/o Tarifa				*Cuota y/o Tarifa con IVA
			Límites (\$)		Cuota (\$)	Factor	
			Inferior	Superior			
1.3.2	TERRENOS URBANOS Y RURALES NO MASIVOS	DOCUMENTO	1	979,749	2,450	0.000000	NO APLICA
			979,750	1,946,095	2,450	0.002348	
			1,946,096	2,919,141	4,717	0.002237	
			2,919,142	4,865,237	6,895	0.002000	
			4,865,238	9,730,472	10,785	0.001480	
			9,730,473	En adelante	17,986	0.001821	
			Determinación de la tarifa: ubicar el importe del valor del terreno entre los límites inferior y superior que corresponda; al importe del valor del terreno, restar el límite inferior indicado para determinar el excedente, multiplicar éste por el factor correspondiente, al resultado, sumar la cuota fija que corresponda, al monto resultante, se le adicionará el 20%, o apegarse al criterio 1.3.4.				
Clave de concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota y/o Tarifa				*Cuota y/o Tarifa con IVA
			Límites (\$)		Cuota (\$)	Factor	
			Inferior	Superior			
1.3.3	DE CONSTRUCCION ES INCLUYENDO EQUIPOS E INSTALACIONES PROPIAS	DOCUMENTO	1	783,629	2,450	0.000000	NO APLICA
			783,630	2,335,314	2,450	0.003080	
			2,335,315	7,784,378	7,229	0.002950	
			7,784,379	38,921,891	23,304	0.002354	
			38,921,892	En adelante	96,601	0.002460	
Determinación de la tarifa: ubicar el importe del valor de la construcción entre los límites inferior y superior que corresponda; al importe del valor de la construcción, restar el límite inferior indicado para determinar el excedente, multiplicar éste por el factor correspondiente, al resultado, sumar la cuota fija que corresponda, al monto resultante, se le adicionará el 20%, o apegarse al criterio 1.3.4.							
Clave de concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota y/o Tarifa				*Cuota y/o Tarifa con IVA
1.3.4	PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA	DOCUMENTO	Para los casos en los que los trabajos valuatorios a realizar tengan un carácter especial por volumen, complejidad, peculiaridad o elevado valor del bien, se podrá llegar a una propuesta técnico-económica específica con la Dependencia o Entidad solicitante respecto a la tarifa sobre tasas distintas, esto es, se cobrará el servicio conforme a un presupuesto determinado previamente establecido entre el Colegio de Profesionistas y la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario. Al monto resultante se le adicionará el 38%.				NO APLICA

Clave de concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota y/o Tarifa		*Cuota y/o Tarifa con IVA
			No. DE PARTIDAS	CUOTAS (\$)	
Para este tipo de avalúos se hará un cargo mínimo por Avalúo de \$2,450.00 (Mobiliario y Equipo de Oficina, Computo, Telecomunicaciones, Bienes de Lento y Nulo Movimiento, Consumibles y otros) que por sus características sean Bienes Muebles, destacando que se clasificarán por partidas o familias de bienes similares.					
Si es un avalúo de mayor cantidad de lo que se considera como mínimo, se aplicara la siguiente tabla:					
1.3.5	DE BIENES MUEBLES	DOCUMENTO	De 1 a 20	2,450	NO APLICA
			De 21 a 50	2,841	
			De 51 a 70	3,294	
			De 71 a 99	3,823	
			De 100 en adelante (por partida)	37	
			Al monto resultante se le adicionará el 20% o apegarse al concepto 1.3.4		
			Para Avalúos de Unidades de Autotransporte, se aplicará la siguiente tabla:		
			<b>TIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>CUOTAS (\$)</b>	
			Motocicletas o cuatrimotos	512	
			Automóvil	601	
			Camioneta o remolque	685	
			Camión de 3.5 toneladas	770	
			Camión torton o rabón	857	
			Tracto-camión	1,026	
			Autobús sencillo o trolebús	1,198	
			Autobús doble o trolebús doble	1,456	
			Maquinaria pesada	1,198	
Otros	171				
Adicional caja, cabina o plataforma	171				
Adicional grúa o aditamento especial	257				
Se aplicará un porcentaje de descuento de acuerdo a las unidades a valorar.					
1. De 15 a 25 unidades el 2%					
2. De 26 a 35 unidades el 4%					
3. De 36 a 45 unidades el 6%					
4. De 46 en adelante el 8%					
Si se trata de unidades en calidad de desecho ferroso o chatarra se aplicará un 50% de lo que resulte de aplicar la cuota de la tabla anterior, sin incluir los porcentajes de descuento.					
Al monto resultante se le adicionará el 20%					
La tarifa aplicable no podrá ser inferior a \$2,450.00 o apegarse al criterio dispuesto en el concepto 1.3.4					
Para el caso en el que el trabajo valuatorio a realizar tenga carácter especial (obras de arte, bienes culturales, artísticos, joyas, semovientes, aeronaves, carteles publicitarios, pantallas electrónicas, espacios publicitarios y otros) por su volumen, complejidad, peculiaridad o elevado valor del bien, se podrá aplicar indistintamente los siguientes criterios: una tarifa que fluctúe desde el 3 al millar hasta el 5% sobre el valor comercial que arroje el avalúo. La tarifa aplicable no podrá ser inferior a \$2,450.00 o apegarse al criterio dispuesto en el concepto 1.3.4					

Clave de concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota y/o Tarifa	*Cuota y/o Tarifa con IVA
1.3.6	PARA RATIFICACIÓN DE VALORES CUANDO EXISTE DICTAMEN PRACTICADO A LA OPERACIÓN QUE SE HAYA PACTADO DURANTE LA VIGENCIA DE ÉSTE.	DOCUMENTO	2,938.00	NO APLICA
Clave de concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota y/o Tarifa	*Cuota y/o Tarifa con IVA
1.3.7	PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS LOTES UBICADOS DENTRO DE TERRENOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	DOCUMENTO	562.36	NO APLICA
Clave de concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota y/o Tarifa	*Cuota y/o Tarifa con IVA
1.3.8	MASIVOS	DOCUMENTO	En caso de compra venta, expropiación, donación u otros similares se deberá aprobar una propuesta técnico-económica por cada caso específico, o apegarse al criterio dispuesto en el concepto 1.3.4	NO APLICA
Clave de concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota y/o Tarifa	*Cuota y/o Tarifa con IVA
1.3.9	POR ACTUALIZACIÓN DE AVALÚOS	DOCUMENTO	<p>En los casos de avalúos de bienes dictaminados para las cuales se solicita la actualización, se entenderá lo siguiente:</p> <p>I. Cuando no hayan cambiado las características del propio avalúo y no se hayan alterado las condiciones físicas, jurídicas y de mercado, con un mínimo de 50% de la tarifa que le resulte aplicable.</p> <p>II. Cuando la complejidad para realizar la actualización del avalúo se requiera efectuar otras acciones técnicas, se aplicará un mínimo del 75% de la tarifa que resulte aplicable.</p> <p>III. Cuando se cambie el propósito del avalúo o se hayan alterado las condiciones físicas, jurídicas o de mercado, al 100% de la tarifa que resulte aplicable. La tarifa aplicable no podrá ser inferior a \$2,938.00</p>	NO APLICA

Clave de concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota y/o Tarifa	*Cuota y/o Tarifa con IVA	
1.3.10	POR TRABAJOS RELACIONADOS A LEVANTAMIENTOS ARQUITECTÓNICOS Y ESTUDIOS INMOBILIARIOS	DOCUMENTO	Levantamientos arquitectónicos de inmuebles, incluye: cálculo de superficies, planos impresos y pie de plano \$5.66/m <sup>2</sup> .	NO APLICA	
La tarifa aplicable no podrá ser inferior a \$3,754.00 o apegarse al criterio dispuesto en el concepto 1.3.4					
Clave de concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota y/o Tarifa	*Cuota y/o Tarifa con IVA	
1.3.11	POR TRABAJOS RELACIONADOS A LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS	DOCUMENTO	<b>Tamaño del Terreno</b>	<b>CUOTAS (\$)</b>	NO APLICA
			De 0 Ha. A 0.5 Ha.	3,754	
			De 0.51 Ha. A 1 Ha.	5,781 x Ha	
			De 1.01 Ha. A 2 Ha.	7,329 x Ha	
			De 2.01 Ha. A 5.00 Ha.	3,574 x Ha	
			De 5.01 Ha. A 10.00 Ha.	3,281 x Ha	
			De 10.01 Ha. A 20.00 Ha.	3,089 x Ha	
			De 20.01 Ha. A 50.00 Ha.	2,991 x Ha	
			De 50.01 Ha. A 100.00 Ha.	2,886 x Ha	
			Más de 100.00 Ha.	2,789 x Ha	
La tarifa aplicable no podrá ser inferior a \$3,754.00 o apegarse al criterio dispuesto en el concepto 1.3.4					
Clave de concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota y/o Tarifa	*Cuota y/o Tarifa con IVA	
1.3.12	1 VISITA FÍSICA	DOCUMENTO	356.00	NO APLICA	
La tarifa aplicable no podrá ser inferior a \$356.00 o apegarse al criterio dispuesto en el concepto 1.3.4					

**CENTRO GENERADOR: SUBTESORERÍA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

Clave de concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota y/o Tarifa	*Cuota y/o Tarifa con IVA
1.	<b>APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO.</b>			
1.1	HISTORIAL VEHICULAR PARA AUTOMÓVILES USADOS DE PROCEDENCIA NACIONAL PROVENIENTES DE OTRAS ENTIDADES O NUNCA EMPLACADOS.	SERVICIO	212.07	246.00
1.2	HISTORIAL VEHICULAR PARA AUTOMÓVILES USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA CON PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN, ASÍ COMO AQUELLOS VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA REGULARIZADOS A TRAVÉS DE DECRETO.	SERVICIO	212.07	246.00

**TRANSITORIOS**

**Primero.** - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**Segundo.** - El presente aviso de actualización de claves, conceptos, cuotas y unidades de medida entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 01 de febrero de 2024

(Firma)

**José María Castañeda Lozano**

**Director General de Administración y Finanzas.**

---



## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

**MTRO. CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 1 numeral 4, 3 numerales 2 inciso b) y 3, 7 apartado A numeral 1, 16 inciso C numeral 4 y 33 numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, II y XI, 11 fracción I, 16 primer párrafo fracción VI, 18, 20 fracción IX y 31 fracción XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 3 fracción I y 20 fracción XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que el 22 de marzo de 2022 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el *“Acuerdo mediante el cual se establece el Procedimiento para la presentación de los Estudios de los Impactos Urbano y Ambiental a través de las ventanillas “Única” y “Digital”, así como la creación de la Comisión de Impacto Único”*.

Que en el artículo Quinto Transitorio se estableció la obligación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI) y la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA), ambas de la Ciudad de México, de emitir la guía técnica correspondiente para la elaboración de los estudios de impacto urbano y ambiental.

Que derivado de lo anterior, el 09 de noviembre de 2022, las citadas Dependencias emitieron y aprobaron la *“Guía Técnica para la elaboración de los estudios para el dictamen de impacto urbano y autorización de impacto ambiental”*, la cual fue dada a conocer mediante Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 27 de febrero de 2023.

Que atendiendo a las particularidades que se presentaron en el ingreso de diversos trámites para la obtención de dictamen de estudio de impacto urbano y autorización ambiental en términos de lo previsto en el Acuerdo referido, se advirtió la necesidad de realizar diferentes modificaciones a la Guía Técnica en cita, por lo que la SEDUVI y la SEDEMA, ambas de la Ciudad de México, en fecha 22 de enero del 2024 emitieron y aprobaron modificaciones a la *“Guía Técnica para la elaboración de los estudios para el dictamen de impacto urbano y autorización de impacto ambiental”* a que se hace mención en el considerando anterior.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes citadas y en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Dependencia a mi cargo, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN A LA “GUÍA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO URBANO Y AUTORIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL” DADA A CONOCER MEDIANTE AVISO PUBLICADO EL 27 DE FEBRERO DE 2023 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NO. 1053**

**ÚNICO.-** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Secretaría del Medio Ambiente, ambas de la Ciudad de México, en fecha 22 de enero de 2024 emitieron y aprobaron modificaciones a la *“Guía Técnica para la elaboración de los estudios para el dictamen de impacto urbano y autorización de impacto ambiental”* dada a conocer mediante Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 27 de febrero de 2023, consistentes en la **modificación** de los numerales 1.1 y 1.1.2.12 del Apartado 1, los numerales 2, 2.1.1, 2.1.2, 2.2.3 y 2.3.2 del Apartado 2, los numerales 3.1.1, 3.2.4, 3.3.1 y 3.4.1 del Apartado 3, el inciso a) del numeral 5.1, el primer y segundo párrafo del numeral 5.2 para quedar en un solo párrafo y el primer párrafo del Apartado 5, el primer y segundo párrafo y los numerales 6.2, 6.3.2, 6.7.4 y 6.11 todos del Apartado 6, y el párrafo primero del Apartado 7, la **derogación** de los numerales 2.1.3, 2.3.1 y 2.4.2 del Apartado 2, los numerales 3.4.2 y 3.4.3 del Apartado 3 y los incisos c) y d) y último párrafo del numeral 5.1 del Apartado 5, así como, la **adición** de los párrafos segundo y tercero al numeral 1.2.2 del Apartado 1 y el numeral 3.1.2 al Apartado 3.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 11 párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se da a conocer como anexo del presente Aviso la modificación de la *“Guía Técnica para la elaboración de los estudios para el dictamen de impacto urbano y autorización de impacto ambiental”*

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 23 de enero de 2024

**MTRO. CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ**

(Firma)

**SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

---

## GUÍA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PARA EL DICTAMEN DE IMPACTO URBANO Y AUTORIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

### CONTENIDO

#### 1. DATOS GENERALES.

##### 1.1. Cédula básica del proyecto.

- 1.1.1. Información sobre el Promovente y Representante Legal.
- 1.1.2. Documentación del Promovente y sus Responsables Técnicos.
- 1.1.3. Documentación del predio.

##### 1.2. Datos generales del proyecto.

- 1.2.1. Memoria descriptiva del proyecto.
- 1.2.2. Inversión programada, generación de empleos y duración la obra.

#### 2. ESTUDIO EN MATERIA DE ENTORNO URBANO (ESPACIO PÚBLICO) Y DE ALCALDÍA. (Modificado)

##### 2.1. Descripción y cumplimiento normativo.

- 2.1.1. Descripción y análisis del cumplimiento de cada una de las Normas Generales de Ordenación.
- 2.1.2. Descripción en un radio de 800 metros del área de estudio del proyecto, de los usos de suelo permitidos para el entorno.
- 2.1.3 (Se deroga)

##### 2.2. Entorno urbano inmediato.

- 2.2.1. Aspectos físicos urbanos.
- 2.2.2. Larguillo fotográfico de la(s) acera(s) sobre la(s) que el proyecto tenga frente(s) y de la(s) acera(s) opuesta(s).
- 2.2.3. Dentro del marco de la sustentabilidad y equidad urbana. (Modificado)

##### 2.3. Planos.

- 2.3.1. (Se deroga)

##### **2.3.2. Plano de propuestas y medidas de integración en los aspectos urbanos, hidráulicos, viales y de riesgo. (Modificado)**

##### 2.4. Anexos.

- 2.4.1. Los demás que el interesado y responsables técnicos consideren necesarios para detallar y/o aclarar lo considerado en esta Guía.
- 2.4.2. (Se deroga)**

#### 3. APARTADO DE MOVILIDAD.

##### 3.1. Diagnóstico en materia de movilidad.

- 3.1.1. Determinación del área de estudio considerando un radio de 800 metros, o en su caso, justificar técnicamente un área mayor o menor, con base en las características de la red vial y particularidades de la traza y entorno urbano. (Modificado)
- 3.1.2. Identificación de intersecciones conflictivas dentro del área de estudio. (Adicionado)**

##### 3.2. Información de Campo.

- 3.2.1. Aforos direccionales vehiculares, ciclistas y peatonales: obtención de volúmenes para cada movimiento de las intersecciones estudiadas, clasificados por tipo de vehículos y usuarios en la vía, en el periodo de máxima demanda durante dos horas, considerando periodos en A. M. y P. M; incluyendo las Estaciones Maestras necesarias para identificar las Horas de Máxima Demanda y el reparto modal. (En caso de omitirse algún tipo de aforo deberá de justificarse).

3.2.2. Secciones transversales y sentidos de circulación de las intersecciones estudiadas en el área de estudio (tablas y planos).

3.2.3. Inventario de estacionamientos en vía pública y en predios destinados para estacionamiento público, dentro del área de estudio, incluyendo tarifas y número de cajones.

3.2.4. Inventario de transporte público dentro del área de estudio, considerando rutas, derroteros, frecuencias, índices de ocupación y zonas de ascenso y descenso, estableciendo la capacidad ofertada y demandada, y los impactos por la implementación del proyecto. (Modificado)

3.2.5. Inventario de semáforos en las intersecciones estudiadas del área de estudio, considerando el ciclo, fases, programación (especificando si cuentan con semáforos peatonales, ciclistas y señales auditivas), se requiere presentar en planos.

3.2.6. Inventario de señalamiento horizontal y vertical existente en la vía pública (topes, revos, barreras, etc.).

### 3.3. Análisis de la información.

3.3.1. Análisis de la capacidad actual y niveles de servicio con base en una simulación por medio de software especializado, la cual deberá contemplar infraestructura vial, de transporte público, peatonal, ciclista y demás componentes viales que se encuentren en el área de estudio. (Modificado)

3.3.2. Cálculo de los volúmenes de proyecto en función del tránsito actual; considerando una tasa de crecimiento promedio anual del 5% y por la aportación del tránsito generado por el nuevo desarrollo en estudio, a un periodo de 5 años (Presentar cuadro comparativo de los escenarios de análisis).

### 3.4. Determinación de la capacidad del proyecto

3.4.1. Diagnóstico de las condiciones actuales del sistema vial considerando las características físicas de la infraestructura vial, así como las características de los flujos vehiculares y el impacto que tendrá la zona por la presencia del nuevo desarrollo, considerando el componente vial, de transporte público, peatonal y ciclista. (Modificado)

### 3.5. Medidas de mitigación para la construcción y operación en el interior y entorno del proyecto.

3.5.1. Plano de detalle de la adecuación de accesos y salidas vehiculares, incluyendo transporte de carga y repartidores según sea el caso y refiriendo medidas de mitigación propuestas para no interferir en el flujo peatonal, ciclista y vehicular sobre las vías de acceso y salida señaladas, interacción con transporte público, taxis y otros, así como propuestas para protección de los usuarios al ingresar y salir del inmueble.

3.5.2. Propuestas de medidas de mitigación para vialidad, transporte público e infraestructura peatonal y ciclista con base en los resultados, a fin de reducir los impactos de desarrollo, con alternativas de solución, representación gráfica y cuadro comparativo de la situación actual, con proyecto y la implementación de medidas de mitigación.

3.5.3. Plano de propuestas de medidas de mitigación para solucionar y/o mejorar el funcionamiento vial en el área de estudio.

3.5.4. La información deberá entregarse también en medio magnético (disco compacto, USB, etc.) en formato PDF y DWG.

### 3.6. Estacionamiento e integración a la estructura vial.

3.6.1. Determinación de las necesidades de estacionamiento y su distribución dentro del proyecto, atendiendo las disposiciones del Reglamento de Construcciones y Normatividad Urbana aplicable, en caso de generar un impacto vial importante hacer mención sobre las medidas consideradas.

3.6.2. Análisis sobre una posible demanda extraordinaria del proyecto presentado, con relación a cajones de estacionamiento requeridos por reglamento y normatividad urbana aplicable y en caso de ser mayor a la requerida, hacer mención sobre las medidas consideradas para evitar su impacto en la vía pública por estacionamientos en las vías circundantes.

3.6.3. Propuestas para incentivar la utilización de medios colectivos de transporte u otros no contaminantes, incluyendo la adopción de planes de movilidad institucional y de personal.

3.6.4. Descripción de las medidas consideradas para minimizar el impacto que inducirán los vehículos pesados que ingresarán a la zona y al predio, con motivo de la construcción (anexar esquemas necesarios).

3.6.5. Descripción de la solución propuesta en la operación del proyecto para su integración vehicular a la red vial circundante, en donde en ningún caso se obstaculizará el flujo vehicular de la(s) vía(s) de acceso y salida, ya sea por vehículos en espera o por maniobras (consideraciones en plano de proyecto).

#### 4. APARTADO HIDRÁULICO.

##### 4.1. Análisis de Requerimiento de Servicios Hidráulicos del Proyecto a Desarrollar.

4.1.1. Determinación de las demandas de agua potable y residual tratada, requeridas por el desarrollo de acuerdo con las Normas Técnicas Complementarias del Reglamento de Construcciones para el D.F. Para el Diseño y Ejecución de Obras e Instalaciones Hidráulicas.

4.1.2. Indicar si se tiene otra fuente de abastecimiento propia, como por ejemplo un pozo y si este fuera el caso indicar datos:

4.1.3. Indicar si hay algún método de tratamiento y si lo hay cuánto caudal es tratado.

4.1.4. Capacidad de la red de agua potable municipal que alimentará al proyecto (Ips).

4.1.5. Determinación del impacto que causará el proyecto a la red municipal, este será determinado por medio de la siguiente expresión:

4.1.6. Medidas de mitigación a implementar dentro del proyecto para disminuir las demandas del agua pluvial a la red municipal.

4.1.7. Determinación de los gastos sanitario y pluvial generados dentro del desarrollo.

4.1.8. La determinación de la capacidad de conducción de la línea que captará las descargas del conjunto, ésta se calculará con el gasto máximo instantáneo (gasto pluvial más gasto sanitario), la ecuación de Manning y los datos que indican los planos de la red sanitaria en donde se descargarán las aguas (longitud, pendiente y diámetro) y la siguiente expresión:

4.1.9. Impacto que causarán las descargas del proyecto a la red municipal, éste se determina considerando el gasto máximo instantáneo y el gasto de la red que captará las descargas del desarrollo y se calcula con la siguiente expresión:

4.1.10. Medidas de mitigación que se implementarán dentro del proyecto para disminuir las descargas a la red municipal.

Ver artículo 35 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México.

#### 5. APARTADO DE RIESGO.

##### 5.1. Responsables Técnicos.

##### 5.2. Estudio de riesgo.

5.2.1. Antecedentes.

5.2.2. Peligro, vulnerabilidad y exposición.

5.2.3. Elementos de desarrollo urbano, ambiental y movilidad.

5.2.4. Evaluación general de indicadores de riesgos.

5.2.5. Medidas preventivas y correctivas.

5.2.6. Memoria del Estudio.

#### 6. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA).

Para la evaluación del impacto ambiental, se requiere de la presentación del estudio correspondiente previo a la realización del proyecto en la forma y términos establecidos en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, su Reglamento y demás normas y/o disposiciones que resulten aplicables según el caso, de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades: (Modificado)

Es obligación de la promovente presentar en el estudio de impacto ambiental correspondiente (ver Nota 2) que incluya los requisitos generales aplicables previstos en la presente Guía; así como, los requisitos específicos en materia de evaluación de impacto ambiental señalados en los numerales del 6.1 al 6.13, conforme a lo siguiente: (Modificado)

##### 6.1. Pago de derechos del EIA.

6.2. Declaración del PSA conforme a los artículos 54 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México y 92 del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo. (Modificado)

6.3. Delimitación y caracterización del área de influencia.

- 6.3.1. Programa calendarizado de las distintas etapas (preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y, de ser el caso, abandono del sitio).
- 6.3.2. Metodología determinada y utilizada por el PSA para la delimitación del área de influencia (área núcleo, zona de amortiguamiento, área de influencia directa y área de influencia indirecta). (Modificado)
- 6.3.3. Descripción de las características ambientales (agua, aire y suelo) del predio y del área de influencia.
- 6.3.4. Descripción de las características biológicas (flora y fauna), ecosistemas y paisaje (según corresponda). (Modificado)
- 6.3.5. Planos de geomorfología, hidrología, ecosistemas, Áreas Naturales Protegidas (ANP), Áreas de Valor Ambiental (AVA) y Suelo de Conservación (SC), en los que se mencionen los elementos naturales cuyo estado pueda verse significativamente modificado por la realización del proyecto (en caso de MIAE).
- 6.3.6. Documento o estudio elaborado conforme a la normatividad ambiental aplicable, que acredite que el sitio se encuentra dentro de los límites máximos permisibles de contaminantes, en los casos aplicables. (Modificado)

#### 6.4. Identificación y evaluación de los impactos ambientales en las diferentes etapas del proyecto.

Realizar una evaluación de la situación actual del área de influencia del proyecto, interrelacionando sus características con el medio natural a fin de identificar y describir los impactos ambientales que puede provocar la obra o actividad durante sus diferentes etapas, incluyendo la metodología para su determinación.

- 6.4.1. Agua.
- 6.4.2. Aire.
- 6.4.3. Suelo.
- 6.4.4. Biodiversidad.
- 6.4.5. Escenario modificado.
- 6.5. Medidas de atención de los impactos ambientales identificados (prevención, mitigación y compensación).
  - 6.5.1. Agua.
  - 6.5.2. Aire.
  - 6.5.3. Suelo.
  - 6.5.4. Biodiversidad.
  - 6.5.5. Costos de las medidas de prevención, mitigación y compensación.
  - 6.5.6. Alternativas de adecuación o modificación del proyecto.
  - 6.5.7. Alternativas de solución en caso de afectación a ANP, AVA, SC, ecosistemas y especies en riesgo, incluyendo costos económicos y ambientales (en caso de MIAE).
  - 6.5.8. Propuesta de medidas de seguridad conforme al artículo 68 del RIAR, cuando resulte aplicable.
- 6.6. Vinculación jurídica del impacto ambiental.
  - 6.6.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales y Constitución Política de la Ciudad de México.
  - 6.6.2. Leyes federales y locales en materia ambiental, así como sus reglamentos.
  - 6.6.3. Normas Oficiales Mexicanas en materia ambiental y Normas Ambientales de la Ciudad de México.
  - 6.6.4. Programas, decretos, acuerdos, avisos, etc.
- 6.7. Metodologías, planos, fotografía u otros mecanismos utilizados.
  - 6.7.1. Registro fotográfico del interior y exterior del domicilio, así como de sus colindancias, que muestren las características ambientales más relevantes.
  - 6.7.2. Plano topográfico y ortofoto digital con vuelo de dron georreferenciados en coordenadas UTM Zona 14 Norte, Datum WGS84 (PDF y AUTOCAD), que incluya la sobreposición del proyecto, sus zonificaciones, restricciones y colindancias, incluyendo los planos señalados en el numeral 6.3.5.
  - 6.7.3. Datos de quien hubiese ejecutado los proyectos o estudios previos correspondientes (en caso de IP).
  - 6.7.4. Propuesta de cumplimiento de las Normas Ambientales locales aplicables vigentes. (Modificado )
- 6.8. Estudio de Mecánica de Suelos, con apartado geofísico o geológico en caso de anomalías geológicas (fallas, minas, cavernas u oquedades).
- 6.9. Plan de Manejo de Residuos de la Construcción y Demolición para trámites de impacto ambiental.

- 6.10. Dictamen técnico de arbolado y de área verde/permeable conforme a la normatividad aplicable elaborados por un tercero especialista acreditado.
- 6.11. Documento o estudio elaborado conforme a la normatividad ambiental aplicable, que acredite que el sitio se encuentra dentro de los límites máximos permisibles de contaminantes, en los casos aplicables. (Modificado )
- 6.12. Resumen del EIA conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo.
- 6.13. Estudio de Riesgo Ambiental, cuando resulte aplicable.
- 6.13.1. Descripción de accesos, servicios y usos de suelo colindantes.
- 6.13.2 Descripción de las líneas de producción y proceso; manejo de volúmenes de materias primas, productos y subproductos considerados en el listado de actividades riesgosas, características de los recipientes, reactores y demás equipos de operación y de proceso.
- 6.13.3. Descripción de drenajes y afluentes acuosos, incluyendo registros, monitoreo, tratamiento o disposición, y condiciones de descarga, colectores o cuerpos de descarga de aguas residuales.
- 6.13.4. Descripción de los residuos generados, incluyendo, en su caso, tecnologías y sistemas de manejo y descripción de emisiones atmosféricas.**
- 6.13.5. Escenarios resultantes del análisis de los riesgos ambientales, relacionados con el proyecto.**
- 6.13.6. Estudio de características de suelo y evaluación de riesgo ambiental asociado a la presencia de contaminantes en suelo conforme a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.**
- 6.13.7. Descripción de los radios de afectación y de las zonas de riesgo, así como de las zonas de protección en torno a las instalaciones; en su caso.
- 6.13.8. Identificación, jerarquización, análisis y evaluación de los riesgos ambientales y las medidas pertinentes. **¡Error! Marcador no definido.**
- 6.13.9. Programa de prevención de accidentes.
- 6.13.10. Costo previsto para la construcción del proyecto y monto destinado a la instrumentación de medidas de seguridad y de prevención, mitigación y compensación de impactos ambientales.

Nota 1: En caso de la Evaluación Ambiental Estratégica, presentar los requisitos establecidos en el artículo 8 bis 5 del RIAR. (Modificado )

Nota 2: El formato de solicitud de autorización en materia de impacto ambiental, el estudio de impacto ambiental, sus anexos y; en su caso, la información adicional que se solicite, deben presentarse en original y una copia que contendrá la leyenda "Para consulta del público" que se destinará para ese fin; lo anterior, firmado autógrafamente por el PSA. (Modificado )

## 7. APARTADO SOCIAL

Este apartado solo aplica a los proyectos que se ubiquen en los supuestos establecidos en el "Aviso por el que se da a conocer el Proceso de Consulta Vecinal para Grandes Construcciones", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 27 de diciembre de 2019.

### 7.1. DATOS DE LA CONSULTORA O EMPRESA SELECCIONADA

- 7.1.1. Declaración de la consultora o empresa seleccionada, de que se incorporan las mejores técnicas y metodologías existentes.
- 7.1.2. Acta constitutiva.
- 7.1.3. Currículum vitae, que acredite su experiencia en evaluación de impacto social.

### 7.2. DELIMITACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO SOCIAL

- 7.2.1. Fundamento o justificación para delimitar el área de influencia (área núcleo, zona de amortiguamiento, área de estudio directa y área de estudio indirecta).

7.2.2. Características sociales (población o demografía, territorio, economía, patrimonio cultural y tradiciones) del área de estudio.

### 7.3. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS SOCIALES.

7.3.1. Población o demografía.

7.3.2. Territorio.

7.3.3. Economía.

7.3.4. Patrimonio cultural y tradiciones.

7.4. MEDIDAS DE ATENCIÓN DE LOS IMPACTOS SOCIALES IDENTIFICADOS (prevención, mitigación, compensación y ampliación de los impactos sociales positivos).

7.4.1. Población o demografía.

7.4.2. Territorio.

7.4.3. Economía.

7.4.4. Patrimonio cultural y tradiciones.

### 7.5. VINCULACIÓN JURÍDICA DEL IMPACTO SOCIAL.

7.5.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales y Constitución Política de la Ciudad de México.

7.5.2. Leyes federales y locales, así como sus reglamentos.

7.5.3. Normas Oficiales Mexicanas y Normas de la Ciudad de México.

7.5.4. Programas, decretos, avisos, etc.

### 7.6. PROCESO DE CONSULTA VECINAL.

7.6.1. Registro y cronograma de actividades.

7.6.2. Publicación en un diario de amplia circulación.

7.6.3. Proceso informativo.

7.6.4. Proceso consultivo y foros de discusión.

### 7.7. RESULTADOS.

7.7.1. Análisis de resultados.

7.7.2. Construcción de acuerdos.

### 7.8. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES.

### 7.9. RESUMEN EJECUTIVO DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO SOCIAL (EvIS).

### 7.10. BIBLIOGRAFÍA DE LA EvIS.



## 1. DATOS GENERALES

### 1.1. Cédula básica del proyecto

DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE Y RESPONSABLES TÉCNICOS				
<b>Propietario</b>				
Nombre:		Teléfono:		
Correo electrónico:				
Domicilio para oír y recibir notificaciones:				
<b>Indicar si es miembro de alguna asociación de desarrolladores inmobiliarios y especificar de cuál</b>				
<b>Solicitante</b>				
Nombre o Razón Social:		Teléfono:		
<b>Representante legal</b>				
Nombre:	Domicilio:		Teléfono:	
<b>Perito en Desarrollo Urbano</b>				
Nombre:	No. de registro:	Teléfono:		
<b>Director Responsable de Obra</b>				
Nombre:	No. de registro:	Teléfono:		
<b>Prestador de Servicios Ambientales</b>				
Nombre:	No. de registro:	Teléfono:		
Responsable de realizar el Estudio de Impacto Social y la Consulta Vecinal (en su caso) (Modificado)				
Nombre:	No. de registro:	Teléfono:		
<b>DEL PREDIO</b>				
Ubicación:	Superficie del predio:		Cuenta predial:	
Uso anterior:				
<b>DEL PROYECTO</b>				
<b>Uso del Proyecto</b>				
<b>Tipo de obra</b>				
<input type="checkbox"/>	Nueva	<input type="checkbox"/>	Ampliación/Modificación	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		Registro de obra ejecutada
<b>NORMATIVIDAD URBANA APLICABLE</b>				
Zonificación de acuerdo a Certificado:	Normas particulares:	Área de actuación:	Normas Generales de Ordenación:	Afectaciones y restricciones:



1.1.1. Documentación del Promovente y sus Responsables Técnicos

**1.1.1.1. Identificación del solicitante o representante legal en su caso**

**1.1.1.2. Documento con el que se acredite la personalidad en el caso de representante legal**

**1.1.1.3. Acta Constitutiva del solicitante (en su caso)**

**1.1.1.4. Carnet vigente y con resello del Perito en Desarrollo Urbano**

**1.1.1.5. Cédula profesional y Currículum vitae del Prestador de Servicios Ambientales en caso de no tener registro**

1.1.2. Documentación del predio

**1.1.2.1. Escrituras del predio o predios inscritas ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio**

**1.1.2.2. Licencias, Permisos, Autorizaciones o Constancias del proyecto**

**1.1.2.2.1. Certificado de Zonificación de Uso de Suelo Específico, presencial o digital vigente o por Derechos Adquiridos del predio o predios**

**1.1.2.2.2. Constancia de Alineamiento y Número Oficial vigente del predio o predios**

En su caso: Autorización, opinión, dictamen, concesión, delimitación o visto bueno de:

**1.1.2.3. Instituto Nacional de Antropología e Historia: Coordinación Nacional de Monumentos Históricos y Dirección de Salvamento Arqueológico**

**1.1.2.4. Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura**

**1.1.2.5. Dirección de Patrimonio Cultural Urbano y de Espacio Público**

**1.1.2.6. Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural**

**1.1.2.7. Delimitación de Zonas Federales (Documento y Plano)**

**1.1.2.8. Delimitación de Zonas SEDUVI (Documento y Plano)**

**1.1.2.9. Dictamen Normativo específico.**

**1.1.2.10. Otros (documento y plano en su caso): PEMEX, Secretaría de Energía, STC Metro, Aeronáutica Civil, Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Comisión Federal de Electricidad, Instituto para la Seguridad de las Construcciones, aprobación como Unidad de Verificación en materia de gas L.P., Título del permiso de distribución mediante estación de gas L.P. emitido por la Secretaría de Energía, Dictamen del proyecto de estación de gas L.P. por la Unidad de Verificación, etc.**

**1.1.2.11 Licencias y planos anteriores o Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos.**

**1.1.2.12. Manifestación Ambiental Única (MAU); en su caso. (Modificado)**

## **1.2. Datos generales del proyecto**

1.2.1. Memoria descriptiva del proyecto

a) Memoria descriptiva y cédula básica del proyecto que señale:

a. Tipo de proyecto especificando si es obra nueva, modificación o ampliación.

b. Uso, superficie del terreno en metros cuadrados, número de torres o cuerpos.

c. Descripción de las actividades previas a realizar (demolición, desmontes, cortes y rellenos, nivelaciones, modificación de escurrimientos u otros).

d. Superficie y niveles de construcción bajo y sobre nivel de piso terminado.

e. Superficie total de construcción.

f. Superficie de área libre, desplante, altura y profundidad.

g. Población máxima, permanente y flotante.

h. Descripción de los locales que lo conforman y de las actividades que en ellos se desarrollarán.

i. En su caso, superficie de demolición, anexando memoria y plano de demolición.

b) Uso y superficie del área de equipamiento (en su caso).

c) Superficie y ubicación del área de donación (en su caso).

d) En caso de vivienda, referir el número, la superficie del tipo o tipos que se considera(n). En caso de ser tema Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, incluir el tipo de vivienda por su precio de venta.

- e) En su caso, referencias sobre el resultado de la aplicación en Área de Actuación, Polígono de Actuación y/o Sistema de Transferencia de Potencialidad, Delimitación de Zonas, Zona Patrimonial o de Monumentos (anexos, esquemas de aplicación necesarios).
- f) Plano topográfico georreferenciados en UTM Zona 14 Norte, Datum WGS84 del predio.
- g) Planos arquitectónicos generales del proyecto (conjunto, plantas, cortes y fachadas), acotados y a escala con cuadro de superficies, georreferenciados en UTM Zona 14 Norte, Datum WGS84. En caso de proyecto de modificación y/o ampliación de construcción, además de lo anterior, señalar superficies existentes o autorizadas y superficies correspondientes a la ampliación (con apoyo fotográfico).
- h) Descripción detallada del cumplimiento a las Normas Técnicas Complementarias para el Proyecto Arquitectónico.
- i) Planos de instalaciones hidrosanitarias.
- j) Materias primas y número de empleados.
- k) Clase y cantidad de recursos naturales que habrán de aprovecharse.
- l) Equipo que será utilizado, materiales, obras y servicios de apoyo, requerimientos de: agua, energía eléctrica, combustible.
- m) Residuos sólidos generados, emisiones a la atmósfera, generación de ruido, descargas de aguas residuales, entre otros.

### **1.2.2. Inversión programada, generación de empleos y duración de la obra.**

Descripción sobre la inversión considerada en predio, construcción y la total, así como sobre los empleos generados en la construcción y operación de los inmuebles, tanto directos como indirectos. Además de, indicar la duración de la ejecución de las obras y actividades que contempla el proyecto.

**La documentación presentada en este apartado sólo podrá ser solicitada una vez al desarrollador y conservará su vigencia durante todo el proceso para la obtención de los estudios para el Dictamen de Impacto Urbano y Resolutivo de Impacto ambiental; siempre y cuando, se mantengan las condiciones originales del proyecto. (Adicionado)**

**Asimismo, la información y documentación presentada será utilizada de conformidad con la legislación ambiental y urbana vigente y protegida en estricto apego a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y en observancia a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. (Adicionado)**

## **2. ESTUDIO EN MATERIA DE ENTORNO URBANO (ESPACIO PÚBLICO) Y DE ALCALDÍA (Modificado)**

### **2.1. Descripción y cumplimiento normativo**

- 2.1.1. **Descripción y análisis del cumplimiento de cada una de las Normas Generales de Ordenación. Para la Norma General de Ordenación No. 7 se requiere análisis gráfico de la altura máxima del proyecto y niveles permitidos, y en caso de que el proyecto se desarrolle bajo la aplicación de la Norma General de Ordenación No. 26, desarrollo detallado de la obtención y aplicación de la misma. (Modificado)**
- 2.1.2. **Definición y descripción del área de estudio del desarrollo contemplado en un radio de 800 metros de los usos del suelo y del entorno urbano (espacio público y equipamiento urbano). En caso de ser menor o mayor el radio de estudio se deberá justificar técnicamente. (Modificado)**
- 2.1.3. **(Se deroga)**

### **2.2. Entorno urbano inmediato**

#### **2.2.1. Aspectos físicos urbanos.**

2.2.2. **Larguillo fotográfico de la(s) acera(s) sobre la(s) que el proyecto tenga frente(s) y de la(s) acera(s) opuesta(s).**

#### **2.2.3. Dentro del marco de la sustentabilidad y equidad urbana: (Modificado)**

- **Propuestas de integración y/o mejoramiento del entorno urbano, así como de los espacios públicos dentro del radio de análisis, como: banquetas, parques, jardines, plazas, alumbrado público, vía pública, equipamiento urbano, etc. (Acompañar con esquemas o elementos gráficos de la propuesta).**
- **Plano que refiera propuestas para la integración, mejoramiento o creación de espacios públicos.**
- **En su caso, propuesta para la creación de espacios de uso público al interior del predio (referencia en plano de proyecto).**

### 2.3. Planos

#### 2.3.1. (Se deroga)

#### 2.3.2. Plano de propuestas y medidas de integración en los aspectos urbanos, hidráulicos, viales y de riesgo. (Modificado)

### 2.4. Anexos

#### 2.4.1. Los demás que el interesado y responsables técnicos consideren necesarios para detallar y/o aclarar lo considerado en esta Guía.

#### 2.4.2. (Se deroga)

## 3. APARTADO DE MOVILIDAD

### 3.1. Diagnóstico en materia de movilidad

#### 3.1.1. Determinación del área de estudio considerando un radio de 800 metros, o en su caso, justificar técnicamente un área mayor o menor, con base en las características de la red vial y particularidades de la traza y entorno urbano. (Modificado)

#### 3.1.2. Identificación de intersecciones conflictivas dentro del área de estudio. (Adicionado)

### 3.2. Información de Campo

#### 3.2.1. Aforos direccionales vehiculares, ciclistas y peatonales: obtención de volúmenes para cada movimiento de las intersecciones estudiadas, clasificados por tipo de vehículos y usuarios en la vía, en el periodo de máxima demanda durante dos horas, considerando periodos en A. M. y P. M; incluyendo las Estaciones Maestras necesarias para identificar las Horas de Máxima Demanda y el reparto modal. (En caso de omitirse algún tipo de aforo deberá de justificarse).

#### 3.2.2. Secciones transversales y sentidos de circulación de las intersecciones estudiadas en el área de estudio (tablas y planos).

#### 3.2.3. Inventario de estacionamientos en vía pública y en predios destinados para estacionamiento público, dentro del área de estudio, incluyendo tarifas y número de cajones.

#### 3.2.4. Inventario de transporte público dentro del área de estudio, considerando rutas, derroteros, frecuencias, índices de ocupación y zonas de ascenso y descenso, estableciendo la capacidad ofertada y demandada, y los impactos por la implementación del proyecto. (Modificado)

#### 3.2.5. Inventario de semáforos en las intersecciones estudiadas del área de estudio, considerando el ciclo, fases, programación (especificando si cuentan con semáforos peatonales, ciclistas y señales auditivas), se requiere presentar en planos.

#### 3.2.6. Inventario de señalamiento horizontal y vertical existente en la vía pública (topes, revos, barreras, etc.).

### 3.3. Análisis de la información

#### 3.3.1. Análisis de la capacidad actual y niveles de servicio con base en una simulación por medio de software especializado, la cual deberá contemplar infraestructura vial, de transporte público, peatonal, ciclista y demás componentes viales que se encuentren en el área de estudio. (Modificado)

#### 3.3.2. Cálculo de los volúmenes de proyecto en función del tránsito actual; considerando una tasa de crecimiento promedio anual del 5% y por la aportación del tránsito generado por el nuevo desarrollo en estudio, a un periodo de 5 años (Presentar cuadro comparativo de los escenarios de análisis).

### **3.4. Determinación de la capacidad del proyecto.**

**3.4.1. Diagnóstico de las condiciones actuales del sistema vial considerando las características físicas de la infraestructura vial, así como las características de los flujos vehiculares y el impacto que tendrá la zona por la presencia del nuevo desarrollo, considerando el componente vial, de transporte público, peatonal y ciclista. (Modificado)**

**3.4.2. (Se deroga)**

**3.4.3. (Se deroga)**

### **3.5. Medidas de mitigación para la construcción y operación en el interior y entorno del proyecto**

3.5.1. Plano de detalle de la adecuación de accesos y salidas vehiculares, incluyendo transporte de carga y repartidores según sea el caso y refiriendo medidas de mitigación propuestas para no interferir en el flujo peatonal, ciclista y vehicular sobre las vías de acceso y salida señaladas, interacción con transporte público, taxis y otros, así como propuestas para protección de los usuarios al ingresar y salir del inmueble.

3.5.2. Propuestas de medidas de mitigación para vialidad, transporte público e infraestructura peatonal y ciclista con base en los resultados, a fin de reducir los impactos de desarrollo, con alternativas de solución, representación gráfica y cuadro comparativo de la situación actual, con proyecto y la implementación de medidas de mitigación.

3.5.3. Plano de propuestas de medidas de mitigación para solucionar y/o mejorar el funcionamiento vial en el área de estudio.

3.5.4. La información deberá entregarse también en medio magnético (disco compacto, USB, etc.) en formato PDF y DWG.

### **3.6. Estacionamiento e integración a la estructura vial**

3.6.1. Determinación de las necesidades de estacionamiento y su distribución dentro del proyecto, atendiendo las disposiciones del Reglamento de Construcciones y Normatividad Urbana aplicable, en caso de generar un impacto vial importante hacer mención sobre las medidas consideradas.

3.6.2. Análisis sobre una posible demanda extraordinaria del proyecto presentado, con relación a cajones de estacionamiento requeridos por reglamento y normatividad urbana aplicable y en caso de ser mayor a la requerida, hacer mención sobre las medidas consideradas para evitar su impacto en la vía pública por estacionamientos en las vías circundantes.

3.6.3. Propuestas para incentivar la utilización de medios colectivos de transporte u otros no contaminantes, incluyendo la adopción de planes de movilidad institucional y de personal.

3.6.4. Descripción de las medidas consideradas para minimizar el impacto que inducirán los vehículos pesados que ingresarán a la zona y al predio, con motivo de la construcción (anexar esquemas necesarios).

3.6.5. Descripción de la solución propuesta en la operación del proyecto para su integración vehicular a la red vial circundante, en donde en ningún caso se obstaculizará el flujo vehicular de la(s) vía(s) de acceso y salida, ya sea por vehículos en espera o por maniobras (consideraciones en plano de proyecto).

## **4. APARTADO HIDRÁULICO**

### **4.1. Análisis de Requerimiento de Servicios Hidráulicos del Proyecto a Desarrollar.**

4.1.1. Determinación de las demandas de agua potable y residual tratada, requeridas por el desarrollo de acuerdo con las Normas Técnicas Complementarias del Reglamento de Construcciones para el D.F. Para el Diseño y Ejecución de Obras e Instalaciones Hidráulicas.

**4.1.1.1. La demanda de agua potable requerida por el conjunto, esta será determinada de acuerdo a las Normas Técnicas Complementarias del Reglamento de Construcciones para el D. F., tanto para el personal como las áreas y los servicios que requieran necesariamente el servicio de agua potable.**

**4.1.1.2. Determinación de los gastos del proyecto (anual, diario y horario).**

**4.1.1.2.1. Para determinar el gasto medio anual (Ips) éste se calculará con la expresión:**

$$Q_{ma} = (D \times P_m) / (86,400 \text{ s})$$

Dónde:

$Q_{ma}$  = Gasto medio diario anual en Ips

$D$  = Dotación, en l/hab/día

$P_m$  = Población, en habitantes

**4.1.1.2.2. Para determinar el gasto medio diario (Ips), éste se calculará con la expresión:**

$$Q_{md} = 1.2 \times Q_{ma}$$

Dónde:

$Q_{md}$  = Gasto medio diario en Ips  $Q_{ma}$  = Gasto medio diario anual en Ips

**4.1.1.2.3. Para determinar el gasto máximo horario (Ips), éste se calculará con la expresión:**

$$Q_{mh} = 1.5 \times Q_{md}$$

Dónde:

$Q_{mh}$  = Gasto máximo horario en Ips

$Q_{md}$  = Gasto medio diario en Ips

**4.1.1.3. El diámetro de la toma domiciliaria se determina tomando el gasto medio diario y la velocidad será en función de la siguiente tabla:**

Diámetro (mm)	Velocidad (m/s)
13	0.90
19	1.30
25	1.60
32	2.15
38 o más	2.50

**4.1.1.4. Para determinar del volumen de almacenamiento de agua potable, en los conjuntos será de acuerdo a las Normas Técnicas Complementarias del Reglamento de Construcciones para el D. F., las cuales especifican que será de:**

$$\text{Volumen} = 3 \text{ veces la demanda diaria}$$

**4.1.1.5. Demanda de agua residual tratada (de acuerdo a las Normas Técnicas Complementarias del Reglamento de Construcciones para el D. F.).****4.1.1.5.1. Volumen de agua para el sistema contra incendio (de acuerdo con las Normas Técnicas Complementarias del Reglamento de Construcciones para el D. F.). Para el Diseño y Ejecución de Obras e Instalaciones Hidráulicas.**

Cuando se trata de edificaciones clasificadas como de riesgo contra incendios, de acuerdo con lo estipulado en las Normas Técnicas Complementarias del Reglamento de Construcciones para el D.F. Para satisfacer esa demanda podrán aprovecharse las aguas pluviales captadas dentro de la edificación (previo filtrado).

El volumen de almacenamiento se podrá calcular considerando un gasto 2.82 Ips, por hidrante, operando 2 horas y con un número de estos según la tabla 2.16, siguiente:

Área de construcción (m2)	No. de hidrantes
2,500 – 5,000	2
5,000 – 7,500	3
Más de 7,500	4

El sistema contra incendio debe contar con una estructura almacenadora de cuando menos cinco litros de agua por metro cuadrado de construcción, tomando en cuenta losas de techo y piso así como muros pero no menor de 20,000.00 l siempre y cuando se trate de hasta 4,000.00 metros de construcción; este volumen deberá mezclarse con el volumen destinado a servicios con el fin de permitir la renovación del agua potable, ambos volúmenes estarán en la misma cisterna dejando siempre el tirante de agua destinado exclusivamente al sistema contra incendio.

Se deberá proyectar y construir una red hidráulica para alimentar directa y exclusivamente las mangueras contra incendio instaladas en los gabinetes respectivos.

Se deberá colocar una toma siamesa por fachada o bien una por cada 90 m de fachada.

Se deberá colocar gabinetes con salidas y mangueras contra incendio, las cuales deberán cubrir un área de 15 y 30 metros radiales, de acuerdo con las necesidades del inmueble.

La ubicación de los gabinetes será tal, que al punto donde se inicie el siniestro, se llegue con cualquiera de los hidrantes ubicados en esa zona.

**4.1.1.6. Para determinar el volumen de almacenamiento de agua residual tratada, en los conjuntos será de acuerdo a las Normas Técnicas Complementarias del Reglamento de Construcciones para el D. F, las cuales especifican que será de:**

$$\text{Volumen} = 3 \text{ veces la demanda diaria}$$

**4.1.2. Indicar si se tiene otra fuente de abastecimiento propia, como por ejemplo un pozo y si este fuera el caso indicar datos:**

- Antigüedad de la fuente
- Permiso de explotación
- Gasto generado
- Tipo de Potabilización

**4.1.3. Indicar si hay algún método de tratamiento y si lo hay cuánto caudal es tratado.**

**4.1.4. Capacidad de la red de agua potable municipal que alimentará al proyecto (Ips).**

Esta Información estará en función de los datos estadísticos que posea el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

En caso de no contar con el dato se podrá analizar en forma teórica, considerando una velocidad entre 1.50 y 2.00 m/s, con la siguiente expresión:

$$Q_{red} = V \times A$$

Dónde:

$Q_{red}$  = Gasto a la red (Ips)

$V$  = Velocidad (m/s)

$A$  = Área de la tubería (m<sup>2</sup>)



**4.1.5. Determinación del impacto que causará el proyecto a la red municipal, este será determinado por medio de la siguiente expresión:**

$$\% = Q_{md} / Q_{red} \times 100$$

Dónde:

$Q_{red}$  = Gasto a la red (Ips)

$Q_{md}$  = Gasto medio diario (Ips)

**4.1.6. Medidas de mitigación a implementar dentro del proyecto para disminuir las demandas del agua pluvial a la red municipal.**

Ver artículo 35 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México.

**4.1.7. Determinación de los gastos sanitario y pluvial generados dentro del desarrollo.**

**4.1.7.1. Gasto pluvial captado en el predio (determinar sus parámetros de diseño). Es necesario ampliar este concepto, debido que para este cálculo se debe emplear el Método Racional Americano, el cual se determina por medio de la siguiente expresión:**

$$Q_p = 2.778 \times C \times I \times A$$

Dónde:

$Q_p$  = Gasto pluvial (Ips).

$C$  = Coeficiente de escurrimiento (adimensional).

$I$  = Intensidad de lluvia (mm/hr).

$A$  = Área de captación (área total del predio).

**4.1.7.1.1. Parar el Coeficiente de escurrimiento ponderado, éste se determina de acuerdo a las Normas Técnicas Complementarias del Reglamento de Construcciones para el D. F., con la siguiente expresión:**

$$C = ((A_{imper}) / (A_{total})) \times 0.95 + ((A_{adoq}) / (A_{total})) \times 0.85 + ((A_{jard}) / (A_{total})) \times 0.3$$

Dónde:

$A_{imper}$  = Área impermeable (m<sup>2</sup>)

$A_{adoq}$  = Área adoquinada (m<sup>2</sup>)

$A_{jard}$  = Área jardinada o natural (m<sup>2</sup>)

$A_{total}$  = Área total del predio (m<sup>2</sup>)

**4.1.7.1.2. Intensidad de lluvia, para determinar ésta se deberá obtenerse de la estación climatológica con pluviógrafo, más próxima a la zona donde se ubique la obra, con base en el periodo de retorno de la duración establecidos. En caso de no existir dicha estación, la intensidad de lluvia se podrá calcular a partir de la siguiente expresión:**

$$I = (60 \times H_{pdiseño}) / t_c$$

Dónde:

$I$  = Intensidad de precipitación, (mm/hr)

$H_{pdiseño}$  = Altura de precipitación de diseño para un periodo de retomo ( $t_r$ ) y una duración de la tormenta ( $d$ ), en mm.

$t_c$  = Tiempo de Concentración, (minutos).

**4.1.7.1.2.1. La altura de precipitación de diseño para un periodo de retorno (Tr) y una duración de la tormenta (d), definidos se determina por medio de la siguiente expresión:**

$$H_{pdiseño} = H_{pbase} \times F_{tr} \times F_d \times F_a$$

Dónde:

$H_{pbase}$  = Altura de precipitación base (mm).

$F_{tr}$  = Factor de corrección por el tiempo de retorno de la tormenta (adimensional)

$F_d$  = Factor de corrección por duración de la tormenta (adimensional)

$F_a$  = Factor de corrección por área (adimensional)

**4.1.7.1.2.2. La altura de precipitación base, se determinará empleando la siguiente tabla, que considera una lluvia de 60 minutos y 10 años del período de retorno, y establece un valor promedio por Alcaldía.**

Alcaldía	IDT (60 min, 10 años) [mm]
Álvaro Obregón	50.1
Azcapotzalco	49.5
Benito Juárez	47.45
Coyoacán	46.2
Cuajimalpa de Morelos	48.86
Cuauhtémoc	43.4
Gustavo A. Madero	43.6
Iztacalco	44.45
Iztapalapa	42.6
Magdalena Contreras	48.725
Miguel Hidalgo	47.7
Milpa Alta	36.55
Tláhuac	38.825
Tlalpan	45.4
Venustiano Carranza	39.1
Xochimilco	37.95

**\*Tabla IDT, elaborada por el SACMEX, 2019.**

**4.1.7.1.2.2.1.** El factor ajuste por área es la unidad.

**4.1.7.1.3.** El área de captación será la superficie total del predio

**4.1.7.1.4.** El volumen del tanque de tormenta se determina por medio de la siguiente expresión:

$$V = Q_p \times d \times 3,600$$

Dónde:

$V$  = volumen de almacenamiento (m<sup>3</sup>)

$Q_p$  = Gasto pluvial (Ips).

$d$  = duración de la tormenta (seg)

**4.1.7.2. Gasto sanitario, éste se determina por el método de Hunter (unidades muebles de descarga), para su cálculo se utiliza la siguiente expresión:**

$$Q_s = 0.1128 \times [(UMD)]^{0.6865}$$

Dónde:

$Q_s$  = Gasto sanitario generado en el conjunto (lps)

UMD = Unidades mueble de descarga (adimensional)

Otra manera de determinar este gasto es por medio de la tabla 3.2 de los Lineamientos y Recomendaciones para la Revisión y Supervisión de Obras de Proyectos para Abastecimiento de Agua Potable en Edificaciones del D. F.

Para la determinación del diámetro de la tubería de descarga, ésta se calcula como lo indican los Lineamientos y Recomendaciones para la Revisión y Supervisión de Obras de Proyectos para Abastecimiento de Agua Potable en Edificaciones del D. F., en sus páginas 195 y 196.

Para verificar que la tubería es la adecuada, la velocidad del fluido dentro de ésta no deberá rebasar una velocidad de 3 m/s y se determina por medio de la ecuación de Manning, siendo esta la siguiente:

$$V = (R^{2/3} \times S^{1/2}) / n$$

Dónde:

$V$  = Velocidad del fluido (m/s)

$R$  = radio hidráulico (m)

$S$  = pendiente de la tubería (milésimas)

$n$  = Coeficiente de rugosidad del material de la tubería (adimensional)

**4.1.8** La determinación de la capacidad de conducción de la línea que captará las descargas del conjunto, ésta se calculará con el gasto máximo instantáneo (gasto pluvial más gasto sanitario), la ecuación de Manning y los datos que indican los planos de la red sanitaria en donde se descargarán las aguas (longitud, pendiente y diámetro) y la siguiente expresión:

$$Q = A \times V = (\pi \times D^2 \times R^{2/3} \times S^{1/2}) / 4n$$

Dónde:

$\pi$  = Valor de pi (3.14159)

$D$  = Diámetro de la tubería de la red (m)

$R$  = Radio hidráulico (m)

$S$  = Pendiente de la tubería (milésimas)

$N$  = Coeficiente de rugosidad del material del tubo (adimensional)

**4.1.9** Impacto que causarán las descargas del proyecto a la red municipal, éste se determina considerando el gasto máximo instantáneo y el gasto de la red que captará las descargas del desarrollo y se calcula con la siguiente expresión:

$$\% = Q_{mi} / Q_{red} \times 100$$

Dónde:

$Q_{mi}$  = Gasto máximo instantáneo (lps)

$Q_{red}$  = Gasto de la red municipal (lps)

#### **4.1.10 Medidas de mitigación que se implementarán dentro del proyecto para disminuir las descargas a la red municipal.**

Ver artículo 35 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México.

### **5. APARTADO DE RIESGO**

Además de la revisión de la documental correspondiente del numeral 1. DATOS GENERALES, deberá presentar: (Modificado)

#### **5.1. Responsables Técnicos**

- a) Copia del registro del Responsable Oficial de Protección Civil (ROPC) autorizado para elaborar estudios de riesgo, expedido por la Secretaría; (Modificado)
- b) Carta de corresponsabilidad del ROPC, respecto del contenido del estudio de riesgo;
- c) (Se deroga)
- d) (Se deroga)

#### **5.2. Estudio de riesgo**

Elaborado por un ROPC autorizado y conforme al Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos Generales para la elaboración de Estudios de riesgos en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil (publicación del 20 de marzo de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o el que lo sustituya) que indica: (Modificado)

#### **Estudio de Riesgos**

(Elaborado por un Responsable Oficial de Protección Civil autorizado para elaborar Estudios de riesgo-vulnerabilidad)

##### **5.2.1. Antecedentes**

##### **5.2.2. Peligro, vulnerabilidad y exposición**

Estudios geofísicos y/o geotécnicos

PA.1 Peligros y amenazas naturales.

PA. 2 peligros y amenazas antropogénicas.

Cuadro V1. Vulnerabilidad del proyecto.

Cuadro V2. Vulnerabilidad asociada a elementos de protección civil del proyecto.

Cuadro E1. Exposición en el entorno (a partir del perímetro del sitio de estudio).

\*En su caso presentar Opinión, permiso, autorización y/o Vo.Bo. respecto de la infraestructura presente.

##### **5.2.3. Elementos de desarrollo urbano, ambiental y movilidad**

Tabla 1. Población por manzana (dentro del radio a partir del perímetro del sitio de estudio).

Tabla 2. Equipamientos, inmuebles o establecimientos que representan alta exposición o amenaza.

Tabla 3. Zonas de menor riesgo.

Tabla 4. Movilidad a intersecciones primarias.

##### **5.2.4. Evaluación general de indicadores de riesgos**

##### **5.2.5. Medidas preventivas y correctivas**

##### **5.2.6. Memoria del Estudio**

El análisis del estudio incluirá fotografías y/o imágenes relevantes, ilustrando con claridad peligros, vulnerabilidades, exposición y/o riesgo, así como información no contemplada en documentos oficiales.

**Nota:** Los Lineamientos señalados describen el contenido de cada uno de los apartados anteriores y pormenorizan la forma en la que se deben de presentar y requisitar los cuadros analíticos y mapas correspondientes. La información que sea presentada deberá ajustarse a dicho contenido.

## 6. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA)

Para la evaluación del impacto ambiental, se requiere de la presentación del estudio correspondiente previo a la realización del proyecto en la forma y términos establecidos en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, su Reglamento y demás normas y/o disposiciones que resulten aplicables según el caso, de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades: **(Modificado)**

- Evaluación Ambiental Estratégica (EAE); (ver Nota 1) **(Modificado)**
- Manifestación de Impacto Ambiental Específica (MIAE);
- Manifestación de Impacto Ambiental General (MIAG);
- Informe Preventivo (IP);
- Estudio de Riesgo Ambiental (ERA).

Es obligación de la promovente presentar el estudio de impacto ambiental correspondiente (ver Nota 2) que incluya los requisitos generales aplicables previstos en la presente Guía; así como, los requisitos específicos en materia de evaluación de impacto ambiental señalados en los numerales del 6.1 al 6.13, conforme a lo siguiente: **(Modificado)**

### 6.1. Pago de derechos del EIA.

### 6.2. Declaración del PSA conforme a los artículos 54 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México y 92 del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo. **(Modificado)**

### 6.3. Delimitación y caracterización del área de influencia

6.3.1. Programa calendarizado de las distintas etapas (preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y, de ser el caso, abandono del sitio).

6.3.2. Metodología determinada y utilizada por el PSA para la delimitación del área de influencia (área núcleo, zona de amortiguamiento, área de influencia directa y área de influencia indirecta). **(Modificado)**

6.3.3. Descripción de las características ambientales (agua, aire y suelo) del predio y del área de influencia.

6.3.4. Descripción de las características biológicas (flora y fauna), ecosistemas y paisaje (según corresponda).

6.3.5. Planos de geomorfología, hidrología, ecosistemas, Áreas Naturales Protegidas (ANP), Áreas de Valor Ambiental (AVA) y Suelo de Conservación (SC), en los que se mencionen los elementos naturales cuyo estado pueda verse significativamente modificado por la realización del proyecto (en caso de MIAE).

6.3.6. Documento o estudio elaborado conforme a la normatividad **ambiental** aplicable, que acredite que el predio o sitio de intervención, no rebasa los límites máximos permisibles de contaminantes, en caso de que en el mismo se hayan manejado materiales o sustancias contaminantes o peligrosas conforme a la normatividad aplicable. **(Modificado)**

### 6.4. Identificación y evaluación de los impactos ambientales en las diferentes etapas del proyecto

Realizar una evaluación de la situación actual del área de influencia del proyecto, interrelacionando sus características con el medio natural a fin de identificar y describir los impactos ambientales que puede provocar la obra o actividad durante sus diferentes etapas, incluyendo la metodología para su determinación.

6.4.1. Agua.

6.4.2. Aire.

6.4.3. Suelo.

6.4.4. Biodiversidad.

6.4.5. Escenario modificado.

6.4.5.1. Escenario ambiental modificado, incluyendo los efectos de las medidas de prevención, mitigación y compensación (en caso de MIAE).

**6.5. Medidas de atención de los impactos ambientales identificados (prevención, mitigación y compensación)**

6.5.1. Agua.

6.5.2. Aire.

6.5.3. Suelo.

6.5.4. Biodiversidad.

6.5.5. Costos de las medidas de prevención, mitigación y compensación.

6.5.6. Alternativas de adecuación o modificación del proyecto.

6.5.7. Alternativas de solución en caso de afectación a **ANP, AVA, SC**, ecosistemas y especies en riesgo, incluyendo costos económicos y ambientales (en caso de **MIAE**).

6.5.8. Propuesta de medidas de seguridad conforme al artículo 68 del **RIAR**, cuando resulte aplicable.

**6.6. Vinculación jurídica del impacto ambiental**

6.6.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales y Constitución Política de la Ciudad de México.

6.6.2. Leyes federales y locales en materia ambiental, así como sus reglamentos.

6.6.3. Normas Oficiales Mexicanas en materia ambiental y Normas Ambientales de la Ciudad de México.

6.6.4. Programas, decretos, acuerdos, avisos, etc.

**6.7. Metodologías, planos, fotografía u otros mecanismos utilizados**

6.7.1. Registro fotográfico del interior y exterior del domicilio, así como de sus colindancias, que muestren las características ambientales más relevantes.

6.7.2. Plano topográfico y ortofoto digital con vuelo de dron georreferenciados en coordenadas UTM Zona 14 Norte, Datum WGS84 (PDF y AUTOCAD), que incluya la sobreposición del proyecto, sus zonificaciones, restricciones y colindancias, incluyendo los planos señalados en el numeral 6.3.5.

6.7.3. Datos de quien hubiese ejecutado los proyectos o estudios previos correspondientes (en caso de **IP**).

6.7.4. Propuesta de cumplimiento **de las Normas Ambientales locales aplicables vigentes. (Modificado)**

6.8. **Estudio de Mecánica de Suelos, con apartado geofísico o geológico en caso de anomalías geológicas (fallas, minas, cavernas u oquedades).**

**6.9. Plan de Manejo de Residuos de la Construcción y Demolición para trámites de impacto ambiental.**

6.10. **Dictamen técnico de arbolado y de área verde/permeable conforme a la normatividad aplicable elaborado por un tercero especialista acreditado.**

6.11. Documento o estudio elaborado conforme a la normatividad ambiental aplicable, que acredite que el sitio se encuentra dentro de los límites máximos permisibles de contaminantes, en los casos aplicables. (Modificado)

6.12. Resumen del EIA conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo.

6.13. Estudio de Riesgo Ambiental, cuando resulte aplicable.

6.13.1. Descripción de accesos, servicios y usos de suelo colindantes.

6.13.2. Descripción de las líneas de producción y proceso; manejo de volúmenes de materias primas, productos y subproductos considerados en el listado de actividades riesgosas, características de los recipientes, reactores y demás equipos de operación y de proceso.

6.13.3. Descripción de drenajes y afluentes acuosos, incluyendo registros, monitoreo, tratamiento o disposición, y condiciones de descarga, colectores o cuerpos de descarga de aguas residuales.

6.13.4. Descripción de los residuos generados, incluyendo, en su caso, tecnologías y sistemas de manejo y descripción de emisiones atmosféricas.

6.13.5. Escenarios resultantes del análisis de los riesgos ambientales, relacionados con el proyecto.

6.13.6. Estudio de características de suelo y evaluación de riesgo ambiental asociado a la presencia de contaminantes en suelo conforme a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

6.13.7. Descripción de los radios de afectación y de las zonas de riesgo, así como de las zonas de protección en torno a las instalaciones; en su caso.

6.13.8. Identificación, jerarquización, análisis y evaluación de los riesgos ambientales y las medidas pertinentes.

6.13.9. Programa de prevención de accidentes.

**6.13.10.** Costo previsto para la construcción del proyecto y monto destinado a la instrumentación de medidas de seguridad y de prevención, mitigación y compensación de impactos ambientales.

**Nota 1:** En caso de la Evaluación Ambiental Estratégica, presentar los requisitos establecidos en el artículo 8 bis 5 del RIAR.

**Nota 2:** El formato de solicitud de autorización en materia de impacto ambiental, el estudio de impacto ambiental, sus anexos y; en su caso, la información adicional que se solicite, deben presentarse en original y una copia que contendrá la leyenda "Para consulta del público" que se destinará para ese fin; lo anterior, firmado autógrafamente por el PSA.

## **7. APARTADO SOCIAL**

**Este apartado solo aplica a los proyectos que se ubiquen en los supuestos establecidos en el "Aviso por el que se da a conocer el Proceso de Consulta Vecinal para Grandes Construcciones", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 27 de diciembre de 2019, el cual deberá sustanciarse en todas sus etapas y requisitos en la forma y términos establecidos en el citado Aviso. (Modificado)**

### **7.1. DATOS DE LA CONSULTORA O EMPRESA SELECCIONADA**

**7.1.1.** Declaración de la consultora o empresa seleccionada, de que se incorporan las mejores técnicas y metodologías existentes.

**7.1.2.** Acta constitutiva.

**7.1.3.** Currículum vitae, que acredite su experiencia en evaluación de impacto social.

### **7.2. DELIMITACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO SOCIAL**

**7.2.1.** Fundamento o justificación para delimitar el área de influencia (área núcleo, zona de amortiguamiento, área de estudio directa y área de estudio indirecta).

**7.2.2.** Características sociales (población o demografía, territorio, economía, patrimonio cultural y tradiciones) del área de estudio.

### **7.3. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS SOCIALES**

**7.3.1.** Población o demografía.

**7.3.2.** Territorio.

**7.3.3.** Economía.

**7.3.4.** Patrimonio cultural y tradiciones.

### **7.4. MEDIDAS DE ATENCIÓN DE LOS IMPACTOS SOCIALES IDENTIFICADOS (prevención, mitigación, compensación y ampliación de los impactos sociales positivos)**

**7.4.1.** Población o demografía.

**7.4.2.** Territorio.

**7.4.3.** Economía.

**7.4.4.** Patrimonio cultural y tradiciones.

### **7.5. VINCULACIÓN JURÍDICA DEL IMPACTO SOCIAL**

**7.5.1.** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales y Constitución Política de la Ciudad de México.

**7.5.2.** Leyes federales y locales, así como sus reglamentos.

**7.5.3.** Normas Oficiales Mexicanas y Normas de la Ciudad de México.

**7.5.4.** Programas, decretos, avisos, etc.

**7.6. PROCESO DE CONSULTA VECINAL**

- 7.6.1. Registro y cronograma de actividades.
- 7.6.2. Publicación en un diario de amplia circulación.
- 7.6.3. Proceso informativo.
  - 7.6.3.1. Sitio web y redes sociales.
  - 7.6.3.2. Módulos informativos.
  - 7.6.3.3. Reuniones informativas con vecinas y vecinos.
  - 7.6.3.4. Reuniones temáticas.
- 7.6.4. Proceso consultivo y foros de discusión.
  - 7.6.4.1. Módulos informativos y receptores de opinión.
  - 7.6.4.2. Encuestas de opinión presenciales o en línea.
  - 7.6.4.3. Entrevistas a profundidad.

**7.7. RESULTADOS**

- 7.7.1. Análisis de resultados.
- 7.7.2. Construcción de acuerdos.

**7.8. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES****7.9. RESUMEN EJECUTIVO DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO SOCIAL (E<sub>v</sub>IS)****7.10. BIBLIOGRAFÍA DE LA E<sub>v</sub>IS**

En la Ciudad de México, a los 22 días del mes de enero de 2024, fueron aprobadas las presentes modificaciones a la “Guía Técnica para la elaboración de los estudios para el dictamen de impacto urbano y autorización de impacto ambiental” dada a conocer mediante Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 27 de febrero de 2023.

(Firma)

**Mtro. Carlos Alberto Ulloa Pérez**  
Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda

(Firma)

**Dra. Marina Robles García**  
Secretaria del Medio Ambiente



## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

**DOCTORA JESÚS OFELIA ANGULO GUERRERO, Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 8, apartado C, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, 11 fracción I, 13, 14, 16 fracción VII, 18, 20 fracciones III, IX y XXV y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 4, 12, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 98 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 44 y 45 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024; así como lo dispuesto en materia de austeridad y control del gasto público por la Circular Uno 2019 “Normatividad en Materia de Administración de Recursos”;

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 numeral 2 inciso b de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece como principio la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.

Que el artículo 3 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece que son sujetos obligados de la presente Ley, las personas servidoras públicas de la Ciudad de México, observando en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.

Que el artículo 12 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone a los sujetos obligados a emitir y publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, antes del 31 de enero de cada año, los lineamientos de austeridad para hacer efectivas las disposiciones establecidas en dicha ley.

Que el artículo 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone que en el ejercicio del presupuesto deberán tomarse medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas y de las subfunciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos vigente.

Que, con el propósito de hacer un uso adecuado, racional, eficaz y reducido del gasto público, a efecto de generar economías en las partidas de gasto vinculadas a las erogaciones por los bienes y servicios indispensables para la operación de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, implementando y realizando acciones que permitan fortalecer el uso eficiente de los recursos públicos con los que cuenta esta Dependencia; he tenido a bien expedir el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.**

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones y medidas que regulen el uso de recursos bajo criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal, que busquen adoptar las personas servidoras públicas de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, sin afectar el cumplimiento de los objetivos físicos y financieros en el ámbito de su competencia.

**SEGUNDO.** Los presentes Lineamientos son aplicables y de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Estas medidas de racionalidad y austeridad presupuestaria no deberán afectar las actividades relativas al trabajo administrativo u operativo, ni la seguridad de las personas servidoras públicas y personas que asistan a las instalaciones a cargo de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, ni el patrimonio de esta.

**TERCERO.** Corresponde a la Dirección General de Administración y Finanzas en esta Dependencia, vigilar que las erogaciones se apeguen a las medidas establecidas en los presentes Lineamientos y al presupuesto autorizado. Para ello, el ejercicio del gasto se realizará con estricto apego a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad vigente aplicable.

No obstante lo anterior, los titulares de cada una de las áreas administrativas de esta Dependencia, serán corresponsables de la observancia e instrumentación de las medidas de austeridad previstas en los presentes Lineamientos, debiendo difundir en el ámbito de sus respectivas competencias, la instrumentación de las medidas establecidas en los mismos, propiciando fomentar la racionalidad en la prestación de los servicios a su cargo, en apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, proporcionalidad y equidad de género.

**CUARTO.** En el ejercicio del presupuesto y la administración de los recursos humanos, técnicos, materiales y de servicios públicos, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación se abstendrá de destinar fondos, bienes o servicios públicos en favor de partidos políticos o candidatos.

**QUINTO.** El ejercicio del gasto se ajustará al presupuesto anual autorizado o, en su caso, al que resulte de incorporar a este los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio y se llevarán a cabo las adecuaciones presupuestarias líquidas que sean aprobadas por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, conforme la normatividad vigente.

Los gastos operativos que integran los capítulos de materiales y suministros, así como de servicios generales de acuerdo con el "Clasificador por Objeto del Gasto" de la Ciudad de México, se limitarán a los mínimos indispensables, sin afectar el trabajo administrativo.

**SEXTO.** En materia de recursos materiales y servicios generales, se aplicará lo siguiente: En la presupuestación de recursos que se destinen a las diferentes partidas presupuestales inherentes al Capítulo 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales" del Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, para la adquisición de materiales y suministros y la contratación de servicios generales, las Unidades Responsables del Gasto deberán verificar en sus anexos técnicos y requisiciones, que toda adquisición tenga racionalidad económica, que sea necesaria, que cumpla un fin predeterminado y que no sea redundante.

Las comunicaciones oficiales entre los servidores públicos de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, así como la prestación de los servicios cuya naturaleza lo permita, deberán hacerse preferentemente de manera electrónica, informática o telemática, con la finalidad de evitar en la medida de lo posible la utilización de papel, insumos de reproducción física de documentos, servicios de mensajería, pasajes, utilización de vehículos y combustible, siempre y cuando se respeten los horarios laborales establecidos.

**SÉPTIMO.** Las medidas y acciones de austeridad en la administración de recursos y erogaciones por conceptos de energía eléctrica, fotocopiado e impresión, combustible, telefonía e internet, vehículos utilitarios y agua potable, serán las siguientes:

**1. CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA:** Se adoptarán las medidas necesarias para optimizar el uso racional y adecuado de la energía eléctrica, a través de acciones como son:

-Fomentar el uso racionalizado de energía eléctrica aprovechando, en la medida de lo posible los periodos de luz natural para la iluminación, así como suspender al término de cada jornada laboral los servicios de alumbrado, equipos eléctricos, aire acondicionado y ventiladores.

-Las personas servidoras públicas de la Secretaría buscará optimizar el uso de los equipos de cómputo, escaneo, impresión y fotocopiado, de tal manera que sólo permanezcan encendidos el tiempo que se requiera para procesar información o la impresión y escaneo de documentos. De igual manera, se procurará mantener apagado cualquier equipo eléctrico, así como la iluminación de las áreas cuando no se encuentren en servicio, en horario de comida, así como al término de las jornadas diarias de trabajo, verificando que todo aquel espacio laboral en el que hayan cesado las actividades permanezca con las luces apagadas.

-Instalar en la medida de lo posible, luminarias de bajo consumo de energía.

-La Dirección General de Administración y Finanzas, bajo el personal que se designe deberá verificar periódicamente las instalaciones eléctricas con el objeto de detectar posibles fallas y en su caso, corregirlas a fin de garantizar su adecuado funcionamiento.

**2. FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN:** El personal de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, en materia de la racionalización del servicio de fotocopiado, procurará atender lo siguiente:

-Las personas responsables de las unidades administrativas de la Entidad procurarán promover una cultura de uso racional de papel e impresión de documentos, restringiéndose al máximo posible a asuntos de carácter oficial, privilegiando la utilización de medias electrónicos de comunicación como el correo electrónico o la consulta a través de medios electrónicos.

-Las personas servidoras públicas procurarán evitar la impresión de leyes, estatutos, reglamentos documentos personales y cualquier otra normatividad, privilegiando su consulta en medios digitales.

-Distribuir digitalizadamente, guías, manuales, lineamientos, leyes o cualquier otro documento que su finalidad es para consulta, debiéndose distribuir vía correo electrónico.

-Cuando se emita Nota Informativa u oficio con “copia para conocimiento” que se dirija a servidores públicos que requieran conocer el contenido del documento preferentemente procurar que sea remitido de forma digital vía correo electrónico, debiendo acusar de recibido por la misma vía.

-Deberá prohibirse la reproducción en fotocopia de documentos que ya posee o genere cada área de la Dependencia, para lo cual dichos documentos se deberán digitalizar y distribuir por correo o medios electrónicos.

-Remitir digitalizados y en medio electrónico informes, carpetas de trabajo de órganos colegiados (Comités, Subcomités).

-Los oficios, notas informativas, circulares, contratos, informes o cualquier otro documento administrativo que necesariamente deban reproducirse o fotocopiarse, en la medida de lo posible se utilice a dos caras el papel bond que se emplee.

**3. COMBUSTIBLE:** La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación continuará con los procedimientos de control para el uso de los vehículos oficiales y su carga de combustible, en este sentido, se prevé para el ejercicio 2024, realizar las siguientes acciones:

-El consumo de combustible de los vehículos y equipo terrestre asignados a las unidades administrativas deberá guardar congruencia con la programación del presupuesto asignado, debiendo conservar correspondencia entre el calendario presupuestal y el consumo de combustible mensual. En el caso de que el consumo rebase lo presupuestado en el calendario, se deberá ajustar para el mes inmediato siguiente.

-Los vehículos de la Secretaría deberán ser utilizados para actividades prioritarias relacionadas con las funciones de las personas servidoras públicas.

-Todos los requerimientos para la entrega de documentación oficial deberán ser programados con un día de anticipación, con el objeto de reducir el número de traslados que permitan optimizar el uso de los vehículos oficiales.

-Las personas servidoras públicas que tengan bajo su resguardo y que utilicen los vehículos oficiales, mismas que solo podrán ser él o la Titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, así como los Titulares de las Subsecretarías, procurarán reducir al máximo el gasto del combustible, utilizando los mismos para lo estrictamente indispensable.

-Se procurará reducir el número de viajes por traslados individuales del personal o por entregas de mensajería.

-El control del uso de vehículos deberá establecer la dotación de gasolina mensual que corresponda a cada vehículo en concordancia con el calendario presupuestal, el kilometraje diario recorrido, el rendimiento por litro/kilometraje, marca, tipo y modelo, a efecto de que se detecten variaciones, que permita preventivamente reducir el uso del vehículo y se evite el consumo de combustible mayor a la dotación designada.

-Los vehículos oficiales propiedad o en posesión de esta Dependencia, deberán de permanecer resguardados después de la jornada de trabajo, los fines de semana y días festivos.

**4. TELEFONÍA E INTERNET:** La contratación de servicios se limitará a los estrictamente requeridos para la operación de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, los cuales deberán mantenerse para el uso oficial, cuya observancia será responsabilidad de cada servidor público.

Se continuará promoviendo el uso de correo electrónico oficial como medio alternativo de comunicación, así como de las nuevas tecnologías de la información.

**5. AGUA POTABLE:** A través de los Titulares de las unidades administrativas y operativas de la Secretaría, se deberá realizar la difusión por medios digitales, las reglas y el uso racional del agua.

Se deberá revisar periódicamente cisternas, tuberías, tomas de agua y sanitarios a fin de prevenir, detectar y en su caso, reparar fugas de agua potable.

**6. FONDO REVOLVENTE:** La administración del Fondo Revolvente será responsabilidad de la persona Titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, así como de las personas servidoras públicas en quienes se delegue la función.

El Fondo revolvente será utilizado exclusivamente para realizar gastos urgentes para la adquisición de bienes o contratación de servicios de poca cuantía que sean para consumo o utilización inmediatos y que afecten conceptos de gasto de los Capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”, así como los que se requieran en situaciones de emergencia y desastres naturales.

**CUADRO COMPARATIVO Y PROYECCIÓN DE CIFRAS, UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO:  
36C001-Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación**

Partida	Partida Presupuestal	Concepto	2021	2022	2023	2024
Remuneraciones Extraordinarias	1331	Hora Extraordinarias	358,557.66	344,394.46	350,877.56	766,750
	1332	Guardias	0.00	0.00	0.00	
Honorarios	1211	Honorarios Asimilables a Salarios	<b>55,485,440.15</b>	<b>58,348,562.79</b>	<b>56,244,933.93</b>	<b>766,750.00</b>
Fondo Revolvente	2000	Materiales y suministros	610,319.44	477,208.34	128,487.76	200,000.00
	3000	Servicios Generales	288,689.80	216,845.07	153,333.88	200,000.00
Consumo de papelería	2111	Materiales, Útiles y equipos menores de oficina	<b>460,529.68</b>	<b>537,522.74</b>	<b>1,706,215.13</b>	<b>580,000.00</b>

<b>CUADRO COMPARATIVO Y PROYECCIÓN DE CIFRAS, UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO: 36C001-Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación</b>						
<b>Partida</b>	<b>Partida Presupues- tal</b>	<b>Concepto</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>
Fotocopiado	3361	Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado	235,518.72	340,822.76	386,228.05	928,952.00
Combustibles (Diesel y Gasolina)	2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	821,520.78	938,589.26	851,367.06	1,218,148.00
Servicios de telefonía	3141	Telefonía tradicional	152,256.20	221,865.98	275,863.39	177,471.00
Servicios de internet	3171	Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información	2,521,670.92	8,001,750.53	3,816,607.66	4,286,327.00
Servicio de suministro de agua	3131	Agua potable	423,309.00	450,828.68	818,942.00	1,091,701.00
Servicio de suministro de energía eléctrica		Servicio de energía	2,679,749.00	12,803,579.13	12,539,902.07	10,380,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>64,037,561.35</b>	<b>82,681,969.74</b>	<b>77,272,758.49</b>	<b>81,452,421.00</b>

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

**CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE ENERO DE 2024**

(Firma)

**DRA. JESÚS OFELIA ANGULO GUERRERO**  
**SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.**

## SECRETARÍA DE SALUD

**MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 41 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, las reglas 24, 28, 31 y 44 de las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática”, y

### CONSIDERANDO

Que con fecha 19 de enero de 2024 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática”.

Que de conformidad con lo establecido en las reglas 24, 28, 31 y 44 de las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática”, a las dependencias se les autoriza a efectuar durante el ejercicio fiscal 2024 el cobro de los conceptos y cuotas respecto de los cuales hayan obtenido autorización, así como de aquellos que hayan sido ratificados conforme a las reglas publicadas el 03 de febrero de 2023, debiendo actualizar las cuotas con el factor de actualización señalado en la Regla 24 y publicarlas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que con el objeto de cumplir con lo establecido en las reglas 24, 28, 31 y 44 de las referidas reglas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA Y CUOTA QUE SE APLICARÁ DURANTE LA VIGENCIA DE LAS REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA EN EL CENTRO GENERADOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**ÚNICO.** En cumplimiento a las reglas 24, 28, 31 y 44 de las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 19 de enero de 2024, se da a conocer la clave, concepto, unidad de medida y cuota que se aplicará durante la vigencia de éstas.

### DIRECCIÓN DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN MÉDICA E INVESTIGACIÓN

Clave	Denominación del concepto	Unidad de medida	Cuota 2024	Cuota 2024 con IVA
	Campo clínico para escuelas privadas	Alumno/ semana	774.00	897.84

### TRANSITORIOS

**Primero.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.-** El presente Aviso por el que se da a conocer la clave, concepto, unidad de medida y cuota que se aplicará durante la vigencia de las reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática en el centro generador de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 01 de febrero de 2024

(Firma)

**MTRA EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ**  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA  
SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA****POLICIA BANCARIA E INDUSTRIAL**

**COMISARIO JEFE LIC. ELPIDIO DE LA CRUZ CONTRERAS, Director General de la Policía Bancaria e Industrial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 52 fracción III, 53 fracción I, 55 y 56 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; artículos 3 fracciones II y XI, 11 fracción I y 16 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracción V, 3 fracción II Apartado B) Inciso b), 62, 63 y 66 fracciones V, XV y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; artículos 2 fracción XI y 18 inciso d), de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, así como lo señalado en las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática” publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1280 Bis de fecha 19 de enero de 2024, emite lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA” EN LA POLICIA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota		
2.5.10.1.1	Comisión sobre la cobranza realizada en nómina	mes	4% s/cobranza		
Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota sin I.V.A.	I.V.A.	Cuota con I.V.A.
2.8.2.1.1	Curso básico de uso de armas, instrumentos y mecanismos de control de personas dirigido a prestadores de seguridad privada y estatal.	Curso para 20 personas	\$50,148.97	\$8,023.84	\$58,172.81
2.8.2.1.2	Curso de actualización de seguridad intramuros dirigido a prestadores de seguridad privada y estatal.	Curso para 20 personas	\$24,321.34	\$3,891.41	\$28,212.75
2.8.2.1.3	Capacitación en el manejo eficaz de arma corta (pistola y revolver conforme a las limitaciones en el calibre y características establecidas por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos) dirigido a prestadores de seguridad privada y estatal.	Curso para 10 personas	\$64,145.14	\$10,263.22	\$74,408.36
2.8.2.1.4	Curso de especialización de armamento y tiro policial dirigido a prestadores de seguridad privada y estatal.	Curso para 20 personas	\$124,826.58	\$19,972.25	\$144,798.83

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente aviso entra en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

(Firma)

**COMISARIO JEFE  
LIC. ELPIDIO DE LA CRUZ CONTRERAS  
DIRECTOR GENERAL  
CIUDAD DE MÉXICO A 01 DE FEBRERO DEL 2024**

## ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

### SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”

#### Dirección de Administración y Finanzas

**MAESTRA KANDY VÁZQUEZ BENÍTEZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN EL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4 y 12 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 49 y 49 bis, párrafo segundo, de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 7 fracción II inciso L), 129 fracciones I, X, XI, XIV y 302 OCTODECIAS del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

#### CONSIDERANDO

- I. Que derivado de los decretos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los días 2 de junio y 21 de julio de 2023, mediante los cuales se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Educación de la Ciudad de México, y se modifican diversos preceptos del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en concreto en Materia de Educación, **se crea a partir del 01 de agosto de 2023** el Órgano Desconcentrado denominado Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”.
- II. Que el Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” es un Órgano Desconcentrado adscrito a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, quien tiene a su cargo los espacios públicos, comunitarios y gratuitos, de educación y formación al servicio de las personas habitantes, vecinas y transeúntes de la Ciudad de México, denominados Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES).
- III. Que el Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” deberá ejercer los recursos presupuestarios que se le asignan ajustándose a la ley en la materia, así como lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio, integrando la información presupuestal y financiera en la hacienda pública unitaria, conforme a lo establecido en las mismas, para su integración a los informes de rendición de cuentas de la Ciudad de México.
- IV. Que las personas servidoras públicas de la Ciudad de México, deben observar en todo momento la buena administración de recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.

Por lo que, dando cumplimiento al artículo 12, párrafo segundo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, tengo a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE DIGITAL DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO PARA HACER EFECTIVAS LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO 2024.**



**ÚNICO.** Se da a conocer el enlace digital donde podrá ser consultado el AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO PARA HACER EFECTIVAS LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO 2024, el cual se encuentra disponible en:

[https://sec.pilares.cdmx.gob.mx/storage/app/media/lineamientos\\_de\\_austeridad\\_2024.pdf](https://sec.pilares.cdmx.gob.mx/storage/app/media/lineamientos_de_austeridad_2024.pdf)

La persona servidora pública encargada del enlace digital es Francisco Daniel Díaz Díaz, Subdirector de Evaluación y Estadística del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”, con número telefónico de contacto 5551340770 Ext.1804.

### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para todos los efectos legales y administrativos.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2024.

(Firma)

**Mtra. Kandy Vázquez Benítez**  
**Directora de Administración y Finanzas**  
**en el Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”**

---

## SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”

**ARQUITECTO JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE, COORDINADOR GENERAL DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Apartado A, 8, 33, Transitorio Trigésimo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción II, 11 fracción I, 14, 16 fracción VII, 17, 32 inciso A) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124, 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 4, 6, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 48, 49, 49 Bis, 54, 56, 57 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 7 fracción VII, 302 OCTODECIAS, 302 NOVODECIAS, 302 DUOVICIAS del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50, 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2 fracción I, 5, 10 fracción I y 28 del Reglamento para someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal la creación y operación de programas de desarrollo social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población del Distrito Federal; y,

### CONSIDERANDO

I. Que el 02 de enero de 2024, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1267 el AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE DIGITAL CON LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “BECA PILARES BIENESTAR, 2024”.

II. Que el 12 de enero de 2024, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1275 la NOTA ACLARATORIA AL AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE DIGITAL CON LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “BECA PILARES BIENESTAR, 2024”, PUBLICADO EL 02 DE ENERO DE 2024, EN LA GACETA OFICIAL NÚM. 1267, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

III. Que el 29 de enero de 2024, se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria 2024 del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México en la cual, mediante Acuerdo COPLADE/SE/I/03/2024, se aprobaron las modificaciones al programa social “**Beca PILARES Bienestar, 2024**”.

Conforme a lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE DIGITAL CON LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “BECA PILARES BIENESTAR, 2024”.**

La Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” de la Ciudad de México da a conocer el enlace digital con las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social “Beca PILARES Bienestar, 2024”. que podrán ser consultadas en la siguiente liga:

[https://sec.pilares.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Modificacion\\_ROP\\_Becas\\_PILARES\\_Bienestar\\_2024.pdf](https://sec.pilares.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Modificacion_ROP_Becas_PILARES_Bienestar_2024.pdf)

La persona encargada del enlace electrónico Francisco Daniel Díaz Díaz, Subdirector de Evaluación y Estadística del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”, con número de teléfono de contacto 5551340770 ext. 1804.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2024.

(Firma)

**ARQ. JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE**  
Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria  
“PILARES”

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

**LIC. REBECA OLIVIA SÁNCHEZ SANDÍN.** Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 42C fracción XVIII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 sexto párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 121 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; 12 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México y, V. Proceso de Aprobación de Acciones Sociales y Acompañamiento, de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL LINEAMIENTO DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL APOYO A FAMILIAS DE ACOGIDA TEMPORAL SIN FINES DE ADOPCIÓN “BIENESTAR EN HOGARES DE CORAZÓN”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

El Lineamiento de operación de la Acción Social apoyo a Familias de Acogida Temporal sin fines de Adopción “Bienestar en Hogares de Corazón”, para el ejercicio fiscal 2024., a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica, el cual puede ser colocado en la barra de cualquier navegador de internet:

[https://intranet.dif.cdmx.gob.mx/transparencia/new/Marco\\_Normativo\\_2024/Lineamiento\\_de\\_la\\_Accion\\_Social\\_Hogares\\_de\\_Corazon\\_2024\\_JG.pdf](https://intranet.dif.cdmx.gob.mx/transparencia/new/Marco_Normativo_2024/Lineamiento_de_la_Accion_Social_Hogares_de_Corazon_2024_JG.pdf)

Asimismo el Lineamiento citado podrá ser consultado en la dirección electrónica <https://www.dif.cdmx.gob.mx/dependencia/marco-normativo>, correspondiente al apartado Marco Normativo del portal electrónico del DIF Ciudad de México.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo del Ing. Arturo Gutiérrez Palacios, titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es en San Francisco 1374, piso 4 Col. Tlacoquemécatl, C.P. 03200, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono 55 55591919 ext. 3001.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**TERCERO.-** El Lineamiento de operación de la Acción Social apoyo a Familias de Acogida Temporal sin fines de Adopción “Bienestar en Hogares de Corazón” 2024, es de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, y entrarán en vigor el día de la publicación del Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado y descargado.

**CUARTO.-**La Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México a través de la Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad, Riesgo o Desamparo y de Centros de Asistencia Social, es la encargada de vigilar el cumplimiento del presente Lineamiento de Operación.

Ciudad de México, a 06 de febrero del 2024

**DIRECTORA GENERAL**

(Firma)

**LIC. REBECA OLIVIA SÁNCHEZ SANDÍN**

## ALCALDÍAS

### ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

**Maestra Claudia Islas Lagos, Directora General de Administración y Finanzas en el Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 16, 30, 31 fracciones I y XI, 126, 128, 133 fracciones II y IV, 165 y 166 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 46 tercer párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 10, 12, 18, 303, 304, 305, 308, 310, 328 fracción II, 329 fracción I y 332 párrafo segundo del Código Fiscal de la Ciudad de México y las reglas 23, 27 y 41 fracciones I y II de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de los Ingresos de Aplicación Automática publicadas con fecha 19 de enero de 2024, así como el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades que se indican publicado en fecha 09 octubre de 2022, se emite el siguiente:

#### **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CUOTAS VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO 2024, POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA**

**PRIMERO.** Las cuotas tienen carácter obligatorio y constituyen las cantidades mínimas que deberán recaudarse, sin perjuicio de que puedan establecerse cuotas superiores, previa autorización de la Tesorería de la Ciudad de México.

La aplicación de cuotas inferiores constituirá materia de responsabilidades en los términos previstos por el Código Fiscal de la Ciudad de México, excepto cuando esas cuotas inferiores se apliquen con motivo de alguna de las reducciones previstas en las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática.

**SEGUNDO.** Con objeto de alentar el uso o aprovechamiento de los Museos, Centros Culturales, Centros Interactivos, Sociales, Comunitarios, Deportivos, Recreativos, Ambientales y de Enseñanza, propiedad del Gobierno de la Ciudad de México, así como la prestación de servicios que en ellos se efectúe, las Unidades Generadoras, podrán aplicar reducciones a las cuotas o tarifas vigentes en beneficio de usuarios de escasa capacidad económica; la Alcaldía podrá aplicar los porcentajes de reducción de cuotas que en este mismo instrumento se señalan, los cuales quedarán a consideración de la Alcaldesa, en cuyo caso se deberá informar de manera mensual por escrito a la Tesorería de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección de Ingresos de la Subtesorería de Administración Tributaria, sobre la aplicación de dichas reducciones, señalando los conceptos de aplicación, el tipo de beneficiario y el porcentaje de reducción. Los porcentajes por aplicar serán los que se relacionan a continuación:

- a) Hasta el 100% en cuotas vigentes, en favor del alumnado y personal docente de las escuelas de nivel básico pertenecientes al sistema oficial de enseñanza, en su calidad de usuarios de espacios y de servicios prestados en los centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos, recreativo.
- b) Hasta el 75% en las cuotas vigentes, en favor de los trabajadores adscritos a la Alcaldía Álvaro Obregón del Gobierno de la Ciudad de México, por el uso de las instalaciones y de los servicios prestados en los centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos, siempre y cuando su uso se efectúe fuera de su horario normal de trabajo; tratándose de salones de fiesta, este beneficio sólo será aplicable una vez al año por usuario, presentando su recibo de pago vigente.
- c) Hasta el 50% en las cuotas vigentes en favor de los usuarios que acrediten escasa capacidad económica, por el uso de las instalaciones y de los servicios prestados en los centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos.
- d) Hasta el 50% en las cuotas vigentes, en favor de los usuarios que acrediten escasa capacidad económica, por el acceso a los servicios de enseñanza impartidos en los centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos.
- e) Hasta el 100% en las cuotas vigentes, a favor de personas que acrediten escasa capacidad económica, por el acceso a los servicios de enseñanza inicial.
- f) Hasta el 50% en las cuotas vigentes, en favor de las asociaciones deportivas inscritas en el Registro del Instituto del Deporte de la Ciudad de México que cumplan con la normatividad establecida por el mismo, por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos deportivos (canchas).

g) Hasta el 100% en las cuotas vigentes, a favor de los equipos representativos y selecciones deportivas de la Ciudad de México, así como en los eventos selectivos de la Alcaldía, de la Ciudad de México, regionales o nacionales, previa solicitud del Instituto del Deporte de la Ciudad de México.

h) Hasta el 30% en las cuotas vigentes, a favor de los productores que propicien la generación de bienes y servicios ambientales en suelo de conservación.

i) Hasta del 100% en las cuotas vigentes, a favor de grupos vulnerables definidos como: adultos mayores, pensionados, jubilados, personas con capacidades diferentes; así como de trabajadores adscritos a las Dependencias y Órganos Desconcentrados, alumnado y personal docente de las escuelas pertenecientes al sistema educativo oficial, por el uso de instalaciones y de los servicios prestados en los centros de enseñanza.

j) Hasta el 100% en las cuotas vigentes para usuarios de servicios prestados en museos, centros culturales y centros interactivos.

k) Hasta el 100% en las cuotas vigentes, en favor de los comerciantes autorizados dentro de las Áreas de Valor Ambiental en la modalidad de Bosques Urbanos, siempre que acrediten ser adultos mayores, madres solteras, indígenas o personas con capacidades diferentes, que ocupen puesto fijos y semifijos en un espacio de hasta 6.48 metros cuadrados.

Los porcentajes a los que se refiere esta Regla no serán acumulativos para efectos de su aplicación, asimismo, sólo procederá la reducción cuando el usuario cubra de manera oportuna la cuota o tarifa que resulte, de ser el caso, así como acreditar ser habitante de la Ciudad de México con documento de identificación oficial.

Será responsabilidad de los beneficiarios de dichos descuentos o exenciones, la observación para que dichas reducciones no sean transferidas por los beneficiarios a favor de terceras personas.

Nombre del Centro Generador	Clave de concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota y/o Tarifa	*Cuota y/o Tarifa con IVA
<b>PANTEÓN "SAN BARTOLO AMEYALCO"</b>					
Panteón "San Bartolo Ameyalco"	1	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho público.</b>			
Panteón "San Bartolo Ameyalco"	1.1	<b>Servicios que presta la Ciudad de México en los panteones de su propiedad, a través de la Alcaldía Álvaro Obregón.</b>			
Panteón "San Bartolo Ameyalco"	1.1.1	<b>Inhumaciones.</b>			
Panteón "San Bartolo Ameyalco"	1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho refrendo	Servicio	\$254.00	
Panteón "San Bartolo Ameyalco"	1.1.1.2	A título de temporalidad máxima con derecho a refrendo en los términos que fije el Gobierno de la Ciudad de México.	Servicio	\$328.00	
Panteón "San Bartolo Ameyalco"	1.1.1.3	A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo, cada siete años.	Servicio	\$193.00	
Panteón "San Bartolo Ameyalco"	1.1.1.4	A título de perpetuidad.	Servicio	\$233.00	
Panteón "San Bartolo Ameyalco"	1.1.2	<b>Construcción y adquisición.</b>			
Panteón "San Bartolo Ameyalco"	1.1.2.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta	Servicio	\$696.00	

Panteón “San Bartolo Ameyalco”	1.1.2.2	Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años.	Servicio	\$3,965.00	
Panteón “San Bartolo Ameyalco”	1.1.3	<b>Refrendos</b>			
Panteón “San Bartolo Ameyalco”	1.1.3.1	De fosa, cada siete años	Servicio	\$240.00	
Panteón “San Bartolo Ameyalco”	1.1.3.2	De gaveta ocupada, cada siete años.	Servicio	\$364.00	
Panteón “San Bartolo Ameyalco”	1.1.3.3	De nicho, cada siete años.	Servicio	\$180.00	
Panteón “San Bartolo Ameyalco”	1.1.3.4	De cripta familiar no ocupada, cada siete años.	Servicio	\$364.00	
Panteón “San Bartolo Ameyalco”	1.1.4	<b>Exhumaciones</b>			
Panteón “San Bartolo Ameyalco”	1.1.4.1	De restos cumplidos	Servicio	\$254.00	
Panteón “San Bartolo Ameyalco”	1.1.4.2	De cadáver prematuros.	Servicio	\$984.00	
Panteón “San Bartolo Ameyalco”	1.1.5	<b>Reinhumaciones.</b>			
Panteón “San Bartolo Ameyalco”	1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez.	Servicio	\$328.00	
Panteón “San Bartolo Ameyalco”	1.1.5.2	De cadáver prematuro.	Servicio	\$520.00	
Panteón “San Bartolo Ameyalco”	1.1.6	Depósitos de restos que se introduzcan en gaveta o nicho en donde se encuentren depositados otros restos incluyendo el desmonte de la placa.	Servicio	\$254.00	
Panteón “San Bartolo Ameyalco”	1.1.8	<b>Certificación, expedición o reexpedición, cada vez.</b>			
Panteón “San Bartolo Ameyalco”	1.1.8.1	De antecedentes de título.	Servicio	\$102.00	
Panteón “San Bartolo Ameyalco”	1.1.8.2	Cambio de titular.	Servicio	\$159.00	
Panteón “San Bartolo Ameyalco”	1.1.10	<b>Encortinados de fosa</b>			
Panteón “San Bartolo Ameyalco”	1.1.10.1	De adultos con muro de tabique.	Servicio	\$1,050.00	
Panteón “San Bartolo Ameyalco”	1.1.10.2	De menores con muro de tabique	Servicio	\$520.00	
Panteón “San Bartolo Ameyalco”	1.1.10.3	Especial de adultos con muros de tabique.	Servicio	\$1,305.00	
Panteón “San Bartolo Ameyalco”	1.1.10.4	De adultos con muro de concreto pre-colado.	Servicio	\$2,091.00	
Panteón “San Bartolo Ameyalco”	1.1.12	<b>Cierre de gavetas y nichos.</b>			
Panteón “San Bartolo Ameyalco”	1.1.12.1	De gaveta grande en cripta.	Servicio	\$978.00	
Panteón “San Bartolo Ameyalco”	1.1.12.2	De gaveta chica en cripta.	Servicio	\$260.00	
Panteón “San Bartolo Ameyalco”	1.1.12.3	De nichos para restos.	Servicio	\$125.00	
Panteón “San Bartolo Ameyalco”	1.1.13	Grabado de letras, números o signos por unidad.	Servicio	\$7.00	
Panteón “San Bartolo Ameyalco”	1.1.14	<b>Taludes.</b>			
Panteón “San Bartolo Ameyalco”	1.1.14.1	Construcción en fosa.	Servicio	\$125.00	
Panteón “San Bartolo Ameyalco”	1.1.14.2	Arreglo en fosa de adultos.	Servicio	\$82.00	
Panteón “San Bartolo Ameyalco”	1.1.14.3	Arreglo en fosa de menores.	Servicio	\$47.00	
Panteón “San Bartolo Ameyalco”	1.1.15	<b>Desmonte y monte de monumentos.</b>			
Panteón “San Bartolo Ameyalco”	1.1.15.1	Grande de granito.	Servicio	\$1,232.00	
Panteón “San Bartolo Ameyalco”	1.1.15.2	Mediano de granito.	Servicio	\$790.00	
Panteón “San Bartolo Ameyalco”	1.1.15.3	Chico de granito.	Servicio	\$394.00	
Panteón “San Bartolo Ameyalco”	1.1.15.4	De piedra natural.	Servicio	\$1,049.00	

Panteón “San Bartolo Ameyalco”	<b>1.1.15.5</b>	<b>De mármol, se cobrarán derechos iguales al 15% de su valor.</b>			
Panteón “San Bartolo Ameyalco”	<b>1.1.15.6</b>	De guarnición de granito.	Servicio	\$125.00	
Panteón “San Bartolo Ameyalco”	<b>1.1.15.7</b>	De cintarrilla de Cemento.	Servicio	\$82.00	
Panteón “San Bartolo Ameyalco”	<b>1.1.15.8</b>	De capilla, según presupuesto mínimo.	Servicio	\$2,630.00	
Panteón “San Bartolo Ameyalco”	<b>1.1.16</b>	<b>Ampliaciones.</b>			
Panteón “San Bartolo Ameyalco”	<b>1.1.16.1</b>	De fosa de adulto.	Servicio	\$125.00	
Panteón “San Bartolo Ameyalco”	<b>1.1.16.2</b>	De fosa de menor a fosa para adulto.	Servicio	\$260.00	
Panteón “San Bartolo Ameyalco”	<b>1.1.16.3</b>	Perimetral de banquetas.	Servicio	\$387.00	
Panteón “San Bartolo Ameyalco”	<b>1.1.17</b>	Profundización de fosa de adultos, por gaveta.	Servicio	\$1,050.00	
<b>PANTEÓN “SAN RAFAEL”</b>					
Panteón “San Rafael”	<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho público.</b>			
Panteón “San Rafael”	<b>1.1</b>	<b>Servicios que presta la Ciudad de México en los panteones de su propiedad, a través de la Alcaldía Álvaro Obregón.</b>			
Panteón “San Rafael”	<b>1.1.1</b>	<b>Inhumaciones.</b>			
Panteón “San Rafael”	<b>1.1.1.1</b>	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo.	Servicio	\$254.00	
Panteón “San Rafael”	<b>1.1.1.2</b>	A título de temporalidad máxima con derecho a refrendo en los términos que fije el Gobierno de la Ciudad de México.	Servicio	\$328.00	
Panteón “San Rafael”	<b>1.1.1.3</b>	A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo, cada siete años.	Servicio	\$193.00	
Panteón “San Rafael”	<b>1.1.1.4</b>	A título de perpetuidad.	Servicio	\$233.00	
Panteón “San Rafael”	<b>1.1.2</b>	<b>Construcción y adquisición.</b>			
Panteón “San Rafael”	<b>1.1.2.1</b>	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta.	Servicio	\$696.00	
Panteón “San Rafael”	<b>1.1.2.2</b>	Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años.	Servicio	\$3,965.00	
Panteón “San Rafael”	<b>1.1.3</b>	<b>Refrendos.</b>			
Panteón “San Rafael”	<b>1.1.3.1</b>	De fosa, cada siete años.	Servicio	\$240.00	
Panteón “San Rafael”	<b>1.1.3.2</b>	De gaveta ocupada, cada siete años.	Servicio	\$364.00	
Panteón “San Rafael”	<b>1.1.3.3</b>	De nicho, cada siete años.	Servicio	\$180.00	
Panteón “San Rafael”	<b>1.1.3.4</b>	De cripta familiar no ocupada, cada siete años.	Servicio	\$364.00	
Panteón “San Rafael”	<b>1.1.4</b>	<b>Exhumaciones.</b>			
Panteón “San Rafael”	<b>1.1.4.1</b>	De restos cumplidos.	Servicio	\$254.00	
Panteón “San Rafael”	<b>1.1.4.2</b>	De cadáver prematuros.	Servicio	\$984.00	
Panteón “San Rafael”	<b>1.1.5</b>	<b>Reinhumaciones.</b>			
Panteón “San Rafael”	<b>1.1.5.1</b>	De restos en fosa, cada vez.	Servicio	\$328.00	

Panteón "San Rafael"	1.1.5.2	De cadáver prematuro.	Servicio	\$520.00	
Panteón "San Rafael"	1.1.6	Depósitos de restos que se introduzcan en gaveta o nicho en donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmonte de la placa.	Servicio	\$254.00	
Panteón "San Rafael"	1.1.8	<b>Certificación, expedición o reexpedición, cada vez.</b>			
Panteón "San Rafael"	1.1.8.1	De antecedentes de título.	Servicio	\$102.00	
Panteón "San Rafael"	1.1.8.2	Cambio de titular.	Servicio	\$159.00	
Panteón "San Rafael"	1.1.10	<b>Encortinados de fosa.</b>			
Panteón "San Rafael"	1.1.10.1	De adultos con muro de tabique.	Servicio	\$1,050.00	
Panteón "San Rafael"	1.1.10.2	De menores con muro de tabique.	Servicio	\$520.00	
Panteón "San Rafael"	1.1.10.3	Especial de adultos con muros de tabique.	Servicio	\$1,305.00	
Panteón "San Rafael"	1.1.10.4	De adultos con muro de concreto pre-colado.	Servicio	\$2,091.00	
Panteón "San Rafael"	1.1.12	<b>Cierre de gavetas y nichos.</b>			
Panteón "San Rafael"	1.1.12.1	De gaveta grande en cripta.	Servicio	\$978.00	
Panteón "San Rafael"	1.1.12.2	De gaveta chica en cripta.	Servicio	\$260.00	
Panteón "San Rafael"	1.1.12.3	De nichos para restos.	Servicio	\$125.00	
Panteón "San Rafael"	1.1.13	Grabado de letras, números o signos por unidad.	Servicio	\$7.00	
Panteón "San Rafael"	1.1.14	<b>Taludes.</b>			
Panteón "San Rafael"	1.1.14.1	Construcción en fosa	Servicio	\$125.00	
Panteón "San Rafael"	1.1.14.2	Arreglo en fosa de adultos.	Servicio	\$82.00	
Panteón "San Rafael"	1.1.14.3	Arreglo en fosa de menores.	Servicio	\$47.00	
Panteón "San Rafael"	1.1.15	<b>Desmonte y monte de monumentos.</b>			
Panteón "San Rafael"	1.1.15.1	Grande de granito.	Servicio	\$1,232.00	
Panteón "San Rafael"	1.1.15.2	Mediano de granito.	Servicio	\$790.00	
Panteón "San Rafael"	1.1.15.3	Chico de granito.	Servicio	\$394.00	
Panteón "San Rafael"	1.1.15.4	De piedra natural.	Servicio	\$1,049.00	
Panteón "San Rafael"	1.1.15.5	<b>De mármol, se cobrarán derechos iguales al 15% de su valor.</b>			
Panteón "San Rafael"	1.1.15.6	De guarnición de granito.	Servicio	\$125.00	
Panteón "San Rafael"	1.1.15.7	De cintarrilla de cemento.	Servicio	\$82.00	
Panteón "San Rafael"	1.1.15.8	De capilla, según presupuesto mínimo.	Servicio	\$2,630.00	
Panteón "San Rafael"	1.1.16	<b>Ampliaciones.</b>			
Panteón "San Rafael"	1.1.16.1	De fosa de adulto.	Servicio	\$125.00	
Panteón "San Rafael"	1.1.16.2	De fosa de menor a fosa para adulto.	Servicio	\$260.00	
Panteón "San Rafael"	1.1.16.3	Perimetral de banquetas.	Servicio	\$387.00	
Panteón "San Rafael"	1.1.17	Profundización de fosa de adultos, por gaveta.	Servicio	\$1,050.00	
<b>PANTEÓN "SANTA FE"</b>					
Panteón "Santa Fe"	1	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho público.</b>			



Panteón "Santa Fe"	<b>1.1</b>	<b>Servicios que presta la Ciudad de México en los panteones de su propiedad, a través de la Alcaldía Álvaro Obregón.</b>			
Panteón "Santa Fe"	<b>1.1.1</b>	<b>Inhumaciones.</b>			
Panteón "Santa Fe"	<b>1.1.1.1</b>	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo.	Servicio	\$254.00	
Panteón "Santa Fe"	<b>1.1.1.2</b>	A título de temporalidad máxima con derecho a refrendo en los términos que fije el Gobierno de la Ciudad de México.	Servicio	\$328.00	
Panteón "Santa Fe"	<b>1.1.1.3</b>	A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo, cada siete años.	Servicio	\$193.00	
Panteón "Santa Fe"	<b>1.1.1.4</b>	A título de perpetuidad.	Servicio	\$233.00	
Panteón "Santa Fe"	<b>1.1.2.1</b>	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta.	Servicio	\$696.00	
Panteón "Santa Fe"	<b>1.1.2.2</b>	Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años.	Servicio	\$3,965.00	
Panteón "Santa Fe"	<b>1.1.3</b>	<b>Refrendos.</b>			
Panteón "Santa Fe"	<b>1.1.3.1</b>	De fosa, cada siete años.	Servicio	\$240.00	
Panteón "Santa Fe"	<b>1.1.3.2</b>	De gaveta ocupada, cada siete años.	Servicio	\$364.00	
Panteón "Santa Fe"	<b>1.1.3.3</b>	De nicho, cada siete años	Servicio	\$180.00	
Panteón "Santa Fe"	<b>1.1.3.4</b>	De cripta familiar no ocupada, cada siete años.	Servicio	\$364.00	
Panteón "Santa Fe"	<b>1.1.4</b>	<b>Exhumaciones.</b>			
Panteón "Santa Fe"	<b>1.1.4.1</b>	De restos cumplidos.	Servicio	\$254.00	
Panteón "Santa Fe"	<b>1.1.4.2</b>	De cadáver prematuros.	Servicio	\$984.00	
Panteón "Santa Fe"	<b>1.1.5</b>	<b>Reinhumaciones.</b>			
Panteón "Santa Fe"	<b>1.1.5.1</b>	De restos en fosa, cada vez.	Servicio	\$328.00	
Panteón "Santa Fe"	<b>1.1.5.2</b>	De cadáver prematuro.	Servicio	\$520.00	
Panteón "Santa Fe"	<b>1.1.6</b>	Depósitos de restos que se introduzcan en gaveta o nicho en donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmante de la placa.	Servicio	\$254.00	
Panteón "Santa Fe"	<b>1.1.8</b>	<b>Certificación, expedición o reexpedición, cada vez.</b>			
Panteón "Santa Fe"	<b>1.1.8.1</b>	De antecedentes de título.	Servicio	\$102.00	
Panteón "Santa Fe"	<b>1.1.8.2</b>	Cambio de titular.	Servicio	\$159.00	
Panteón "Santa Fe"	<b>1.1.10</b>	<b>Encortinados de fosa.</b>			
Panteón "Santa Fe"	<b>1.1.10.1</b>	De adultos con muro de tabique	Servicio	\$1,050.00	
Panteón "Santa Fe"	<b>1.1.10.2</b>	De menores con muro de tabique.	Servicio	\$520.00	
Panteón "Santa Fe"	<b>1.1.10.3</b>	Especial de adultos con muros de tabique.	Servicio	\$1,305.00	

Panteón "Santa Fe"	1.1.10.4	De adultos con muro de concreto pre-colado.	Servicio	\$2,091.00	
Panteón "Santa Fe"	1.1.12	<b>Cierre de gavetas y nichos.</b>			
Panteón "Santa Fe"	1.1.12.1	De gaveta grande en cripta.	Servicio	\$978.00	
Panteón "Santa Fe"	1.1.12.2	De gaveta chica en cripta	Servicio	\$260.00	
Panteón "Santa Fe"	1.1.12.3	De nichos para restos.	Servicio	\$125.00	
Panteón "Santa Fe"	1.1.13	Grabado de letras, números o signos por unidad.	Servicio	\$7.00	
Panteón "Santa Fe"	1.1.14	<b>Taludes.</b>			
Panteón "Santa Fe"	1.1.14.1	Construcción en fosa	Servicio	\$125.00	
Panteón "Santa Fe"	1.1.14.2	Arreglo en fosa de adultos.	Servicio	\$82.00	
Panteón "Santa Fe"	1.1.14.3	Arreglo en fosa de menores.	Servicio	\$47.00	
Panteón "Santa Fe"	1.1.15	<b>Desmonte y monte de monumentos.</b>			
Panteón "Santa Fe"	1.1.15.1	Grande de granito.	Servicio	\$1,232.00	
Panteón "Santa Fe"	1.1.15.2	Mediano de granito.	Servicio	\$790.00	
Panteón "Santa Fe"	1.1.15.3	Chico de granito.	Servicio	\$394.00	
Panteón "Santa Fe"	1.1.15.4	De piedra natural.	Servicio	\$1,049.00	
Panteón "Santa Fe"	1.1.15.5	<b>De mármol, se cobrarán derechos iguales al 15% de su valor.</b>			
Panteón "Santa Fe"	1.1.15.6	De guarnición de granito.	Servicio	\$125.00	
Panteón "Santa Fe"	1.1.15.7	De cintarrilla de Cemento.	Servicio	\$82.00	
Panteón "Santa Fe"	1.1.15.8	De capilla, según presupuesto mínimo.	Servicio	\$2,630.00	
Panteón "Santa Fe"	1.1.16	<b>Ampliaciones.</b>			
Panteón "Santa Fe"	1.1.16.1	De fosa de adulto.	Servicio	\$125.00	
Panteón "Santa Fe"	1.1.16.2	De fosa de menor a fosa para adulto.	Servicio	\$260.00	
Panteón "Santa Fe"	1.1.16.3	Perimetral de banquetas	Servicio	\$387.00	
Panteón "Santa Fe"	1.1.17	Profundización de fosa de adultos, por gaveta.	Servicio	\$1,050.00	
<b>PAANTEÓN "SANTA ROSA XOCHIAC"</b>					
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho público.</b>			
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1	<b>Servicios que presta la Ciudad de México en los panteones de su propiedad, a través de la Alcaldía Álvaro Obregón.</b>			
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.1	<b>Inhumaciones.</b>			
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo.	Servicio	\$254.00	
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.1.2	A título de temporalidad máxima con derecho a refrendo en los términos que fije el Gobierno de la Ciudad de México.	Servicio	\$328.00	
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.1.3	A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo, cada siete años.	Servicio	\$193.00	
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.1.4	A título de perpetuidad.	Servicio	\$233.00	
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.2	<b>Construcción y adquisición.</b>			

Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.2.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta.	Servicio	\$696.00	
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.2.2	Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años.	Servicio	\$3,965.00	
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.3	<b>Refrendos.</b>			
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.3.1	De fosa, cada siete años	Servicio	\$240.00	
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.3.2	De gaveta ocupada, cada siete años.	Servicio	\$364.00	
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.3.3	De nicho, cada siete años.	Servicio	\$180.00	
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.3.4	De cripta familiar no ocupada, cada siete años.	Servicio	\$364.00	
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.4	<b>Exhumaciones.</b>			
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.4.1	De restos cumplidos.	Servicio	\$254.00	
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.4.2	De cadáver prematuros.	Servicio	\$984.00	
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.5	<b>Reinhumaciones.</b>			
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez	Servicio	\$328.00	
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.5.2	De cadáver prematuro.	Servicio	\$520.00	
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.6	Depósitos de restos que se introduzcan en gaveta o nicho en donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmonte de la placa.	Servicio	\$254.00	
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.8	<b>Certificación, expedición o reexpedición, cada vez.</b>			
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.8.1	De antecedentes de título.	Servicio	\$102.00	
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.8.2	Cambio de titular.	Servicio	\$159.00	
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.10	<b>Encortinados de fosa.</b>			
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.10.1	De adultos con muro de tabique.	Servicio	\$1,050.00	
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.10.2	De menores con muro de tabique.	Servicio	\$520.00	
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.10.3	Especial de adultos con muros de tabique.	Servicio	\$1,305.00	
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.10.4	De adultos con muro de concreto pre-colado.	Servicio	\$2,091.00	
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.12	<b>Cierre de gavetas y nichos.</b>			
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.12.1	De gaveta grande en cripta.	Servicio	\$978.00	
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.12.2	De gaveta chica en cripta.	Servicio	\$260.00	
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.12.3	De nichos para restos.	Servicio	\$125.00	
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.13	Grabado de letras, números o signos por unidad.	Servicio	\$7.00	
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.14	<b>Taludes.</b>			
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.14.1	Construcción en fosa.	Servicio	\$125.00	
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.14.2	Arreglo en fosa de adultos.	Servicio	\$82.00	
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.14.3	Arreglo en fosa de menores.	Servicio	\$47.00	
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.15	<b>Desmonte y monte de monumentos.</b>			
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.15.1	Grande de granito.	Servicio	\$1,232.00	

Panteón “Santa Rosa Xochiac”	1.1.15.2	Mediano de granito.	Servicio	\$790.00	
Panteón “Santa Rosa Xochiac”	1.1.15.3	Chico de granito.	Servicio	\$394.00	
Panteón “Santa Rosa Xochiac”	1.1.15.4	De piedra natural.	Servicio	\$1,049.00	
Panteón “Santa Rosa Xochiac”	1.1.15.5	<b>De mármol, se cobrarán derechos iguales al 15% de su valor.</b>			
Panteón “Santa Rosa Xochiac”	1.1.15.6	De guarnición de granito.	Servicio	\$125.00	
Panteón “Santa Rosa Xochiac”	1.1.15.7	De cintarrilla de Cemento.	Servicio	\$82.00	
Panteón “Santa Rosa Xochiac”	1.1.15.8	De capilla, según presupuesto mínimo.	Servicio	\$2,630.00	
Panteón “Santa Rosa Xochiac”	1.1.16	<b>Ampliaciones.</b>			
Panteón “Santa Rosa Xochiac”	1.1.16.1	De fosa de adulto.	Servicio	\$125.00	
Panteón “Santa Rosa Xochiac”	1.1.16.2	De fosa de menor a fosa para adulto.	Servicio	\$260.00	
Panteón “Santa Rosa Xochiac”	1.1.16.3	Perimetral de banquetas.	Servicio	\$387.00	
Panteón “Santa Rosa Xochiac”	1.1.17	Profundización de fosa de adultos, por gaveta.	Servicio	\$1,050.00	
<b>PANTEÓN “TARANGO”</b>					
Panteón “Tarango”	1	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho público.</b>			
Panteón “Tarango”	1.1	<b>Servicios que presta la Ciudad de México en los panteones de su propiedad, a través de la Alcaldía Álvaro Obregón.</b>			
Panteón “Tarango”	1.1.1	<b>Inhumaciones.</b>			
Panteón “Tarango”	1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo.	Servicio	\$254.00	
Panteón “Tarango”	1.1.1.2	A título de temporalidad máxima con derecho a refrendo en los términos que fije el Gobierno de la Ciudad de México.	Servicio	\$328.00	
Panteón “Tarango”	1.1.1.3	A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo, cada siete años.	Servicio	\$193.00	
Panteón “Tarango”	1.1.1.4	A título de perpetuidad.	Servicio	\$233.00	
Panteón “Tarango”	1.1.2	<b>Construcción y adquisición.</b>			
Panteón “Tarango”	1.1.2.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta.	Servicio	\$696.00	
Panteón “Tarango”	1.1.2.2	Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años.	Servicio	\$3,965.00	
Panteón “Tarango”	1.1.3	<b>Refrendos.</b>			
Panteón “Tarango”	1.1.3.1	De fosa, cada siete años.	Servicio	\$240.00	
Panteón “Tarango”	1.1.3.2	De gaveta ocupada, cada siete años.	Servicio	\$364.00	
Panteón “Tarango”	1.1.3.3	De nicho, cada siete años.	Servicio	\$180.00	
Panteón “Tarango”	1.1.3.4	De cripta familia no ocupada, cada siete años.	Servicio	\$364.00	
Panteón “Tarango”	1.1.4	<b>Exhumaciones.</b>			
Panteón “Tarango”	1.1.4.1	De restos cumplidos.	Servicio	\$254.00	
Panteón “Tarango”	1.1.4.2	De cadáver prematuros.	Servicio	\$984.00	

Panteón "Tarango"	<b>1.1.5</b>	<b>Reinhumaciones.</b>			
Panteón "Tarango"	<b>1.1.5.1</b>	De restos en fosa, cada vez.	Servicio	\$328.00	
Panteón "Tarango"	<b>1.1.5.2</b>	De cadáver prematuro.	Servicio	\$520.00	
Panteón "Tarango"	<b>1.1.6</b>	Depósitos de restos que se introduzcan en gaveta o nicho en donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmonte de la placa.	Servicio	\$254.00	
Panteón "Tarango"	<b>1.1.8</b>	<b>Certificación, expedición o reexpedición, cada vez.</b>			
Panteón "Tarango"	<b>1.1.8.1</b>	De antecedentes de título.	Servicio	\$102.00	
Panteón "Tarango"	<b>1.1.8.2</b>	Cambio de titular.	Servicio	\$159.00	
Panteón "Tarango"	<b>1.1.10</b>	<b>Encortinados de fosa.</b>			
Panteón "Tarango"	<b>1.1.10.1</b>	De adultos con muro de tabique.	Servicio	\$1,050.00	
Panteón "Tarango"	<b>1.1.10.2</b>	De menores con muro de tabique.	Servicio	\$520.00	
Panteón "Tarango"	<b>1.1.10.3</b>	Especial de adultos con muros de tabique.	Servicio	\$1,305.00	
Panteón "Tarango"	<b>1.1.10.4</b>	De adultos con muro de concreto pre-colado.	Servicio	\$2,091.00	
Panteón "Tarango"	<b>1.1.12</b>	<b>Cierre de gavetas y nichos.</b>			
Panteón "Tarango"	<b>1.1.12.1</b>	De gaveta grande en cripta.	Servicio	\$978.00	
Panteón "Tarango"	<b>1.1.12.2</b>	De gaveta chica en cripta.	Servicio	\$260.00	
Panteón "Tarango"	<b>1.1.12.3</b>	De nichos para restos.	Servicio	\$125.00	
Panteón "Tarango"	<b>1.1.13</b>	Grabado de letras, números o signos por unidad.	Servicio	\$7.00	
Panteón "Tarango"	<b>1.1.14</b>	<b>Taludes.</b>			
Panteón "Tarango"	<b>1.1.14.1</b>	Construcción en fosa.	Servicio	\$125.00	
Panteón "Tarango"	<b>1.1.14.2</b>	Arreglo en fosa de adultos.	Servicio	\$82.00	
Panteón "Tarango"	<b>1.1.14.3</b>	Arreglo en fosa de menores.	Servicio	\$47.00	
Panteón "Tarango"	<b>1.1.15</b>	<b>Desmonte y monte de monumentos.</b>			
Panteón "Tarango"	<b>1.1.15.1</b>	Grande de granito.	Servicio	\$1,232.00	
Panteón "Tarango"	<b>1.1.15.2</b>	Mediano de granito.	Servicio	\$790.00	
Panteón "Tarango"	<b>1.1.15.3</b>	Chico de granito.	Servicio	\$394.00	
Panteón "Tarango"	<b>1.1.15.4</b>	De piedra natural.	Servicio	\$1,049.00	
Panteón "Tarango"	<b>1.1.15.5</b>	<b>De mármol, se cobrarán derechos iguales al 15% de su valor.</b>			
Panteón "Tarango"	<b>1.1.15.6</b>	De guarnición de granito.	Servicio	\$125.00	
Panteón "Tarango"	<b>1.1.15.7</b>	De cintarrilla de Cemento.	Servicio	\$82.00	
Panteón "Tarango"	<b>1.1.15.8</b>	De capilla, según presupuesto mínimo.	Servicio	\$2,630.00	
Panteón "Tarango"	<b>1.1.16</b>	<b>Ampliaciones.</b>			
Panteón "Tarango"	<b>1.1.16.1</b>	De fosa de adulto.	Servicio	\$125.00	
Panteón "Tarango"	<b>1.1.16.2</b>	De fosa de menor a fosa para adulto.	Servicio	\$260.00	
Panteón "Tarango"	<b>1.1.16.3</b>	Perimetral de banquetas.	Servicio	\$387.00	
Panteón "Tarango"	<b>1.1.17</b>	Profundización de fosa de adultos, por gaveta.	Servicio	\$1,050.00	

<b>PANTEÓN “TETELPAN”</b>					
Panteón “Tetelpan”	<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho público.</b>			
Panteón “Tetelpan”	<b>1.1</b>	<b>Servicios que presta la Ciudad de México en los panteones de su propiedad, a través de la Alcaldía Álvaro Obregón.</b>			
Panteón “Tetelpan”	<b>1.1.1</b>	<b>Inhumaciones.</b>			
Panteón “Tetelpan”	<b>1.1.1.1</b>	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo.	Servicio	\$254.00	
Panteón “Tetelpan”	<b>1.1.1.2</b>	A título de temporalidad máxima con derecho a refrendo en los términos que fije el Gobierno de la Ciudad de México.	Servicio	\$328.00	
Panteón “Tetelpan”	<b>1.1.1.3</b>	A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo, cada siete años.	Servicio	\$193.00	
Panteón “Tetelpan”	<b>1.1.1.4</b>	A título de perpetuidad.	Servicio	\$233.00	
Panteón “Tetelpan”	<b>1.1.2</b>	<b>Construcción y adquisición.</b>			
Panteón “Tetelpan”	<b>1.1.2.1</b>	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta.	Servicio	\$696.00	
Panteón “Tetelpan”	<b>1.1.2.2</b>	Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años.	Servicio	\$3,965.00	
Panteón “Tetelpan”	<b>1.1.3</b>	<b>Refrendos.</b>			
Panteón “Tetelpan”	<b>1.1.3.1</b>	De fosa, cada siete años.	Servicio	\$240.00	
Panteón “Tetelpan”	<b>1.1.3.2</b>	De gaveta ocupada, cada siete años.	Servicio	\$364.00	
Panteón “Tetelpan”	<b>1.1.3.3</b>	De nicho, cada siete años.	Servicio	\$180.00	
Panteón “Tetelpan”	<b>1.1.3.4</b>	De cripta familia no ocupada, cada siete años.	Servicio	\$364.00	
Panteón “Tetelpan”	<b>1.1.4</b>	<b>Exhumaciones.</b>			
Panteón “Tetelpan”	<b>1.1.4.1</b>	De restos cumplidos.	Servicio	\$254.00	
Panteón “Tetelpan”	<b>1.1.4.2</b>	De cadáver prematuros.	Servicio	\$984.00	
Panteón “Tetelpan”	<b>1.1.5</b>	<b>Reinhumaciones.</b>			
Panteón “Tetelpan”	<b>1.1.5.1</b>	De restos en fosa, cada vez.	Servicio	\$328.00	
Panteón “Tetelpan”	<b>1.1.5.2</b>	De cadáver prematuro.	Servicio	\$520.00	
Panteón “Tetelpan”	<b>1.1.6</b>	Depósitos de restos que se introduzcan en gaveta o nicho en donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmonte de la placa.	Servicio	\$254.00	
Panteón “Tetelpan”	<b>1.1.8</b>	<b>Certificación, expedición o reexpedición, cada vez.</b>			
Panteón “Tetelpan”	<b>1.1.8.1</b>	De antecedentes de título.	Servicio	\$102.00	
Panteón “Tetelpan”	<b>1.1.8.2</b>	Cambio de titular.	Servicio	\$159.00	
Panteón “Tetelpan”	<b>1.1.10</b>	<b>Encortinados de fosa.</b>			
Panteón “Tetelpan”	<b>1.1.10.1</b>	De adultos con muro de tabique.	Servicio	\$1,050.00	

Panteón "Tetelpan"	1.1.10.2	De menores con muro de tabique.	Servicio	\$520.00	
Panteón "Tetelpan"	1.1.10.3	Especial de adultos con muros de tabique.	Servicio	\$1,305.00	
Panteón "Tetelpan"	1.1.10.4	De adultos con muro de concreto pre-colado.	Servicio	\$2,091.00	
Panteón "Tetelpan"	1.1.12	<b>Cierre de gavetas y nichos.</b>			
Panteón "Tetelpan"	1.1.12.1	De gaveta grande en cripta.	Servicio	\$978.00	
Panteón "Tetelpan"	1.1.12.2	De gaveta chica en cripta.	Servicio	\$260.00	
Panteón "Tetelpan"	1.1.12.3	De nichos para restos.	Servicio	\$125.00	
Panteón "Tetelpan"	1.1.13	Grabado de letras, números o signos por unidad.	Servicio	\$7.00	
Panteón "Tetelpan"	1.1.14	<b>Taludes.</b>			
Panteón "Tetelpan"	1.1.14.1	Construcción en fosa.	Servicio	\$125.00	
Panteón "Tetelpan"	1.1.14.2	Arreglo en fosa de adultos	Servicio	\$82.00	
Panteón "Tetelpan"	1.1.14.3	Arreglo en fosa de menores.	Servicio	\$47.00	
Panteón "Tetelpan"	1.1.15	<b>Desmante y monte de monumentos.</b>			
Panteón "Tetelpan"	1.1.15.1	Grande de granito.	Servicio	\$1,232	
Panteón "Tetelpan"	1.1.15.2	Mediano de granito.	Servicio	\$790.00	
Panteón "Tetelpan"	1.1.15.3	Chico de granito.	Servicio	\$394.00	
Panteón "Tetelpan"	1.1.15.4	De piedra natural.	Servicio	\$1,049.00	
Panteón "Tetelpan"	1.1.15.5	<b>De mármol, se cobrarán derechos iguales al 15% de su valor.</b>			
Panteón "Tetelpan"	1.1.15.6	De guarnición de granito.	Servicio	\$125.00	
Panteón "Tetelpan"	1.1.15.7	De cintarrilla de Cemento.	Servicio	\$82.00	
Panteón "Tetelpan"	1.1.15.8	De capilla, según presupuesto mínimo.	Servicio	\$2,630.00	
Panteón "Tetelpan"	1.1.16	<b>Ampliaciones.</b>			
Panteón "Tetelpan"	1.1.16.1	De fosa de adulto.	Servicio	\$125.00	
Panteón "Tetelpan"	1.1.16.2	De fosa de menor a fosa para adulto.	Servicio	\$260.00	
Panteón "Tetelpan"	1.1.16.3	Perimetral de banquetas.	Servicio	\$387.00	
Panteón "Tetelpan"	1.1.17	Profundización de fosa de adultos, por gaveta.	Servicio	\$1,050.00	
<b>CENTRO DEPORTIVO, ECOLÓGICO Y CULTURAL "PLATEROS"</b>					
Centro Deportivo, Ecológico y Cultural "Plateros"	1.2	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.</b>			
Centro Deportivo, Ecológico y Cultural "Plateros"	1.2.1	<b>Instalaciones deportivas.</b>			
Centro Deportivo, Ecológico y Cultural "Plateros"	1.2.1.1	<b>Canchas de fútbol soccer.</b>			
Centro Deportivo, Ecológico y Cultural "Plateros"	1.2.1.1.1	Canchas de fútbol soccer empastadas con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$741.00	
Centro Deportivo, Ecológico y Cultural "Plateros"	1.2.1.1.2	Canchas de fútbol soccer empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$502.00	

Centro Deportivo, Ecológico y Cultural "Plateros"	1.2.1.1.3	Canchas de fútbol soccer sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$484.00	
Centro Deportivo, Ecológico y Cultural "Plateros"	1.2.1.1.3.1	Canchas de fútbol soccer sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre para escuela.	Hora	\$960.00	
Centro Deportivo, Ecológico y Cultural "Plateros"	1.2.1.1.5	Canchas de fútbol soccer sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$766.00	
Centro Deportivo, Ecológico y Cultural "Plateros"	1.2.1.1.6	Canchas de fútbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$193.00	
Centro Deportivo, Ecológico y Cultural "Plateros"	1.2.1.2	<b>Canchas de fútbol rápido o de salón.</b>			
Centro Deportivo, Ecológico y Cultural "Plateros"	1.2.1.2.1.1	Canchas de fútbol rápido o de salón con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$308.00	
Centro Deportivo, Ecológico y Cultural "Plateros"	1.2.1.4	<b>Canchas de básquetbol.</b>			
Centro Deportivo, Ecológico y Cultural "Plateros"	1.2.1.4.1	Canchas de básquetbol con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$194.00	
Centro Deportivo, Ecológico y Cultural "Plateros"	1.2.1.7	<b>Otro tipo de canchas.</b>			
Centro Deportivo, Ecológico y Cultural "Plateros"	1.2.1.7.1	Otras canchas para la práctica de frontón, squash y ráquetbol.	Partido	\$193.00	
Centro Deportivo, Ecológico y Cultural "Plateros"	1.2.3	<b>Instalaciones para eventos diversos.</b>			
Centro Deportivo, Ecológico y Cultural "Plateros"	1.2.3.1.3	Instalaciones para teatros, auditorios y foros al aire libre.	Evento	\$1,344	
Centro Deportivo, Ecológico y Cultural "Plateros"	1.2.3.1.3.1	Fiestas infantiles.	Evento	\$960.00	
Centro Deportivo, Ecológico y Cultural "Plateros"	1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$9,585.00	
Centro Deportivo, Ecológico y Cultural "Plateros"	1.2.3.1.5.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 persona por 20 horas.	Mes	\$548.00	
Centro Deportivo, Ecológico y Cultural "Plateros"	1.2.3.1.5.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 persona por 20 horas.	Mes	\$914.00	
Centro Deportivo, Ecológico y Cultural "Plateros"	1.2.3.1.5.3	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	\$1,276.00	
Centro Deportivo, Ecológico y Cultural "Plateros"	1.2.3.2.1.1	Cafeterías.	Mes	\$2,877.00	



Centro Deportivo, Ecológico y Cultural "Plateros"	1.2.3.3.3	Puestos y módulos.	Mes	\$578.00	
Centro Deportivo, Ecológico y Cultural "Plateros"	1.2.3.4.1	Ferias, juegos mecánicos, diversiones y similares (en instalaciones de la Dirección General de Desarrollo Social)	Día/m2	\$19.00	
Centro Deportivo, Ecológico y Cultural "Plateros"	2	<b>Productos.</b>			
Centro Deportivo, Ecológico y Cultural "Plateros"	2.3.2	<b>Servicios relacionados con inscripciones deportivas.</b>			
Centro Deportivo, Ecológico y Cultural "Plateros"	2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	142.66	*165.00
Centro Deportivo, Ecológico y Cultural "Plateros"	2.3.2.3	Reposición de credencial.	Persona	66.34	*77.00
<b>ALBERCA SEMI OLIMPICA PLATEROS "CRISTOPHER TRONCO SÁNCHEZ"</b>					
Alberca Semi Olímpica Plateros "Cristopher Tronco Sánchez"	1.2	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.</b>			
Alberca Semi Olímpica Plateros "Cristopher Tronco Sánchez"	1.2.2	<b>Albercas.</b>			
Alberca Semi Olímpica Plateros "Cristopher Tronco Sánchez"	1.2.2.2	Alberca semi olímpica.	Mes	\$5,752.00	
Alberca Semi Olímpica Plateros "Cristopher Tronco Sánchez"	2	<b>Productos.</b>			
Alberca Semi Olímpica Plateros "Cristopher Tronco Sánchez"	2.3.1.2	<b>Deportes Acuáticos.</b>			
Alberca Semi Olímpica Plateros "Cristopher Tronco Sánchez"	2.3.1.2.3.1	Natación.	Persona/hora	\$47.00	
Alberca Semi Olímpica Plateros "Cristopher Tronco Sánchez"	2.3.2	<b>Servicios relacionados con inscripción deportivas.</b>			
Alberca Semi Olímpica Plateros "Cristopher Tronco Sánchez"	2.3.2.1.4	Inscripción o membresía.	Persona/Año	\$383.53	*445.00
Alberca Semi Olímpica Plateros "Cristopher Tronco Sánchez"	2.3.2.3	Reposición de Credencial.	Persona	\$66.34	*77.00
<b>GIMNASIO MODULAR DE USOS MÚLTIPLES G-3</b>					
Gimnasio Modular de Usos Múltiples G-3	1.2	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.</b>			
Gimnasio Modular de Usos Múltiples G-3	1.2.1	<b>Instalaciones deportivas.</b>			
Gimnasio Modular de Usos Múltiples G-3	1.2.1.2	<b>Canchas de fútbol rápido o de salón.</b>			
Gimnasio Modular de Usos Múltiples G-3	1.2.1.2.3	Canchas de fútbol rápido o de salón bajo techo con medidas reglamentarias.	Partido	\$586.00	
Gimnasio Modular de Usos Múltiples G-3	1.2.2	<b>Albercas.</b>			
Gimnasio Modular de Usos Múltiples G-3	1.2.2.2	Alberca semiolímpica.	Mes	\$5,752.00	
Gimnasio Modular de Usos Múltiples G-3	1.2.3	<b>Instalaciones para eventos diversos.</b>			

Gimnasio Modular de Usos Múltiples G-3	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$7,670.00	
Gimnasio Modular de Usos Múltiples G-3	1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$9,585.00	
Gimnasio Modular de Usos Múltiples G-3	1.2.3.1.5.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	\$548.00	
Gimnasio Modular de Usos Múltiples G-3	1.2.3.1.5.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	\$914.00	
Gimnasio Modular de Usos Múltiples G-3	1.2.3.1.5.3	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	\$1,276.00	
Gimnasio Modular de Usos Múltiples G-3	1.2.3.1.6	Instalaciones para usos múltiples.	Evento	\$1,960.00	
Gimnasio Modular de Usos Múltiples G-3	1.2.3.2	<b>Relacionadas con alimentación.</b>			
Gimnasio Modular de Usos Múltiples G-3	1.2.3.2.1.1	Cafeterías.	Mes	\$2,877.00	
Gimnasio Modular de Usos Múltiples G-3	1.2.3.3.1	Locales comerciales.	Mes	\$2,877.00	
Gimnasio Modular de Usos Múltiples G-3	2	<b>Productos.</b>			
Gimnasio Modular de Usos Múltiples G-3	2.1.1.5	<b>Actividades educativas.</b>			
Gimnasio Modular de Usos Múltiples G-3	2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetos cantando.	Persona/mes	\$155.00	
Gimnasio Modular de Usos Múltiples G-3	2.3.1.1	<b>Artes marciales.</b>			
Gimnasio Modular de Usos Múltiples G-3	2.3.1.1.3	Karate lima lama.	Persona/mes	\$193.00	
Gimnasio Modular de Usos Múltiples G-3	2.3.1.2	<b>Deportes acuáticos.</b>			
Gimnasio Modular de Usos Múltiples G-3	2.3.1.2.3.2	Natación.	Persona/mes	\$193.00	
Gimnasio Modular de Usos Múltiples G-3	2.3.1.3	<b>Deportes en equipo.</b>			
Gimnasio Modular de Usos Múltiples G-3	2.3.1.3.1	Basquetbol.	Persona/mes	\$155.00	
Gimnasio Modular de Usos Múltiples G-3	2.3.1.3.3.1	Fútbol infantil.	Persona/mes	\$118.00	
Gimnasio Modular de Usos Múltiples G-3	2.3.1.3.5	Enseñanza de voleibol.	Persona/mes	\$155.00	
Gimnasio Modular de Usos Múltiples G-3	2.3.1.4	<b>Deportes de contacto.</b>			
Gimnasio Modular de Usos Múltiples G-3	2.3.1.4.1	Box.	Persona/mes	\$155.00	
Gimnasio Modular de Usos Múltiples G-3	2.3.1.6	<b>Gimnasia y aerobics.</b>			
Gimnasio Modular de Usos Múltiples G-3	2.3.1.6.1	Aerobics.	Persona/mes	\$193.00	

Gimnasio Modular de Usos Múltiples G-3	2.3.1.6.2.3	Gimnasia artística.	Persona/ mes	\$193.00	
Gimnasio Modular de Usos Múltiples G-3	2.3.1.7	<b>Actividades atléticas.</b>			
Gimnasio Modular de Usos Múltiples G-3	2.3.1.7.5	Fisicoculturismo.	Persona/ mes	\$193.00	
Gimnasio Modular de Usos Múltiples G-3	2.3.1.9	<b>Otras actividades.</b>			
Gimnasio Modular de Usos Múltiples G-3	2.3.1.9.1	Curso de verano.	Persona/ curso	\$1,149.00	
Gimnasio Modular de Usos Múltiples G-3	2.3.2	<b>Servicios relacionados con inscripciones deportivas.</b>			
Gimnasio Modular de Usos Múltiples G-3	2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/ año	\$141.74	*164.00
Gimnasio Modular de Usos Múltiples G-3	2.3.2.3	Reposición de credencial.	Persona	\$66.34	*77.00
<b>ALBERCA SEMI OLIMPICA "LA CUESTA"</b>					
Alberca Semi Olímpica "La Cuesta"	1.2	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.</b>			
Alberca Semi Olímpica "La Cuesta"	1.2.2	<b>Albercas</b>			
Alberca Semi Olímpica "La Cuesta"	1.2.2.2	Alberca semi olímpica.	Mes	\$5,752.00	
Alberca Semi Olímpica "La Cuesta"	1.2.3	<b>Instalaciones para eventos diversos.</b>			
Alberca Semi Olímpica "La Cuesta"	1.2.3.2	<b>Relacionadas con alimentación</b>			
Alberca Semi Olímpica "La Cuesta"	1.2.3.2.1	Cafeterías.	Mes	\$2,877.00	
Alberca Semi Olímpica "La Cuesta"	1.2.3.3.1	Locales comerciales.	Mes	\$2,877.00	
Alberca Semi Olímpica "La Cuesta"	1.2.3.3.3	Puestos y módulos.	Mes	\$578.00	
Alberca Semi Olímpica "La Cuesta"	2	<b>Productos</b>			
Alberca Semi Olímpica "La Cuesta"	2.3.1.2	<b>Deportes Acuáticos</b>			
Alberca Semi Olímpica "La Cuesta"	2.3.1.2.3.3	Natación	Persona/ horas	\$47.00	
Alberca Semi Olímpica "La Cuesta"	2.3.2	<b>Servicios relacionados con inscripción deportivas</b>			
Alberca Semi Olímpica "La Cuesta"	2.3.2.1.5	Inscripción o membresía	Persona/ Año	\$286.24	*332.00
<b>ALBERCA SEMI OLÍMPICA PEDRO "EL MAGO" SEPTIÉN</b>					
Alberca Semi Olímpica Pedro "El Mago" Septián	2.3.2.1	Inscripción o membresía	Persona/ año	\$278.99	*324.00
Alberca Semi Olímpica Pedro "El Mago" Septián	2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona/ mes	\$74.26	*86.00
Alberca Semi Olímpica Pedro "El Mago" Septián	2.3.1.2.3.2	Natación	Persona/ mes	\$233.00	
Alberca Semi Olímpica Pedro "El Mago" Septián	2.3.2.3	Asesoría individualizada	Persona/ mes	\$128.00	
<b>CENTRO DEPORTIVO "BATALLÓN DE SAN PATRICIO"</b>					
Centro Deportivo "Batallón de San Patricio"	1.2	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.</b>			
Centro Deportivo "Batallón de San Patricio"	1.2.1	<b>Instalaciones deportivas.</b>			
Centro Deportivo "Batallón de San Patricio"	1.2.1.1	<b>Canchas de fútbol soccer.</b>			

Centro Deportivo “Batallón de San Patricio”	1.2.1.1.2.2	Canchas de fútbol soccer empastadas sin medidas reglamentarias.	Partido	\$186.00	
Centro Deportivo “Batallón de San Patricio”	1.2.1.1.6	Canchas de fútbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$193.00	
Centro Deportivo “Batallón de San Patricio”	1.2.1.2	<b>Canchas de fútbol rápido o de salón.</b>			
Centro Deportivo “Batallón de San Patricio”	1.2.1.2.2	Canchas de fútbol rápido o de salón sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$118.00	
Centro Deportivo “Batallón de San Patricio”	1.2.1.7	<b>Otro tipo de canchas</b>			
Centro Deportivo “Batallón de San Patricio”	1.2.1.7.2	Cancha de tenis, sin medidas reglamentarias.	Partido	\$181.00	
Centro Deportivo “Batallón de San Patricio”	1.2.3	<b>Instalaciones para eventos diversos.</b>			
Centro Deportivo “Batallón de San Patricio”	1.2.3.1.3	Instalaciones para teatros, auditorios y foros al aire libre.	Evento	\$1,344.00	
Centro Deportivo “Batallón de San Patricio”	1.2.3.3.3	Puestos y módulos.	Mes	\$578.00	
Centro Deportivo “Batallón de San Patricio”	1.2.3.4.1	Ferias, juegos mecánicos, diversiones y similares (en instalaciones de la Dirección General de Desarrollo Social).	Día/m2	\$19.00	
<b>CENTRO DEPORTIVO “VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS”</b>					
Centro Deportivo “Valentín Gómez Farías”	1.2	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.</b>			
Centro Deportivo “Valentín Gómez Farías”	1.2.1	<b>Instalaciones deportivas.</b>			
Centro Deportivo “Valentín Gómez Farías”	1.2.1.1	<b>Canchas de fútbol soccer.</b>			
Centro Deportivo “Valentín Gómez Farías”	1.2.1.1.2.1	Canchas de fútbol soccer empastadas sin medidas reglamentarias.	Partido	\$186.00	
Centro Deportivo “Valentín Gómez Farías”	1.2.1.1.6	Canchas de fútbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$193.00	
Centro Deportivo “Valentín Gómez Farías”	1.2.1.2	<b>Canchas de fútbol rápido o de salón.</b>			
Centro Deportivo “Valentín Gómez Farías”	1.2.1.2.2	Canchas de fútbol rápido o de salón sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$118.00	
Centro Deportivo “Valentín Gómez Farías”	1.2.3.1.5.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	\$548.00	

Centro Deportivo “Valentín Gómez Farías”	1.2.3.1.5.3	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	\$1,276.00	
Centro Deportivo “Valentín Gómez Farías”	1.2.3	<b>Instalaciones para eventos diversos.</b>			
Centro Deportivo “Valentín Gómez Farías”	1.2.3.2	<b>Relacionadas con alimentación.</b>			
Centro Deportivo “Valentín Gómez Farías”	1.2.3.2.1.1	Cafeterías.	Mes	\$2,877.00	
Centro Deportivo “Valentín Gómez Farías”	1.2.3.3.1	Locales comerciales.	Mes	\$2,877.00	
Centro Deportivo “Valentín Gómez Farías”	1.2.3.3.3	Puestos y módulos.	Mes	\$578.00	
<b>MÓDULO DEPORTIVO “EL CAPULÍN”</b>					
Módulo Deportivo “El Capulín”	1.2	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.</b>			
Módulo Deportivo “El Capulín”	1.2.1	<b>Instalaciones deportivas.</b>			
Módulo Deportivo “El Capulín”	1.2.1.2	<b>Canchas de fútbol rápido o de salón.</b>			
Módulo Deportivo “El Capulín”	1.2.1.1.3	Canchas de fútbol soccer sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$484.00	
Módulo Deportivo “El Capulín”	1.2.1.2.2	Canchas de fútbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre.	Mes	\$193.00	
<b>MÓDULO DEPORTIVO “EL PIRÚ”</b>					
Módulo Deportivo “El Pirú”	1.2	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.</b>			
Módulo Deportivo “El Pirú”	1.2.1	<b>Instalaciones deportivas.</b>			
Módulo Deportivo “El Pirú”	1.2.1.2	<b>Canchas de fútbol rápido o de salón.</b>			
Módulo Deportivo “El Pirú”	1.2.1.2.2	Canchas de fútbol rápido o de salón sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$118.00	
<b>MÓDULO DEPORTIVO “EL POCITO”</b>					
Módulo Deportivo “El Pocito”	1.2	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.</b>			
Módulo Deportivo “El Pocito”	1.2.1	<b>Instalaciones deportivas.</b>			
Módulo Deportivo “El Pocito”	1.2.1.2	<b>Canchas de fútbol rápido o de salón.</b>			
Módulo Deportivo “El Pocito”	1.2.1.2.2	Canchas de fútbol rápido o de salón sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$118.00	
<b>MÓDULO DEPORTIVO “GOLONDRINAS”</b>					
Módulo Deportivo “Golondrinas”	1.2	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.</b>			
Módulo Deportivo “Golondrinas”	1.2.1	<b>Instalaciones deportivas.</b>			
Módulo Deportivo “Golondrinas”	1.2.1.2	<b>Canchas de fútbol rápido o de salón.</b>			

Módulo Deportivo “Golondrinas”	1.2.1.1.2.3	Canchas de fútbol soccer empastadas sin medidas reglamentarias.	Partido	\$186.00	
Módulo Deportivo “Golondrinas”	1.2.1.1.3	Canchas de fútbol soccer sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$484.00	
Módulo Deportivo “Golondrinas”	1.2.1.1.6	Canchas de fútbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$193.00	
<b>MÓDULO DEPORTIVO “LA CAÑADA”</b>					
Módulo Deportivo “La Cañada”	1.2	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.</b>			
Módulo Deportivo “La Cañada”	1.2.1	<b>Instalaciones deportivas.</b>			
Módulo Deportivo “La Cañada”	1.2.1.1	<b>Canchas de fútbol soccer.</b>			
Módulo Deportivo “La Cañada”	1.2.1.1.2.2	Canchas de fútbol soccer empastadas sin medidas reglamentarias.	Partido	\$186.00	
Módulo Deportivo “La Cañada”	1.2.1.1.6	Canchas de fútbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$193.00	
Módulo Deportivo “La Cañada”	1.2.3.3	<b>Relacionadas con alimentación.</b>			
Módulo Deportivo “La Cañada”	1.2.3.3.3	Puestos y módulos.	Mes	\$578.00	
<b>MÓDULO DEPORTIVO “LA CONCHITA”</b>					
Módulo Deportivo “La Conchita”	1.2	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.</b>			
Módulo Deportivo “La Conchita”	1.2.1	<b>Instalaciones deportivas.</b>			
Módulo Deportivo “La Conchita”	1.2.1.1	<b>Canchas de fútbol soccer.</b>			
Módulo Deportivo “La Conchita”	1.2.1.1.2.1	Canchas de fútbol soccer empastadas sin medidas reglamentarias.	Partido	\$186.00	
Módulo Deportivo “La Conchita”	1.2.1.1.6	Canchas de fútbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$193.00	
Módulo Deportivo “La Conchita”	1.2.1.2	<b>Canchas de fútbol rápido o de salón.</b>			
Módulo Deportivo “La Conchita”	1.2.1.2.2	Canchas de fútbol rápido o de salón sin medidas reglamentaria al aire libre.	Partido	\$118.00	
<b>PARQUE “DE LA JUVENTUD”</b>					
Parque “De la Juventud”	1.2	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.</b>			
Parque “De la Juventud”	1.2.3	<b>Instalaciones para eventos diversos.</b>			
Parque “De la Juventud”	1.2.3.1.3	Instalaciones para teatros, auditorios y foros al aire libre.	Evento	\$1,344.00	
Parque “De la Juventud”	1.2.3.1.3.1	Fiestas infantiles.	Evento	\$960.00	

Parque “De la Juventud”	1.2.3.1.5.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	\$548.00	
Parque “De la Juventud”	1.2.3.1.5.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	\$914.00	
Parque “De la Juventud”	1.2.3.1.5.3	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	\$1,276.00	
Parque “De la Juventud”	1.2.3.3	<b>Relacionadas con alimentación.</b>			
Parque “De la Juventud”	1.2.3.3.3	Puestos y módulos	Mes	\$578.00	
<b>PARQUE ECOLÓGICO “ÁGUILAS JAPÓN”</b>					
Parque Ecológico “Águilas Japón”	1.2	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.</b>			
Parque Ecológico “Águilas Japón”	1.2.1	<b>Instalaciones deportivas.</b>			
Parque Ecológico “Águilas Japón”	1.2.1.1	<b>Canchas de fútbol soccer.</b>			
Parque Ecológico “Águilas Japón”	1.2.1.1.1	Canchas de fútbol soccer empastadas con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$741.00	
Parque Ecológico “Águilas Japón”	1.2.1.1.2	Canchas de fútbol soccer empastadas sin medidas reglamentarias.	Partido	\$503.00	
Parque Ecológico “Águilas Japón”	1.2.1.1.3.1	Canchas de fútbol soccer sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre para escuela.	Hora	\$960.00	
Parque Ecológico “Águilas Japón”	1.2.1.2	<b>Canchas de fútbol rápido o de salón.</b>			
Parque Ecológico “Águilas Japón”	1.2.1.2.1	Canchas de fútbol rápido o de salón con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$194.00	
Parque Ecológico “Águilas Japón”	1.2.1.7	<b>Otro tipo de canchas.</b>			
Parque Ecológico “Águilas Japón”	1.2.1.7.2	Cancha de tenis, sin medidas reglamentarias.	Partido	\$181.00	
Parque Ecológico “Águilas Japón”	1.2.3	<b>Instalaciones para eventos diversos.</b>			
Parque Ecológico “Águilas Japón”	1.2.3.1.5.3	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	\$1,276.00	
Parque Ecológico “Águilas Japón”	1.2.3.3	<b>Relacionadas con alimentación.</b>			
Parque Ecológico “Águilas Japón”	1.2.3.3.3	Puestos y módulos.	Mes	\$578.00	
<b>PARQUE ECOLÓGICO “JALALPA 2000”</b>					
Parque Ecológico “Jalalpa 2000”	1	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.</b>			
Parque Ecológico “Jalalpa 2000”	1.2.1	<b>Instalaciones deportivas</b>			
Parque Ecológico “Jalalpa 2000”	1.2.1.1	<b>Canchas de fútbol soccer.</b>			
Parque Ecológico “Jalalpa 2000”	1.2.1.1.2	Canchas de fútbol soccer empastadas sin medidas reglamentarias.	Partido	\$503.00	
Parque Ecológico “Jalalpa 2000”	1.2.1.2	<b>Canchas de fútbol rápido o de salón.</b>			

Parque Ecológico “Jalalpa 2000”	1.2.1.1.2.2	Canchas de fútbol rápido o de salón sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$118.00	
Parque Ecológico “Jalalpa 2000”	1.2.3	<b>Instalaciones para eventos diversos.</b>			
Parque Ecológico “Jalalpa 2000”	1.2.3.1.5.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	\$548.00	
Parque Ecológico “Jalalpa 2000”	1.2.3.1.5.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	\$914.00	
Parque Ecológico “Jalalpa 2000”	1.2.3.1.5.3	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	\$1,276.00	
<b>PARQUE “PRESA TARANGO”</b>					
Parque “Presa Tarango”	1.2	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.</b>			
Parque “Presa Tarango”	1.2.1	<b>Instalaciones deportivas.</b>			
Parque “Presa Tarango”	1.2.1.4	<b>Canchas de básquetbol.</b>			
Parque “Presa Tarango”	1.2.1.4.1	Canchas de básquetbol con medidas reglamentaria al aire libre.	Partido	\$194.00	
Parque “Presa Tarango”	1.2.3	<b>Instalaciones para eventos diversos.</b>			
Parque “Presa Tarango”	1.2.3.1.5.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas	Mes	\$548.00	
Parque “Presa Tarango”	1.2.3.1.5.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	\$914.00	
Parque “Presa Tarango”	1.2.3.1.5.3	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	\$1,276.00	
<b>CASA DE LA CULTURA “JAIME SABINES”</b>					
Casa de la Cultura “Jaime Sabines”	1.2	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.</b>			
Casa de la Cultura “Jaime Sabines”	1.2.3	<b>Instalaciones para eventos diversos.</b>			
Casa de la Cultura “Jaime Sabines”	1.2.3.1.2	Instalaciones para sala de exposiciones y galerías.	Evento	\$1,269.00	
Casa de la Cultura “Jaime Sabines”	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$7,670.00	
Casa de la Cultura “Jaime Sabines”	1.2.3.1.5.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	\$548.00	
Casa de la Cultura “Jaime Sabines”	1.2.3.1.5.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	\$914.00	
Casa de la Cultura “Jaime Sabines”	1.2.3.1.5.3	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	\$1,276.00	



Casa de la Cultura “Jaime Sabines”	1.2.3.1.6	Instalaciones para usos múltiples.	Evento	\$1,960.00	
Casa de la Cultura “Jaime Sabines”	1.2.3.2	<b>Relacionadas con alimentación.</b>			
Casa de la Cultura “Jaime Sabines”	1.2.3.2.1.1	Cafeterías.	Mes	\$2,877.00	
<b>CENTRO CULTURAL “SAN ÁNGEL”</b>					
Centro Cultural “San Ángel”	1.2	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.</b>			
Centro Cultural “San Ángel”	1.2.3	<b>Instalaciones para eventos diversos.</b>			
Centro Cultural “San Ángel”	1.2.3.1.2	Instalaciones para sala de exposiciones y galerías.	Evento	\$1,269.00	
Centro Cultural “San Ángel”	1.2.3.1.2.1	Instalaciones para sala de exposiciones y galerías.	Evento	\$1,652.00	
Centro Cultural “San Ángel”	1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$9,588.00	
Centro Cultural “San Ángel”	1.2.3.1.4.1.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	4 horas	\$12,494.00	
Centro Cultural “San Ángel”	1.2.3.1.5.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas	Mes	\$548.00	
Centro Cultural “San Ángel”	1.2.3.1.5.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas	Mes	\$914.00	
Centro Cultural “San Ángel”	1.2.3.1.6	Instalaciones para usos múltiples	Evento	\$1,960.00	
Centro Cultural “San Ángel”	1.2.3.1.7	Instalaciones para usos múltiples	Evento	\$2,747.00	
<b>SALÓN DE USOS MÚLTIPLES</b>					
Salón de Usos Múltiples	1.2	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.</b>			
Salón de Usos Múltiples	1.2.3	<b>Instalaciones para eventos diversos</b>			
Salón de Usos Múltiples	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$7,670.00	
Salón de Usos Múltiples	1.2.3.1.4.2	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas. Salón de usos múltiples.	Evento	\$18,163.00	
Salón de Usos Múltiples	1.2.3.2	<b>Relacionadas con alimentación.</b>			
Salón de Usos Múltiples	1.2.3.2.1.1	Cafeterías.	Mes	\$2,877.00	
<b>TEATRO DE LA JUVENTUD</b>					
Teatro de la Juventud	1.2	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.</b>			
Teatro de la Juventud	1.2.3	<b>Instalaciones para eventos diversos.</b>			
Teatro de la Juventud	1.2.3.1.3	Instalaciones para teatros, auditorios y foros al aire libre.	Evento	\$1,344.00	
Teatro de la Juventud	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$7,670.00	

Teatro de la Juventud	1.2.3.1.4.3	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas con servicios.	Evento	\$24,923.00	
Teatro de la Juventud	1.2.3.1.4.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas, ensayo de obras, conciertos y similares.	Evento	\$8,421.00	
Teatro de la Juventud	1.2.3.1.4.5	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas, lobby.	Evento	\$8,421.00	
Teatro de la Juventud	1.2.3.2	<b>Relacionadas con alimentación.</b>			
Teatro de la Juventud	1.2.3.2.1.1	Cafeterías.	Mes	\$2,877.00	
Teatro de la Juventud	1.2.3.3.3	Puestos y módulos	Mes	\$578.00	
<b>CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "13 DE JULIO PUERTA GRANDE"</b>					
Centro de Desarrollo Comunitario "13 de Julio Puerta Grande"	1.2	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "13 de Julio Puerta Grande"	1.2.3	<b>Instalaciones para eventos diversos.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "13 de Julio Puerta Grande"	1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$9,080.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "13 de Julio Puerta Grande"	1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas.	Mes	\$155.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "13 de Julio Puerta Grande"	1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	\$636.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "13 de Julio Puerta Grande"	1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas.	Mes	\$612.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "13 de Julio Puerta Grande"	1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	\$996.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "13 de Julio Puerta Grande"	1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas.	Mes	\$964.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "13 de Julio Puerta Grande"	1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	\$1,363.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "13 de Julio Puerta Grande"	1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas.	Mes	\$1,226.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "13 de Julio Puerta Grande"	1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas.	Mes	\$1,838.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "13 de Julio Puerta Grande"	1.2.3.2	<b>Relacionadas con alimentación.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "13 de Julio Puerta Grande"	1.2.3.2.1	Cafeterías.	Mes	\$1,541.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "13 de Julio Puerta Grande"	1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos	Mes	\$907.00	

Centro de Desarrollo Comunitario "13 de Julio Puerta Grande"	1.4	<b>Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "13 de Julio Puerta Grande"	1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Máquina /mes	\$1,273.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "13 de Julio Puerta Grande"	2	<b>Productos.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "13 de Julio Puerta Grande"	2.1	<b>Servicio prestado en centros culturales.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "13 de Julio Puerta Grande"	2.2.1	<b>Enseñanza de</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "13 de Julio Puerta Grande"	2.1.1.4	<b>Idiomas</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "13 de Julio Puerta Grande"	2.1.1.4.2	Inglés.	Persona /mes	\$118.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "13 de Julio Puerta Grande"	2.1.1.5	<b>Actividades educativas.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "13 de Julio Puerta Grande"	2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando.	Persona /mes	\$155.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "13 de Julio Puerta Grande"	2.1.1.5.3	Actividades educativas asesoría de tareas.	Persona /mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "13 de Julio Puerta Grande"	2.2.1.1	<b>Oficios</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "13 de Julio Puerta Grande"	2.2.1.1.1.1	Carpintería.	Persona /mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "13 de Julio Puerta Grande"	2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona /mes	\$95.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "13 de Julio Puerta Grande"	2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección.	Persona /mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "13 de Julio Puerta Grande"	2.2.1.1.10.1	Cultura de belleza.	Persona /mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "13 de Julio Puerta Grande"	2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado.	Persona /mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "13 de Julio Puerta Grande"	2.2.1.2	<b>Actividades artísticas y manualidades.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "13 de Julio Puerta Grande"	2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona /mes	\$95.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "13 de Julio Puerta Grande"	2.2.1.2.3.1	Juguetería.	Persona /mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "13 de Julio Puerta Grande"	2.2.1.2.5.1	Migajón.	Persona /mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "13 de Julio Puerta Grande"	2.2.1.2.8.1	Artesanías	Persona /mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "13 de Julio Puerta Grande"	2.2.1.2.10	Cerámica.	Persona /mes	\$95.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "13 de Julio Puerta Grande"	2.2.1.2.11	Fotografía.	Persona /mes	\$86.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "13 de Julio Puerta Grande"	2.2.1.4	<b>Enseñanza a personas con retos especiales.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "13 de Julio Puerta Grande"	2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje.	Persona /mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "13 de Julio Puerta Grande"	2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica.	Mes	\$110.00	

Centro de Desarrollo Comunitario “13 de Julio Puerta Grande”	2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura.	Mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “13 de Julio Puerta Grande”	2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias	Persona / mes	\$86.00	
<b>CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “ÁGUILAS TARANGO”</b>					
Centro de Desarrollo Comunitario “Águilas Tarango”	1.2	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario “Águilas Tarango”	1.2.3	<b>Instalaciones para eventos diversos.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario “Águilas Tarango”	1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$9,080.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Águilas Tarango”	1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas.	Mes	\$155.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Águilas Tarango”	1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	\$636.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Águilas Tarango”	1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas.	Mes	\$612.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Águilas Tarango”	1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	\$996.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Águilas Tarango”	1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas.	Mes	\$964.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Águilas Tarango”	1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	\$1,363.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Águilas Tarango”	1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas.	Mes	\$1,226.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Águilas Tarango”	1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas.	Mes	\$1,838.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Águilas Tarango”	1.2.3.2	<b>Relacionadas con alimentación.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario “Águilas Tarango”	1.2.3.2.1	Cafeterías.	Mes	\$1,541.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Águilas Tarango”	1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos	Mes	\$907.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Águilas Tarango”	1.4	<b>Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario “Águilas Tarango”	1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Máquina / mes	\$1,273.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Águilas Tarango”	2	<b>Productos.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario “Águilas Tarango”	2.1	<b>Servicio prestado en centros culturales.</b>			

Centro de Desarrollo Comunitario “Águilas Tarango”	2.2.1	<b>Enseñanza de</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario “Águilas Tarango”	2.1.1.4	<b>Idiomas.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario “Águilas Tarango”	2.1.1.4.2	Inglés.	Persona/ mes	\$118.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Águilas Tarango”	2.1.1.5	<b>Actividades educativas.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario “Águilas Tarango”	2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando.	Persona/ mes	\$154.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Águilas Tarango”	2.1.1.5.3	Actividades educativas asesoría de tareas.	Persona/ mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Águilas Tarango”	2.2.1.1	<b>Oficios.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario “Águilas Tarango”	2.2.1.1.1.1	Carpintería.	Persona/ mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Águilas Tarango”	2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona/ mes	\$95.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Águilas Tarango”	2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección.	Persona/ mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Águilas Tarango”	2.2.1.1.10.1	Cultura de belleza.	Persona/ mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Águilas Tarango”	2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado.	Persona/ mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Águilas Tarango”	2.2.1.2	<b>Actividades artísticas y manualidades.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario “Águilas Tarango”	2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona/ mes	\$95.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Águilas Tarango”	2.2.1.2.3.1	Juguetería	Persona/ mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Águilas Tarango”	2.2.1.2.5.1	Migajón.	Persona/ mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Águilas Tarango”	2.2.1.2.8.1	Artesanías.	Persona/ mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Águilas Tarango”	2.2.1.2.10	Cerámica.	Persona/ mes	\$95.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Águilas Tarango”	2.2.1.2.11	Fotografía.	Persona/ mes	\$86.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Águilas Tarango”	2.2.1.4	<b>Enseñanza a personas con retos especiales.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario “Águilas Tarango”	2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje.	Persona/ mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Águilas Tarango”	2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica.	Mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Águilas Tarango”	2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura.	Mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Águilas Tarango”	2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias.	Persona/ mes	\$86.00	
<b>CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “COLINAS DEL SUR”</b>					
Centro de Desarrollo Comunitario “Colinas del Sur”	1.2	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario “Colinas del Sur”	1.2.3	<b>Instalaciones para eventos diversos.</b>			

Centro de Desarrollo Comunitario "Colinas del Sur"	1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$9,080.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Colinas del Sur"	1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas.	Mes	\$155.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Colinas del Sur"	1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	\$636.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Colinas del Sur"	1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas.	Mes	\$612.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Colinas del Sur"	1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	\$996.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Colinas del Sur"	1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas.	Mes	\$964.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Colinas del Sur"	1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	\$1,363.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Colinas del Sur"	1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas.	Mes	\$1,226.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Colinas del Sur"	1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas.	Mes	\$1,838.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Colinas del Sur"	1.2.3.2	<b>Relacionadas con alimentación.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Colinas del Sur"	1.2.3.2.1	Cafeterías.	Mes	\$1,541.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Colinas del Sur"	1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos	Mes	\$907.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Colinas del Sur"	1.4	<b>Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Colinas del Sur"	1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Máquina/mes	\$1,273.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Colinas del Sur"	2	<b>Productos.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Colinas del Sur"	2.1	<b>Servicio prestado en centros culturales.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Colinas del Sur"	2.2.1	<b>Enseñanza de</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Colinas del Sur"	2.1.1.4	<b>Idiomas.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Colinas del Sur"	2.1.1.4.2	Inglés.	Persona/mes	\$118.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Colinas del Sur"	2.1.1.5	<b>Actividades educativas.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Colinas del Sur"	2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando.	Persona/mes	\$154.00	

Centro de Desarrollo Comunitario “Colinas del Sur”	2.1.1.5.3	Actividades educativas asesoría de tareas.	Persona/mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Colinas del Sur”	2.2.1.1	<b>Oficios.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario “Colinas del Sur”	2.2.1.1.1.1	Carpintería.	Persona/mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Colinas del Sur”	2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona/mes	\$95.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Colinas del Sur”	2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección.	Persona/mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Colinas del Sur”	2.2.1.1.10.1	Cultura de belleza.	Persona/mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Colinas del Sur”	2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado.	Persona/mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Colinas del Sur”	2.2.1.2	<b>Actividades artísticas y manualidades.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario “Colinas del Sur”	2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona/mes	\$95.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Colinas del Sur”	2.2.1.2.3.1	Juguetería.	Persona/mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Colinas del Sur”	2.2.1.2.5.1	Migajón	Persona/mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Colinas del Sur”	2.2.1.2.8.1	Artesanías.	Persona/mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Colinas del Sur”	2.2.1.2.10	Cerámica.	Persona/mes	\$95.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Colinas del Sur”	2.2.1.2.11	Fotografía.	Persona/mes	\$86.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Colinas del Sur”	2.2.1.4	<b>Enseñanza a personas con retos especiales.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario “Colinas del Sur”	2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje.	Persona/mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Colinas del Sur”	2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica.	Mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Colinas del Sur”	2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura.	Mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Colinas del Sur”	2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias.	Persona/mes	\$86.00	
<b>CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “EL CUERNITO”</b>					
Centro de Desarrollo Comunitario “El Cuernito”	1.2	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario “El Cuernito”	1.2.3	<b>Instalaciones para eventos diversos.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario “El Cuernito”	1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$9,080.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “El Cuernito”	1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas.	Mes	\$155.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “El Cuernito”	1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	\$636.00	

Centro de Desarrollo Comunitario “El Cuernito”	1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas.	Mes	\$612.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “El Cuernito”	1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	\$996.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “El Cuernito”	1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas.	Mes	\$964.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “El Cuernito”	1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	\$1,363.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “El Cuernito”	1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas.	Mes	\$1,226.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “El Cuernito”	1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas.	Mes	\$1,838.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “El Cuernito”	1.2.3.2	<b>Relacionadas con alimentación.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario “El Cuernito”	1.2.3.2.1	Cafeterías.	Mes	\$1,541.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “El Cuernito”	1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos	Mes	\$907.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “El Cuernito”	1.4	<b>Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario “El Cuernito”	1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Máquina/ mes	\$1,273.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “El Cuernito”	2	<b>Productos.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario “El Cuernito”	2.1	<b>Servicio prestado en centros culturales.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario “El Cuernito”	2.2.1	<b>Enseñanza de</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario “El Cuernito”	2.1.1.4	<b>Idiomas.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario “El Cuernito”	2.1.1.4.2	Inglés.	Persona /mes	\$118.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “El Cuernito”	2.1.1.5	<b>Actividades educativas.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario “El Cuernito”	2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando.	Persona /mes	\$155.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “El Cuernito”	2.1.1.5.3	Actividades educativas asesoría de tareas.	Persona /mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “El Cuernito”	2.2.1.1	<b>Oficios.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario “El Cuernito”	2.2.1.1.1.1	Carpintería.	Persona /mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “El Cuernito”	2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona /mes	\$95.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “El Cuernito”	2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección.	Persona /mes	\$110.00	



Centro de Desarrollo Comunitario “El Cuernito”	2.2.1.1.10.1	Cultura de belleza.	Persona /mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “El Cuernito”	2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado.	Persona /mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “El Cuernito”	2.2.1.2	<b>Actividades artísticas y manualidades.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario “El Cuernito”	2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona /mes	\$95.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “El Cuernito”	2.2.1.2.3.1	Juguetería.	Persona /mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “El Cuernito”	2.2.1.2.5.1	Migajón.	Persona /mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “El Cuernito”	2.2.1.2.8.1	Artesanías.	Persona /mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “El Cuernito”	2.2.1.2.10	Cerámica	Persona /mes	\$95.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “El Cuernito”	2.2.1.2.11	Fotografía.	Persona /mes	\$86.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “El Cuernito”	2.2.1.4	<b>Enseñanza a personas con retos especiales.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario “El Cuernito”	2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje.	Persona /mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “El Cuernito”	2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica.	Mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “El Cuernito”	2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura.	Mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “El Cuernito”	2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias.	Persona /mes	\$86.00	
<b>CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “ESTADO DE HIDALGO”</b>					
Centro de Desarrollo Comunitario “Estado De Hidalgo”	1.2	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario “Estado De Hidalgo”	1.2.3	<b>Instalaciones para eventos diversos.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario “Estado De Hidalgo”	1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$9,080.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Estado De Hidalgo”	1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas.	Mes	\$155.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Estado De Hidalgo”	1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	\$636.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Estado De Hidalgo”	1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas.	Mes	\$612.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Estado De Hidalgo”	1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	\$996.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Estado De Hidalgo”	1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas.	Mes	\$964.00	

Centro de Desarrollo Comunitario "Estado De Hidalgo"	1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	\$1,363.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Estado De Hidalgo"	1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas.	Mes	\$1,226.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Estado De Hidalgo"	1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas.	Mes	\$1,838.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Estado De Hidalgo"	1.2.3.2	<b>Relacionadas con alimentación.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Estado De Hidalgo"	1.2.3.2.1	Cafeterías.	Mes	\$1,541.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Estado De Hidalgo"	1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos	Mes	\$907.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Estado De Hidalgo"	1.4	<b>Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Estado De Hidalgo"	1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Máquina/mes	\$1,273.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Estado De Hidalgo"	2	<b>Productos.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Estado De Hidalgo"	2.1	<b>Servicio prestado en centros culturales.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Estado De Hidalgo"	2.2.1	<b>Enseñanza de</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Estado De Hidalgo"	2.1.1.4	<b>Idiomas.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Estado De Hidalgo"	2.1.1.4.2	Inglés	Persona/mes	\$118.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Estado De Hidalgo"	2.1.1.5.3	Actividades educativas asesoría de tareas.	Persona/mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Estado De Hidalgo"	2.2.1.1	<b>Oficios.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Estado De Hidalgo"	2.2.1.1.1.1	Carpintería.	Persona/mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Estado De Hidalgo"	2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona/mes	\$95.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Estado De Hidalgo"	2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección.	Persona/mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Estado De Hidalgo"	2.2.1.1.10.1	Cultura de belleza.	Persona/mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Estado De Hidalgo"	2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado	Persona/mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Estado De Hidalgo"	2.2.1.2	<b>Actividades artísticas y manualidades.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Estado De Hidalgo"	2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona/mes	\$95.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Estado De Hidalgo"	2.2.1.2.3.1	Juguetería	Persona/mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Estado De Hidalgo"	2.2.1.2.5.1	Migajón.	Persona/mes	\$110.00	

Centro de Desarrollo Comunitario "Estado De Hidalgo"	2.2.1.2.8.1	Artesanías.	Persona /mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Estado De Hidalgo"	2.2.1.2.10	Cerámica.	Persona /mes	\$95.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Estado De Hidalgo"	2.2.1.2.11	Fotografía.	Persona /mes	\$86.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Estado De Hidalgo"	2.2.1.4	<b>Enseñanza a personas con retos especiales.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Estado De Hidalgo"	2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje.	Persona /mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Estado De Hidalgo"	2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica.	Mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Estado De Hidalgo"	2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura.	Mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Estado De Hidalgo"	2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias.	Persona /mes	\$86.00	
<b>CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "GOLONDRINAS"</b>					
Centro de Desarrollo Comunitario "Golondrinas"	1.2	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Golondrinas"	1.2.3	<b>Instalaciones para eventos diversos.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Golondrinas"	1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$9,080.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Golondrinas"	1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas.	Mes	\$155.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Golondrinas"	1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	\$636.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Golondrinas"	1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas.	Mes	\$612.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Golondrinas"	1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	\$996.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Golondrinas"	1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas.	Mes	\$964.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Golondrinas"	1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	\$1,363.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Golondrinas"	1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas.	Mes	\$1,226.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Golondrinas"	1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas.	Mes	\$1,838.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Golondrinas"	1.2.3.2	<b>Relacionadas con alimentación.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Golondrinas"	1.2.3.2.1	Cafeterías.	Mes	\$1,541.00	

Centro de Desarrollo Comunitario "Golondrinas"	1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos	Mes	\$907.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Golondrinas"	1.4	<b>Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Golondrinas"	1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Máquina/mes	\$1,273.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Golondrinas"	2	<b>Productos.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Golondrinas"	2.1	<b>Servicio prestado en centros culturales.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Golondrinas"	2.2.1	<b>Enseñanza de</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Golondrinas"	2.1.1.4	<b>Idiomas.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Golondrinas"	2.1.1.4.2	Inglés.	Persona/mes	\$118.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Golondrinas"	2.1.1.5	<b>Actividades educativas.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Golondrinas"	2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando.	Persona/mes	\$155.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Golondrinas"	2.1.1.5.3	Actividades educativas asesoría de tareas.	Persona/mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Golondrinas"	2.2.1.1	<b>Oficios.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Golondrinas"	2.2.1.1.1.1	Carpintería.	Persona/mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Golondrinas"	2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona/mes	\$95.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Golondrinas"	2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección.	Persona/mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Golondrinas"	2.2.1.1.10.1	Cultura de belleza.	Persona/mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Golondrinas"	2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado.	Persona/mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Golondrinas"	2.2.1.2	<b>Actividades artísticas y manualidades.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Golondrinas"	2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona/mes	\$95.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Golondrinas"	2.2.1.2.3.1	Juguetería.	Persona/mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Golondrinas"	2.2.1.2.5.1	Migajón	Persona/mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Golondrinas"	2.2.1.2.8.1	Artesanías.	Persona/mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Golondrinas"	2.2.1.2.10	Cerámica.	Persona/mes	\$95.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Golondrinas"	2.2.1.2.11	Fotografía	Persona/mes	\$86.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Golondrinas"	2.2.1.4	<b>Enseñanza a personas con retos especiales.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Golondrinas"	2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje.	Persona/mes	\$110.00	

Centro de Desarrollo Comunitario "Golondrinas"	2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica.	Mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Golondrinas"	2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura.	Mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Golondrinas"	2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias.	Persona/ mes	\$86.00	
<b>CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "JALALPA BARRIO"</b>					
Centro De Desarrollo Comunitario "Jalalpa Barrio"	1.2	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.</b>			
Centro De Desarrollo Comunitario "Jalalpa Barrio"	1.2.3	<b>Instalaciones para eventos diversos.</b>			
Centro De Desarrollo Comunitario "Jalalpa Barrio"	1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$9,080.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Jalalpa Barrio"	1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas.	Mes	\$155.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Jalalpa Barrio"	1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	\$636.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Jalalpa Barrio"	1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas.	Mes	\$612.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Jalalpa Barrio"	1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	\$996.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Jalalpa Barrio"	1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas.	Mes	\$964.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Jalalpa Barrio"	1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	\$1,363.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Jalalpa Barrio"	1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas.	Mes	\$1,226.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Jalalpa Barrio"	1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas.	Mes	\$1,838.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Jalalpa Barrio"	1.2.3.2	<b>Relacionadas con alimentación.</b>			
Centro De Desarrollo Comunitario "Jalalpa Barrio"	1.2.3.2.1	Cafeterías.	Mes	\$1,541.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Jalalpa Barrio"	1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos	Mes	\$907.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Jalalpa Barrio"	1.4	<b>Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.</b>			
Centro De Desarrollo Comunitario "Jalalpa Barrio"	1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Máquina/ mes	\$1,273.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Jalalpa Barrio"	2	<b>Productos.</b>			

Centro De Desarrollo Comunitario “Jalalpa Barrio”	2.1	<b>Servicio prestado en centros culturales.</b>			
Centro De Desarrollo Comunitario “Jalalpa Barrio”	2.2.1	<b>Enseñanza de</b>			
Centro De Desarrollo Comunitario “Jalalpa Barrio”	2.1.1.4	<b>Idiomas.</b>			
Centro De Desarrollo Comunitario “Jalalpa Barrio”	2.1.1.4.2	Inglés.	Persona/ mes	\$118.00	
Centro De Desarrollo Comunitario “Jalalpa Barrio”	2.1.1.5	<b>Actividades educativas.</b>			
Centro De Desarrollo Comunitario “Jalalpa Barrio”	2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando.	Persona/ mes	\$154.00	
Centro De Desarrollo Comunitario “Jalalpa Barrio”	2.1.1.5.3	Actividades educativas asesoría de tareas.	Persona/ mes	\$110.00	
Centro De Desarrollo Comunitario “Jalalpa Barrio”	2.2.1.1	<b>Oficios.</b>			
Centro De Desarrollo Comunitario “Jalalpa Barrio”	2.2.1.1.1.1	Carpintería.	Persona/ mes	\$110.00	
Centro De Desarrollo Comunitario “Jalalpa Barrio”	2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/ mes	\$95.00	
Centro De Desarrollo Comunitario “Jalalpa Barrio”	2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección.	Persona/ mes	\$110.00	
Centro De Desarrollo Comunitario “Jalalpa Barrio”	2.2.1.1.10.1	Cultura de belleza.	Persona/ mes	\$110.00	
Centro De Desarrollo Comunitario “Jalalpa Barrio”	2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado.	Persona/ mes	\$110.00	
Centro De Desarrollo Comunitario “Jalalpa Barrio”	2.2.1.2	<b>Actividades artísticas y manualidades.</b>			
Centro De Desarrollo Comunitario “Jalalpa Barrio”	2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona/ mes	\$95.00	
Centro De Desarrollo Comunitario “Jalalpa Barrio”	2.2.1.2.3.1	Juguetería.	Persona/ mes	\$110.00	
Centro De Desarrollo Comunitario “Jalalpa Barrio”	2.2.1.2.5.1	Migajón.	Persona/ mes	\$110.00	
Centro De Desarrollo Comunitario “Jalalpa Barrio”	2.2.1.2.8.1	Artesanías.	Persona/ mes	\$110.00	
Centro De Desarrollo Comunitario “Jalalpa Barrio”	2.2.1.2.10	Cerámica.	Persona/ mes	\$95.00	
Centro De Desarrollo Comunitario “Jalalpa Barrio”	2.2.1.2.11	Fotografía	Persona/ mes	\$86.00	
Centro De Desarrollo Comunitario “Jalalpa Barrio”	2.2.1.4	<b>Enseñanza a personas con retos especiales.</b>			
Centro De Desarrollo Comunitario “Jalalpa Barrio”	2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje.	Persona/ mes	\$110.00	
Centro De Desarrollo Comunitario “Jalalpa Barrio”	2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica.	Mes	\$110.00	
Centro De Desarrollo Comunitario “Jalalpa Barrio”	2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura.	Mes	\$110.00	
Centro De Desarrollo Comunitario “Jalalpa Barrio”	2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias.	Persona/ mes	\$86.00	
<b>CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “JALALPA EL GRANDE”</b>					
Centro de Desarrollo Comunitario “Jalalpa El Grande”	1.2	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.</b>			

Centro de Desarrollo Comunitario "Jalalpa El Grande"	1.2.3	<b>Instalaciones para eventos diversos.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Jalalpa El Grande"	1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$9,080.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jalalpa El Grande"	1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas.	Mes	\$155.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jalalpa El Grande"	1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	\$636.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jalalpa El Grande"	1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas.	Mes	\$612.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jalalpa El Grande"	1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	\$996.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jalalpa El Grande"	1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas.	Mes	\$964.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jalalpa El Grande"	1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	\$1,363.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jalalpa El Grande"	1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas.	Mes	\$1,226.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jalalpa El Grande"	1.2.3.1.5.5	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$9,080.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jalalpa El Grande"	1.2.3.2	<b>Relacionadas con alimentación.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Jalalpa El Grande"	1.2.3.2.1	Cafeterías.	Mes	\$1,541.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jalalpa El Grande"	1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos	Mes	\$907.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jalalpa El Grande"	1.4	<b>Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Jalalpa El Grande"	1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Máquina/ mes	\$1,273.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jalalpa El Grande"	2	<b>Productos.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Jalalpa El Grande"	2.1	<b>Servicio prestado en centros culturales.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Jalalpa El Grande"	2.2.1	<b>Enseñanza de</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Jalalpa El Grande"	2.1.1.4	<b>Idiomas.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Jalalpa El Grande"	2.1.1.4.2	Inglés.	Persona/ mes	\$118.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jalalpa El Grande"	2.1.1.5	<b>Actividades educativas.</b>			

Centro de Desarrollo Comunitario "Jalalpa El Grande"	2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetos cantando.	Persona/mes	\$154.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jalalpa El Grande"	2.1.1.5.3	Actividades educativas asesoría de tareas.	Persona/mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jalalpa El Grande"	2.2.1.1	<b>Oficios.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Jalalpa El Grande"	2.2.1.1.1.1	Carpintería.	Persona/mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jalalpa El Grande"	2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona/mes	\$95.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jalalpa El Grande"	2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección.	Persona/mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jalalpa El Grande"	2.2.1.1.10.1	Cultura de belleza.	Persona/mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jalalpa El Grande"	2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado.	Persona/mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jalalpa El Grande"	2.2.1.2	<b>Actividades artísticas y manualidades.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Jalalpa El Grande"	2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona/mes	\$95.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jalalpa El Grande"	2.2.1.2.3.1	Juguetería.	Persona/mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jalalpa El Grande"	2.2.1.2.5.1	Migajón.	Persona/mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jalalpa El Grande"	2.2.1.2.8.1	Artesanías.	Persona/mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jalalpa El Grande"	2.2.1.2.10	Cerámica.	Persona/mes	\$95.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jalalpa El Grande"	2.2.1.2.11	Fotografía.	Persona/mes	\$86.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jalalpa El Grande"	2.2.1.4	<b>Enseñanza a personas con retos especiales.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Jalalpa El Grande"	2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje.	Persona/mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jalalpa El Grande"	2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica.	Mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jalalpa El Grande"	2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura.	Mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jalalpa El Grande"	2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias.	Persona/mes	\$86.00	
<b>CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "LA CONCHITA"</b>					
Centro de Desarrollo Comunitario "La Conchita"	1.2	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "La Conchita"	1.2.3	<b>Instalaciones para eventos diversos.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "La Conchita"	1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$9,080.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "La Conchita"	1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas.	Mes	\$155.00	



Centro de Desarrollo Comunitario “La Conchita”	1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	\$636.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “La Conchita”	1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas.	Mes	\$612.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “La Conchita”	1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	\$996.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “La Conchita”	1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas.	Mes	\$964.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “La Conchita”	1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	\$1,363.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “La Conchita”	1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas.	Mes	\$1,226.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “La Conchita”	1.2.3.1.5.5	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$9,080.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “La Conchita”	1.2.3.2	<b>Relacionadas con alimentación.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario “La Conchita”	1.2.3.2.1	Cafeterías.	Mes	\$1,541.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “La Conchita”	1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos	Mes	\$907.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “La Conchita”	1.4	<b>Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario “La Conchita”	1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Máquina/mes	\$1,273.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “La Conchita”	2	<b>Productos.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario “La Conchita”	2.1	<b>Servicio prestado en centros culturales.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario “La Conchita”	2.2.1	<b>Enseñanza de</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario “La Conchita”	2.1.1.4	<b>Idiomas.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario “La Conchita”	2.1.1.4.2	Inglés.	Persona/mes	\$118.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “La Conchita”	2.1.1.5	<b>Actividades educativas.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario “La Conchita”	2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando.	Persona/mes	\$155.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “La Conchita”	2.1.1.5.3	Actividades educativas asesoría de tareas.	Persona/mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “La Conchita”	2.2.1.1	<b>Oficios.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario “La Conchita”	2.2.1.1.1.1	Carpintería.	Persona/mes	\$110.00	

Centro de Desarrollo Comunitario “La Conchita”	2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona/ mes	\$95.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “La Conchita”	2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección.	Persona/ mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “La Conchita”	2.2.1.1.10.1	Cultura de belleza.	Persona/ mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “La Conchita”	2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado.	Persona/ mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “La Conchita”	2.2.1.2	<b>Actividades artísticas y manualidades.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario “La Conchita”	2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona/ mes	\$95.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “La Conchita”	2.2.1.2.3.1	Juguetería	Persona/ mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “La Conchita”	2.2.1.2.5.1	Migajón.	Persona/ mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “La Conchita”	2.2.1.2.8.1	Artesanías.	Persona/ mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “La Conchita”	2.2.1.2.10	Cerámica.	Persona/ mes	\$95.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “La Conchita”	2.2.1.2.11	Fotografía.	Persona/ mes	\$86.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “La Conchita”	2.2.1.4	<b>Enseñanza a personas con retos especiales.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario “La Conchita”	2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje.	Persona/ mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “La Conchita”	2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica.	Mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “La Conchita”	2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura.	Mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “La Conchita”	2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias.	Persona/ mes	\$86.00	
<b>CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “MOLINO DE ROSAS”</b>					
Centro De Desarrollo Comunitario “Molino De Rosas”	1.2	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.</b>			
Centro De Desarrollo Comunitario “Molino De Rosas”	1.2.3	<b>Instalaciones para eventos diversos.</b>			
Centro De Desarrollo Comunitario “Molino De Rosas”	1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$9,080.00	
Centro De Desarrollo Comunitario “Molino De Rosas”	1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas.	Mes	\$155.00	
Centro De Desarrollo Comunitario “Molino De Rosas”	1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	\$636.00	
Centro De Desarrollo Comunitario “Molino De Rosas”	1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas.	Mes	\$612.00	
Centro De Desarrollo Comunitario “Molino De Rosas”	1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	\$996.00	

Centro De Desarrollo Comunitario "Molino De Rosas"	1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas.	Mes	\$964.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Molino De Rosas"	1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	\$1,363.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Molino De Rosas"	1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas.	Mes	\$1,226.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Molino De Rosas"	1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas.	Mes	\$1,838.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Molino De Rosas"	1.2.3.2	<b>Relacionadas con alimentación.</b>			
Centro De Desarrollo Comunitario "Molino De Rosas"	1.2.3.2.1	Cafeterías.	Mes	\$1,541.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Molino De Rosas"	1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos	Mes	\$907.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Molino De Rosas"	1.4	<b>Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.</b>			
Centro De Desarrollo Comunitario "Molino De Rosas"	1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Máquina/ mes	\$1,273.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Molino De Rosas"	2	<b>Productos.</b>			
Centro De Desarrollo Comunitario "Molino De Rosas"	2.1	<b>Servicio prestado en centros culturales.</b>			
Centro De Desarrollo Comunitario "Molino De Rosas"	2.1.1	<b>Enseñanza de</b>			
Centro De Desarrollo Comunitario "Molino De Rosas"	2.1.1.4	<b>Idiomas.</b>			
Centro De Desarrollo Comunitario "Molino De Rosas"	2.1.1.4.2	Inglés.	Persona/ mes	\$118.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Molino De Rosas"	2.1.1.5	<b>Actividades educativas.</b>			
Centro De Desarrollo Comunitario "Molino De Rosas"	2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando.	Persona/ mes	\$155.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Molino De Rosas"	2.1.1.5.3	Actividades educativas asesoría de tareas.	Persona/ mes	\$110.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Molino De Rosas"	2.2.1.1	<b>Oficios.</b>			
Centro De Desarrollo Comunitario "Molino De Rosas"	2.2.1.1.1.1	Carpintería.	Persona/ mes	\$110.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Molino De Rosas"	2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona/ mes	\$95.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Molino De Rosas"	2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección.	Persona/ mes	\$110.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Molino De Rosas"	2.2.1.1.10.1	Cultura de belleza.	Persona/ mes	\$110.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Molino De Rosas"	2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado.	Persona/ mes	\$110.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Molino De Rosas"	2.2.1.2	<b>Actividades artísticas y manualidades.</b>			

Centro De Desarrollo Comunitario "Molino De Rosas"	2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona/ mes	\$95.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Molino De Rosas"	2.2.1.2.3.1	Juguetería.	Persona/ mes	\$110.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Molino De Rosas"	2.2.1.2.5.1	Migajón.	Persona/ mes	\$110.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Molino De Rosas"	2.2.1.2.8.1	Artesanías.	Persona/ mes	\$110.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Molino De Rosas"	2.2.1.2.10	Cerámica.	Persona/ mes	\$95.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Molino De Rosas"	2.2.1.2.11	Fotografía.	Persona/ mes	\$86.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Molino De Rosas"	2.2.1.4	<b>Enseñanza a personas con retos especiales.</b>			
Centro De Desarrollo Comunitario "Molino De Rosas"	2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje.	Persona/ mes	\$110.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Molino De Rosas"	2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica.	Mes	\$110.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Molino De Rosas"	2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura.	Mes	\$110.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Molino De Rosas"	2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias.	Persona/ mes	\$86.00	
<b>CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "MOLINO DE SANTO DOMINGO"</b>					
Centro de Desarrollo Comunitario "Molino de Santo Domingo"	1.2	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Molino de Santo Domingo"	1.2.3	<b>Instalaciones para eventos diversos.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Molino de Santo Domingo"	1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$9,080.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Molino de Santo Domingo"	1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas.	Mes	\$155.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Molino de Santo Domingo"	1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	\$636.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Molino de Santo Domingo"	1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas.	Mes	\$612.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Molino de Santo Domingo"	1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	\$996.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Molino de Santo Domingo"	1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas.	Mes	\$964.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Molino de Santo Domingo"	1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	\$1,363.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Molino de Santo Domingo"	1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas.	Mes	\$1,226.00	

Centro de Desarrollo Comunitario "Molino de Santo Domingo"	1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas.	Mes	\$1,838.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Molino de Santo Domingo"	1.2.3.2	<b>Relacionadas con alimentación.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Molino de Santo Domingo"	1.2.3.2.1	Cafeterías.	Mes	\$1,541.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Molino de Santo Domingo"	1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos	Mes	\$907.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Molino de Santo Domingo"	1.4	<b>Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Molino de Santo Domingo"	1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Máquina/mes	\$1,273.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Molino de Santo Domingo"	2	<b>Productos.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Molino de Santo Domingo"	2.1	<b>Servicio prestado en centros culturales.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Molino de Santo Domingo"	2.1.1	<b>Enseñanza de</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Molino de Santo Domingo"	2.1.1.4	<b>Idiomas.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Molino de Santo Domingo"	2.1.1.4.2	Inglés.	Persona/mes	\$118.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Molino de Santo Domingo"	2.1.1.5	<b>Actividades educativas.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Molino de Santo Domingo"	2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando.	Persona/mes	\$154.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Molino de Santo Domingo"	2.1.1.5.3	Actividades educativas asesoría de tareas.	Persona/mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Molino de Santo Domingo"	2.2.1.1	<b>Oficios.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Molino de Santo Domingo"	2.2.1.1.1.1	Carpintería.	Persona/mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Molino de Santo Domingo"	2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona/mes	\$95.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Molino de Santo Domingo"	2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección.	Persona/mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Molino de Santo Domingo"	2.2.1.1.10.1	Cultura de belleza.	Persona/mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Molino de Santo Domingo"	2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado.	Persona/mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Molino de Santo Domingo"	2.2.1.2	<b>Actividades artísticas y manualidades.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Molino de Santo Domingo"	2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona/mes	\$95.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Molino de Santo Domingo"	2.2.1.2.3.1	Juguetería.	Persona/mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Molino de Santo Domingo"	2.2.1.2.5.1	Migajón.	Persona/mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Molino de Santo Domingo"	2.2.1.2.8.1	Artesanías.	Persona/mes	\$110.00	

Centro de Desarrollo Comunitario “Molino de Santo Domingo”	2.2.1.2.10	Cerámica.	Persona/ mes	\$95.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Molino de Santo Domingo”	2.2.1.2.11	Fotografía.	Persona/ mes	\$86.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Molino de Santo Domingo”	2.2.1.4	<b>Enseñanza a personas con retos especiales.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario “Molino de Santo Domingo”	2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje.	Persona/ mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Molino de Santo Domingo”	2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica.	Mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Molino de Santo Domingo”	2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura.	Mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Molino de Santo Domingo”	2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias.	Persona/ mes	\$86.00	
<b>CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “OLIVAR DEL CONDE”</b>					
Centro de Desarrollo Comunitario “Olivar del Conde”	1.2	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario “Olivar del Conde”	1.2.3	<b>Instalaciones para eventos diversos.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario “Olivar del Conde”	1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$9,080.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Olivar del Conde”	1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas.	Mes	\$155.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Olivar del Conde”	1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	\$636.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Olivar del Conde”	1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas.	Mes	\$612.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Olivar del Conde”	1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	\$996.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Olivar del Conde”	1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas.	Mes	\$964.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Olivar del Conde”	1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	\$1,363.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Olivar del Conde”	1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas.	Mes	\$1,226.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Olivar del Conde”	1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas.	Mes	\$1,838.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Olivar del Conde”	1.2.3.2	<b>Relacionadas con alimentación.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario “Olivar del Conde”	1.2.3.2.1	Cafeterías.	Mes	\$1,541.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Olivar del Conde”	1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos	Mes	\$907.00	

Centro de Desarrollo Comunitario "Olivar del Conde"	1.4	<b>Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Olivar del Conde"	1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Máquina/ mes	\$1,273.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Olivar del Conde"	2	<b>Productos.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Olivar del Conde"	2.1	<b>Servicio prestado en centros culturales.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Olivar del Conde"	2.2.1	<b>Enseñanza de</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Olivar del Conde"	2.1.1.4	<b>Idiomas.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Olivar del Conde"	2.1.1.4.2	Inglés.	Persona /mes	\$118.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Olivar del Conde"	2.1.1.5	<b>Actividades educativas.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Olivar del Conde"	2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando.	Persona /mes	\$154.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Olivar del Conde"	2.1.1.5.3	Actividades educativas asesoría de tareas	Persona /mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Olivar del Conde"	2.2.1.1	<b>Oficios.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Olivar del Conde"	2.2.1.1.1.1	Carpintería.	Persona /mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Olivar del Conde"	2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona /mes	\$95.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Olivar del Conde"	2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección.	Persona /mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Olivar del Conde"	2.2.1.1.10.1	Cultura de belleza.	Persona /mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Olivar del Conde"	2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado.	Persona /mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Olivar del Conde"	2.2.1.2	<b>Actividades artísticas y manualidades.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Olivar del Conde"	2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona /mes	\$95.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Olivar del Conde"	2.2.1.2.3.1	Juguetería.	Persona /mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Olivar del Conde"	2.2.1.2.5.1	Migajón.	Persona /mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Olivar del Conde"	2.2.1.2.8.1	Artesanías.	Persona /mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Olivar del Conde"	2.2.1.2.10	Cerámica.	Persona /mes	\$95.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Olivar del Conde"	2.2.1.2.11	Fotografía.	Persona /mes	\$86.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Olivar del Conde"	2.2.1.4	<b>Enseñanza a personas con retos especiales.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Olivar del Conde"	2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje.	Persona /mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Olivar del Conde"	2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica.	Mes	\$110.00	

Centro de Desarrollo Comunitario "Olivar del Conde"	2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura.	Mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Olivar del Conde"	2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias.	Persona /mes	\$86.00	
<b>CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "PIRÚ DESARROLLO URBANO"</b>					
Centro de Desarrollo Comunitario "Pirú Desarrollo Urbano"	1.2	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Pirú Desarrollo Urbano"	1.2.3	<b>Instalaciones para eventos diversos.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Pirú Desarrollo Urbano"	1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$9,080.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Pirú Desarrollo Urbano"	1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas.	Mes	\$155.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Pirú Desarrollo Urbano"	1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	\$636.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Pirú Desarrollo Urbano"	1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas.	Mes	\$612.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Pirú Desarrollo Urbano"	1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	\$996.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Pirú Desarrollo Urbano"	1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas.	Mes	\$964.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Pirú Desarrollo Urbano"	1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	\$1,363.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Pirú Desarrollo Urbano"	1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas.	Mes	\$1,226.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Pirú Desarrollo Urbano"	1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas.	Mes	\$1,838.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Pirú Desarrollo Urbano"	1.2.3.2	<b>Relacionadas con alimentación.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Pirú Desarrollo Urbano"	1.2.3.2.1	Cafeterías.	Mes	\$1,541.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Pirú Desarrollo Urbano"	1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos	Mes	\$907.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Pirú Desarrollo Urbano"	1.4	<b>Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Pirú Desarrollo Urbano"	1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Máquina /mes	\$1,273.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Pirú Desarrollo Urbano"	2	<b>Productos.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Pirú Desarrollo Urbano"	2.1	<b>Servicio prestado en centros culturales.</b>			



Centro de Desarrollo Comunitario "Pirú Desarrollo Urbano"	2.2.1	<b>Enseñanza de</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Pirú Desarrollo Urbano"	2.1.1.4	<b>Idiomas.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Pirú Desarrollo Urbano"	2.1.1.4.2	Inglés.	Persona/ mes	\$118.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Pirú Desarrollo Urbano"	2.1.1.5	<b>Actividades educativas.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Pirú Desarrollo Urbano"	2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando.	Persona/ mes	\$155.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Pirú Desarrollo Urbano"	2.1.1.5.3	Actividades educativas asesoría de tareas.	Persona/ mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Pirú Desarrollo Urbano"	2.2.1.1	<b>Oficios.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Pirú Desarrollo Urbano"	2.2.1.1.1.1	Carpintería	Persona/ mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Pirú Desarrollo Urbano"	2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona/ mes	\$95.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Pirú Desarrollo Urbano"	2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección.	Persona/ mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Pirú Desarrollo Urbano"	2.2.1.1.10.1	Cultura de belleza.	Persona/ mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Pirú Desarrollo Urbano"	2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado.	Persona/ mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Pirú Desarrollo Urbano"	2.2.1.2	<b>Actividades artísticas y manualidades.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Pirú Desarrollo Urbano"	2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona/ mes	\$95.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Pirú Desarrollo Urbano"	2.2.1.2.3.1	Juguetería.	Persona/ mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Pirú Desarrollo Urbano"	2.2.1.2.5.1	Migajón.	Persona/ mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Pirú Desarrollo Urbano"	2.2.1.2.8.1	Artesanías.	Persona/ mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Pirú Desarrollo Urbano"	2.2.1.2.10	Cerámica.	Persona/ mes	\$95.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Pirú Desarrollo Urbano"	2.2.1.2.11	Fotografía.	Persona/m es	\$86.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Pirú Desarrollo Urbano"	2.2.1.4	<b>Enseñanza a personas con retos especiales.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Pirú Desarrollo Urbano"	2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje.	Persona/ mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Pirú Desarrollo Urbano"	2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica.	Mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Pirú Desarrollo Urbano"	2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura.	Mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Pirú Desarrollo Urbano"	2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias.	Persona/ mes	\$86.00	
<b>CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "SANTA LUCÍA"</b>					
Centro de Desarrollo Comunitario "Santa Lucía"	1.2	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Santa Lucía"	1.2.3	<b>Instalaciones para eventos diversos.</b>			

Centro de Desarrollo Comunitario “Santa Lucía”	1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$9,080.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Santa Lucía”	1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas.	Mes	\$155.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Santa Lucía”	1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	\$636.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Santa Lucía”	1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas.	Mes	\$612.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Santa Lucía”	1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	\$996.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Santa Lucía”	1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas.	Mes	\$964.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Santa Lucía”	1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	\$1,363.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Santa Lucía”	1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas.	Mes	\$1,226.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Santa Lucía”	1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas.	Mes	\$1,838.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Santa Lucía”	1.2.3.2	<b>Relacionadas con alimentación.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario “Santa Lucía”	1.2.3.2.1	Cafeterías.	Mes	\$1,541.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Santa Lucía”	1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos	Mes	\$907.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Santa Lucía”	1.4	<b>Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario “Santa Lucía”	1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Máquina/mes	\$1,273.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Santa Lucía”	2	<b>Productos.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario “Santa Lucía”	2.1	<b>Servicio prestado en centros culturales.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario “Santa Lucía”	2.2.1	<b>Enseñanza de</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario “Santa Lucía”	2.1.1.4	<b>Idiomas.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario “Santa Lucía”	2.1.1.4.2	Inglés.	Persona/mes	\$118.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Santa Lucía”	2.1.1.5	<b>Actividades educativas.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario “Santa Lucía”	2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetos cantando.	Persona/mes	\$155.00	

Centro de Desarrollo Comunitario “Santa Lucía”	2.1.1.5.3	Actividades educativas asesoría de tareas.	Persona/ mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Santa Lucía”	2.2.1.1	<b>Oficios.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario “Santa Lucía”	2.2.1.1.1.1	Carpintería.	Persona/ mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Santa Lucía”	2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona/ mes	\$95.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Santa Lucía”	2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección.	Persona/ mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Santa Lucía”	2.2.1.1.10.1	Cultura de belleza.	Persona/ mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Santa Lucía”	2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado.	Persona/ mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Santa Lucía”	2.2.1.2	<b>Actividades artísticas y manualidades.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario “Santa Lucía”	2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona/ mes	\$95.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Santa Lucía”	2.2.1.2.3.1	Juguetería.	Persona/ mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Santa Lucía”	2.2.1.2.5.1	Migajón.	Persona/ mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Santa Lucía”	2.2.1.2.8.1	Artesanías.	Persona/ mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Santa Lucía”	2.2.1.2.10	Cerámica.	Persona/ mes	\$95.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Santa Lucía”	2.2.1.2.11	Fotografía.	Persona/ mes	\$86.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Santa Lucía”	2.2.1.4	<b>Enseñanza a personas con retos especiales.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario “Santa Lucía”	2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje.	Persona/ mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Santa Lucía”	2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica.	Mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Santa Lucía”	2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura.	Mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Santa Lucía”	2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias.	Persona/ mes	\$86.00	
<b>CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “TEZONTLA”</b>					
Centro de Desarrollo Comunitario “Tezontla”	1.2	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario “Tezontla”	1.2.3	<b>Instalaciones para eventos diversos.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario “Tezontla”	1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$9,080.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Tezontla”	1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas.	Mes	\$155.00	
Centro de Desarrollo Comunitario “Tezontla”	1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	\$636.00	

Centro de Desarrollo Comunitario "Tezontla"	1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas.	Mes	\$612.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tezontla"	1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	\$996.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tezontla"	1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas.	Mes	\$964.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tezontla"	1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	\$1,363.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tezontla"	1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas.	Mes	\$1,226.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tezontla"	1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas.	Mes	\$1,838.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tezontla"	1.2.3.2	<b>Relacionadas con alimentación.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Tezontla"	1.2.3.2.1	Cafeterías.	Mes	\$1,541.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tezontla"	1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos	Mes	\$907.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tezontla"	1.4	<b>Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Tezontla"	1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Máquina/ mes	\$1,273.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tezontla"	2	<b>Productos.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Tezontla"	2.1	<b>Servicio prestado en centros culturales.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Tezontla"	2.2.1	<b>Enseñanza de</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Tezontla"	2.1.1.4	<b>Idiomas.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Tezontla"	2.1.1.4.2	Inglés.	Persona/ mes	\$118.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tezontla"	2.1.1.5	<b>Actividades educativas.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Tezontla"	2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando.	Persona/ mes	\$155.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tezontla"	2.1.1.5.3	Actividades educativas asesoría de tareas.	Persona/ mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tezontla"	2.2.1.1	<b>Oficios.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Tezontla"	2.2.1.1.1.1	Carpintería.	Persona/ mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tezontla"	2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona/ mes	\$95.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tezontla"	2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección.	Persona/ mes	\$110.00	

Centro de Desarrollo Comunitario "Tezontla"	2.2.1.1.10.1	Cultura de belleza.	Persona/ mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tezontla"	2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado.	Persona/ mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tezontla"	2.2.1.2	<b>Actividades artísticas y manualidades.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Tezontla"	2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona/ mes	\$95.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tezontla"	2.2.1.2.3.1	Juguetería.	Persona/ mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tezontla"	2.2.1.2.5.1	Migajón.	Persona/ mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tezontla"	2.2.1.2.8.1	Artesanías.	Persona/ mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tezontla"	2.2.1.2.10	Cerámica.	Persona/ mes	\$95.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tezontla"	2.2.1.2.11	Fotografía.	Persona/ mes	\$86.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tezontla"	2.2.1.4	<b>Enseñanza a personas con retos especiales.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Tezontla"	2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje.	Persona/ mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tezontla"	2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica.	Mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tezontla"	2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura.	Mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tezontla"	2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias.	Persona/ mes	\$86.00	
<b>CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "TIZAPAN"</b>					
Centro de Desarrollo Comunitario "Tizapan"	1.2	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Tizapan"	1.2.3	<b>Instalaciones para eventos diversos.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Tizapan"	1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$9,080.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tizapan"	1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas.	Mes	\$155.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tizapan"	1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	\$636.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tizapan"	1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas.	Mes	\$612.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tizapan"	1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	\$996.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tizapan"	1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas.	Mes	\$964.00	

Centro de Desarrollo Comunitario "Tizapan"	1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	\$1,363.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tizapan"	1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas.	Mes	\$1,226.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tizapan"	1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas.	Mes	\$1,838.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tizapan"	1.2.3.2	<b>Relacionadas con alimentación.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Tizapan"	1.2.3.2.1	Cafeterías.	Mes	\$1,541.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tizapan"	1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos	Mes	\$907.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tizapan"	1.4	<b>Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Tizapan"	1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Máquina/mes	\$1,273.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tizapan"	2	<b>Productos.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Tizapan"	2.1	<b>Servicio prestado en centros culturales.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Tizapan"	2.2.1	<b>Enseñanza de</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Tizapan"	2.1.1.4	<b>Idiomas.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Tizapan"	2.1.1.4.2	Inglés.	Persona/mes	\$118.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tizapan"	2.1.1.5	<b>Actividades educativas.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Tizapan"	2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando	Persona/mes	\$155.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tizapan"	2.1.1.5.3	Actividades educativas asesoría de tareas.	Persona/mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tizapan"	2.2.1.1	<b>Oficios.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Tizapan"	2.2.1.1.1.1	Carpintería.	Persona/mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tizapan"	2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona/mes	\$95.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tizapan"	2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección.	Persona/mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tizapan"	2.2.1.1.10.1	Cultura de belleza.	Persona/mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tizapan"	2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado.	Persona/mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tizapan"	2.2.1.2	<b>Actividades artísticas y manualidades.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Tizapan"	2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona/mes	\$95.00	

Centro de Desarrollo Comunitario "Tizapan"	2.2.1.2.3.1	Juguetería.	Persona / mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tizapan"	2.2.1.2.5.1	Migajón.	Persona / mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tizapan"	2.2.1.2.8.1	Artesanías.	Persona / mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tizapan"	2.2.1.2.10	Cerámica.	Persona / mes	\$95.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tizapan"	2.2.1.2.11	Fotografía.	Persona / mes	\$86.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tizapan"	2.2.1.4	<b>Enseñanza a personas con retos especiales.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Tizapan"	2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje.	Persona / mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tizapan"	2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica.	Mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tizapan"	2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura.	Mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tizapan"	2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias.	Persona / mes	\$86.00	
<b>CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "ZENÓN DELGADO"</b>					
Centro de Desarrollo Comunitario "Zenón Delgado"	1.2	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Zenón Delgado"	1.2.3	<b>Instalaciones para eventos diversos.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Zenón Delgado"	1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$9,080.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Zenón Delgado"	1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas.	Mes	\$155.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Zenón Delgado"	1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	\$636.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Zenón Delgado"	1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas.	Mes	\$612.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Zenón Delgado"	1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	\$996.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Zenón Delgado"	1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas.	Mes	\$964.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Zenón Delgado"	1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	\$1,363.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Zenón Delgado"	1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas.	Mes	\$1,226.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Zenón Delgado"	1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas.	Mes	\$1,838.00	

Centro de Desarrollo Comunitario "Zenón Delgado"	1.2.3.2	<b>Relacionadas con alimentación.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Zenón Delgado"	1.2.3.2.1	Cafeterías.	Mes	\$1,541.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Zenón Delgado"	1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos	Mes	\$907.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Zenón Delgado"	1.4	<b>Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Zenón Delgado"	1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Máquina / mes	\$1,273.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Zenón Delgado"	2	<b>Productos.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Zenón Delgado"	2.1	<b>Servicio prestado en centros culturales.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Zenón Delgado"	2.2.1	<b>Enseñanza de</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Zenón Delgado"	2.1.1.4	<b>Idiomas.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Zenón Delgado"	2.1.1.4.2	Inglés.	Persona / mes	\$118.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Zenón Delgado"	2.1.1.5	<b>Actividades educativas.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Zenón Delgado"	2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando	Persona / mes	\$155.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Zenón Delgado"	2.1.1.5.3	Actividades educativas asesoría de tareas.	Persona / mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Zenón Delgado"	2.2.1.1	<b>Oficios.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Zenón Delgado"	2.2.1.1.1.1	Carpintería.	Persona / mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Zenón Delgado"	2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona / mes	\$95.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Zenón Delgado"	2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección.	Persona / mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Zenón Delgado"	2.2.1.1.10.1	Cultura de belleza.	Persona / mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Zenón Delgado"	2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado	Persona / mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Zenón Delgado"	2.2.1.2	<b>Actividades artísticas y manualidades.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Zenón Delgado"	2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona / mes	\$95.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Zenón Delgado"	2.2.1.2.3.1	Juguetería.	Persona / mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Zenón Delgado"	2.2.1.2.5.1	Migajón.	Persona / mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Zenón Delgado"	2.2.1.2.8.1	Artesanías.	Persona / mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Zenón Delgado"	2.2.1.2.10	Cerámica	Persona / mes	\$95.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Zenón Delgado"	2.2.1.2.11	Fotografía	Persona / mes	\$86.00	



Centro de Desarrollo Comunitario "Zenón Delgado"	<b>2.2.1.4</b>	<b>Enseñanza a personas con retos especiales.</b>			
Centro de Desarrollo Comunitario "Zenón Delgado"	<b>2.2.1.4.1.1</b>	Terapia de lenguaje.	Persona / mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Zenón Delgado"	<b>2.2.1.4.2.1</b>	Terapia psicológica.	Mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Zenón Delgado"	<b>2.2.1.4.3.1</b>	Lecto-escritura	Mes	\$110.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Zenón Delgado"	<b>2.2.1.4.5</b>	Terapia física de fisioterapias.	Persona / mes	\$110.00	
<b>MERCADO "MELCHOR MÚZQUIZ"</b>					
Mercado "Melchor Múzquiz"	<b>2</b>	<b>Productos</b>			
Mercado "Melchor Múzquiz"	<b>2.5</b>	<b>Servicios diversos</b>			
Mercado "Melchor Múzquiz"	<b>2.5.9</b>	<b>Otros servicios</b>			
Mercado "Melchor Múzquiz"	<b>2.5.9.3</b>	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	\$7.04	*8.00
<b>MERCADO "TIZAPÁN"</b>					
Mercado "Tizapán"	<b>2</b>	<b>Productos</b>			
Mercado "Tizapán"	<b>2.5</b>	<b>Servicios diversos</b>			
Mercado "Tizapán"	<b>2.5.9</b>	<b>Otros servicios</b>			
Mercado "Tizapán"	<b>2.5.9.3</b>	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	\$7.04	*8.00
<b>MERCADO "CRISTO REY"</b>					
Mercado "Cristo Rey"	<b>2</b>	<b>Productos</b>			
Mercado "Cristo Rey"	<b>2.5</b>	<b>Servicios diversos</b>			
Mercado "Cristo Rey"	<b>2.5.9</b>	<b>Otros servicios</b>			
Mercado "Cristo Rey"	<b>2.5.9.3</b>	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	\$7.04	*8.00
<b>MERCADO "6 DE ENERO DE 1915"</b>					
Mercado "6 de Enero de 1915"	<b>2</b>	<b>Productos</b>			
Mercado "6 de Enero de 1915"	<b>2.5</b>	<b>Servicios diversos</b>			
Mercado "6 de Enero de 1915"	<b>2.5.9</b>	<b>Otros servicios</b>			
Mercado "6 de Enero de 1915"	<b>2.5.9.3</b>	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	\$7.04	*8.00
<b>MERCADO "MOLINO DE SANTO DOMINGO"</b>					
Mercado "Molino de Santo Domingo"	<b>2</b>	<b>Productos</b>			
Mercado "Molino de Santo Domingo"	<b>2.5</b>	<b>Servicios diversos</b>			
Mercado "Molino de Santo Domingo"	<b>2.5.9</b>	<b>Otros servicios</b>			
Mercado "Molino de Santo Domingo"	<b>2.5.9.3</b>	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	\$7.04	*8.00
<b>MERCADO "MARÍA G. DE GARCÍA RUIZ"</b>					
Mercado "María G. de García Ruiz"	<b>2</b>	<b>Productos</b>			
Mercado "María G. de García Ruiz"	<b>2.5</b>	<b>Servicios diversos</b>			
Mercado "María G. de García Ruiz"	<b>2.5.9</b>	<b>Otros servicios</b>			
Mercado "María G. de García Ruiz"	<b>2.5.9.3</b>	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	\$7.04	*8.00
<b>MERCADO "SANTA MARÍA NONOALCO"</b>					
Mercado "Santa María Nonoalco"	<b>2</b>	<b>Productos</b>			
Mercado "Santa María Nonoalco"	<b>2.5</b>	<b>Servicios diversos</b>			
Mercado "Santa María Nonoalco"	<b>2.5.9</b>	<b>Otros servicios</b>			
Mercado "Santa María Nonoalco"	<b>2.5.9.3</b>	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	\$7.04	*8.00

<b>MERCADO “JALALPA EL GRANDE”</b>					
Mercado “Jalalpa el Grande”	2	<b>Productos</b>			
Mercado “Jalalpa el Grande”	2.5	<b>Servicios diversos</b>			
Mercado “Jalalpa el Grande”	2.5.9	<b>Otros servicios</b>			
Mercado “Jalalpa el Grande”	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	\$7.04	*8.00
<b>MERCADO “CENTENARIO”</b>					
Mercado “Centenario”	2	<b>Productos</b>			
Mercado “Centenario”	2.5	<b>Servicios diversos</b>			
Mercado “Centenario”	2.5.9	<b>Otros servicios</b>			
Mercado “Centenario”	2.5.9.2.	<b>Estacionamientos</b>			
Mercado “Centenario”	2.5.9.2.1	Estacionamiento	Hora	\$9.60	*11.00
Mercado “Centenario”	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	\$7.04	*8.00
<b>FERIAS JUEGOS MECÁNICOS, DIVERSIONES Y SIMILARES</b>					
Ferias Juegos Mecánicos, Diversiones y Similares	1.2	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos</b>			
Ferias Juegos Mecánicos, Diversiones y Similares	1.2.3	<b>Instalaciones para eventos diversos</b>			
Ferias Juegos Mecánicos, Diversiones y Similares	1.2.3.4	Ferias	m <sup>2</sup>	\$14.00	
<b>VÍA PÚBLICA</b>					
Vía Pública	1	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público</b>			
Vía Pública	1.5	<b>Aprovechamientos por el uso de espacios en la vía pública o por la utilización de bienes de uso común</b>			
Vía Pública	1.5.1	<b>Artículo 304 del Código fiscal del Distrito Federal</b>			
Vía Pública	1.5.1.1	Puestos semifijos	m <sup>2</sup>	\$13.00	
Vía Pública	1.5.1.2	Puestos fijos	Día	\$38.00	

\*De ser procedente en términos de lo dispuesto en la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquense en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.** - Las presentes Reglas surtirán efectos a partir del día de su publicación

**TERCERO.** - El presente aviso deja sin efectos a las publicaciones realizadas con fecha dos y dieciséis de marzo, 30 de junio y 25 de agosto de dos mil veintitrés, en las gacetas con número 1056 tomo I, 1066, respectivamente, vigésima primera época, correspondiente al “Aviso por el cual se dan a conocer las cuotas vigentes durante el ejercicio 2023 por concepto de Aprovechamientos y Productos de Aplicación Automática”, “Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las cuotas vigentes durante el ejercicio 2023”.

Álvaro Obregón a los 31 día del mes de enero de 2024.

(Firma)

**MAESTRA CLAUDIA ISLAS LAGOS**  
**DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN**

## ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA** Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 52 numerales I y 4, 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracciones I, III, XI, y XII, apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 29, fracciones II, IV, V, VI, X, XII, XV y XVI, 30, 31, 32 fracciones IV, VIII y X, 33, 34 fracciones I, II, VI y VIII, 40, 42 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 46, 50, 71 segundo párrafo fracción IV, 75 fracciones IV, V y VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 11, 27, 32, 33, 34, 35, 37, 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, 1, 2 fracciones I, VI, XII y XIII, 4, 5, 6, 7, 11, 30, 32, 34, 35, 44 y 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y en el Manual Administrativo de esta Alcaldía; y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que, mediante la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, de fecha de 17 de enero de 2024, tuvo a bien de aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado “Apoyo Económico y Fomento para la Prestación de Servicios Contigo Álvaro Obregón 2024”, mediante acuerdo COPLADE/SO/I/18/2024, razón por la cual se emite el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL: “APOYO ECONÓMICO Y FOMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTIGO ÁLVARO OBREGÓN 2024”**

#### **1. Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable**

1.1 El nombre completo del Programa Social: Apoyo Económico y Fomento para la Prestación de Servicios Contigo Álvaro Obregón 2024.

1.2 La dependencia, órgano desconcentrado, organismo descentralizado, alcaldía o entidad que es directamente responsable de la ejecución del programa: Alcaldía de Álvaro Obregón.

1.3 La o las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social y, si fuese el caso, las unidades de apoyo técnico operativo que participan en la instrumentación de este:

Unidad Administrativa Responsable: Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

Unidad Administrativa Apoyo Técnico-Operativo: Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

Unidad Administrativa responsable de integración de los expedientes y seguimiento: Coordinación de Atención Social y Vinculación Ciudadana.

Unidad Administrativa encargada de liberar el recurso económico: Dirección General de Administración y Finanzas.

#### **2. Alineación programática**

2.1 Al apoyar económicamente a las personas que cuenten con dependientes económicos, que se encuentren sin empleo, mujeres jefas de familia o que se encuentren dentro de algún grupo vulnerable con la perspectiva de alcanzar un programa interseccional, el presente Programa Social se alinea con los siguientes Planes y Programas:

Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México:

Eje 1. Ciudad igualitaria y de derechos, educadora y de bienestar.

Objetivo Estratégico 4. Reducción de la pobreza e inseguridad alimentaria.

Meta 1. Reducir en al menos dos terceras partes la pobreza extrema y a la mitad la pobreza multidimensional, garantizar el derecho de prioridad de las niñas y los niños, y establecer mecanismos de inclusión para grupos de atención prioritaria.

Meta 2. Erradicar la inseguridad alimentaria severa y reducir a la mitad la moderada en la Ciudad de México, garantizar el derecho de prioridad de las niñas, niños, así como las y los adolescentes, a fin de que tengan acceso a una alimentación adecuada y se cumplan todos sus derechos. De igual forma se da especial atención a grupos de atención prioritaria.

Objetivo Estratégico 6. Sistema Universal de Salud

Meta 2. La Ciudad de México es un territorio en el que las personas no enferman o mueren por padecimientos prevenibles o en exceso evitables. Con el cumplimiento de esta meta, se erradica la muerte evitable, causada por los determinantes sociales de la salud, particularmente en grupos de población prioritaria.

Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024:

Eje 1 Igualdad y Derechos

1.5 Derechos de las Mujeres

1.6 Derecho a la igualdad e inclusión

2.2 El Programa Social denominado “Apoyo Económico y Fomento para la Prestación de Servicios Contigo Álvaro Obregón 2024” busca garantizar y reconocer los derechos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, según lo dispuesto en los artículos:

Artículo 7 “Ciudad democrática” apartado A. Derecho a la buena administración pública.

Artículo 9 “Ciudad Solidaria” apartados A. Derecho a la vida digna; B. Derecho al cuidado y C. Derecho a la alimentación y a la nutrición, D. Derecho a la salud, E. Derecho a la vivienda y F. Derecho al agua y a su saneamiento.

Artículo 10 “Ciudad Productiva”, apartado A. Derecho al desarrollo sustentable.

Artículo 11 “Ciudad incluyente”, apartado A. Grupos de atención prioritaria, y

Artículo 4, fracciones II, IV, V, VIII, X, XI y XII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida a Libre de Violencia de la Ciudad de México

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, Artículo 13.

### 3. Diagnóstico y prospectiva

3.1 Este programa social tiene su antecedente en el ejercicio fiscal 2023 en la Alcaldía Álvaro Obregón, en el cual se beneficiaron 270 personas en la primera convocatoria y 125 personas beneficiarias en la segunda convocatoria, dando un total de 395 personas beneficiadas. Las presentes reglas de operación contienen cambios respecto del ejercicio fiscal 2023, publicadas en Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1052 del día 24 de febrero de 2023, así como el “Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo Económico y Fomento para la Prestación de Servicios Contigo Álvaro Obregón”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1185 del día 5 de septiembre de 2023. Estos cambios tienen que ver con el monto aprobado para el ejercicio 2024 y las metas físicas.

En la edición 2023, este programa superó sus expectativas, rompiendo roles y estereotipos asignados socialmente a los géneros, toda vez que tuvo un porcentaje alto de mujeres, teniendo un total de 215 hombres y 180 mujeres que realizaron, colaboraron y aprendieron oficios como albañilería, realizando banquetas, bacheos, guarniciones; plomería realizando desazolves, reparación de fugas y brocales; electricidad; realizando cambios lámparas, cableados; jardinería haciendo poda menor sin intervenir la copa de los sujetos arbóreos y limpieza de áreas verdes, todos estos oficios asignados estereotipados socialmente a hombres.

Con base en los registros administrativos de la edición 2023, obtenemos que la línea base de este Programa Social impacta directamente los derechos humanos y la calidad de vida de la población beneficiaria, toda vez que las 395 personas beneficiarias que integraban esta población contaban con las siguientes características:

Sexo	
Mujeres	180
Hombres	215

Edad	
18-25 años	126
26-35 años	110
36-45 años	71
46-55 años	56
56-64 años	32

3.2 Actualmente existe un incremento del número de personas que han padecido pérdida de trabajo, cierre de negocios familiares, derivado de la emergencia sanitaria por el virus SARS-COV2 (COVID-19), lo anterior ha provocado que muchas familias queden desprotegidas económicamente y dejar en estado vulnerable a aquellos que cuentan con uno o más dependientes económicos.

3.2.1 La Medición de la Pobreza Municipal 2020 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) señala que en la Alcaldía Álvaro Obregón la población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingreso asciende a 351,400 personas, equivalente al 48.4 de la población, y 124,449 personas, equivalente al 17.1 por ciento del total poblacional tienen un ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingreso; 77,743 personas en condición de vulnerabilidad por ingreso, equivalente al 10.7 por ciento de la población, y 166,174 personas, es decir, el 22.9 por ciento del total poblacional, con vulnerabilidad por carencia social, con 1.5 carencias sociales en promedio.

3.2.2 El desempleo sigue siendo un problema a enfrentar toda vez que en el último trimestre del 2023, la tasa de desempleo en la Ciudad de México fue de 4.37% según la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), el cual el 4.15% de este porcentaje fue ocupado por hombres y el 4.63% fue de mujeres, siendo mayormente afectadas las mujeres, muchas de ellas mujeres jefas de familias. El desempleo en las mujeres se ha incrementado moderadamente; incluso, antes de la pandemia ya enfrentaban condiciones difíciles porque tienen los salarios más bajos e, incluso, sus esquemas de pago muchas veces no pertenecen a la economía formal, afectando directamente a las jefas de familia. Este grupo de la población de mujeres dedica por lo menos 22.5 horas a la semana realizando actividades domésticas, y no cuenta con el tiempo suficiente para completar una jornada laboral diaria (8 horas), en comparación con la población de hombres, quienes únicamente dedican una hora para realizar las mismas actividades. El desempleo es un problema público que se ve agravado en las mujeres por las dobles o triples jornadas que viven por el sistema de cuidados y las actividades de quehacer doméstico.

En los últimos años, el desarrollo de la demarcación se ha dado de manera heterogénea, lo cual ha generado la existencia de profundos contrastes que requieren de políticas públicas y acciones de gobierno efectivas que atiendan la falta de una respuesta positiva a las necesidades apremiantes de los habitantes de Álvaro Obregón, ya que como consecuencia del desempleo se generan distintas carencias sociales, desigualdad de oportunidades, pobreza y vulnerabilidad.

A su vez, la Medición de la Pobreza Municipal 2020 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) reporta que el 37.7 por ciento de la población de Álvaro Obregón, equivalente a 273,656 personas, se encuentran en condición de pobreza y tienen en promedio 1.9 carencias sociales de las 6 consideradas en la Medición Multidimensional de la Pobreza en México. Así mismo, la población en condición de pobreza extrema en 2020 se estimó en 40,958 personas, equivalente al 5.6 por ciento de la población de la alcaldía y que en promedio tienen 3.3 carencias sociales.

Por otro lado, la desaceleración económica registrada a partir del cuarto trimestre del año 2018 aunado a las consecuencias generadas a causa de la emergencia sanitaria por el virus SARS-COV2 (COVID-19), han sido negativas en prácticamente todos los ámbitos de la actividad económica. De acuerdo con estimaciones de la Confederación Patronal de la República Mexicana, el 90 por ciento de las micro y pequeñas empresas y negocios en México no recibió ningún apoyo para sobrevivir a la crisis económica, por lo que, un gran número de éstas, se vieron obligadas a cerrar o reducir su operación, muchas de ellas atendidas por mujeres, con ello se cancelaron fuentes de empleo que impactaron sensiblemente en los niveles de desocupación y desempleo. Así mismo, en el año 2021 el poder adquisitivo de la población ha disminuido 7.37 por ciento de acuerdo con el Índice Nacional de Precios al Consumidor del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), impactando mayormente en los sectores poblacionales en condición de pobreza y vulnerabilidad.

Cabe señalar que, conforme a la Medición de la Pobreza Municipal 2015 de CONEVAL, las personas en condición de pobreza en la Alcaldía Álvaro Obregón para ese año fueron de 208,689 personas, el equivalente al 27.9 por ciento. En razón de lo anterior, es posible observar un incremento sustancial de 9.8 puntos porcentuales de pobreza en la alcaldía en cinco años.

Ahora bien, el Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México, 2020, del Consejo de Evaluación de la CDMX, presenta que el 18.2 y 22.4 por ciento de las manzanas de la demarcación registran un grado de desarrollo social muy bajo y bajo, respectivamente. Lo anterior significa que las características de los hogares de cuatro de cada diez manzanas de Álvaro Obregón no alcanzan la satisfacción normativa de calidad de vida. Dicho de otro modo, el 40.6 por ciento de las manzanas de la alcaldía tienen insuficiencia y carencia en la calidad y espacio de la vivienda, al acceso a servicios sanitarios (agua y drenaje), al acceso al internet, a la disponibilidad de telefonía (fija o celular), así como al rezago educativo, al acceso a los servicios de salud y a la seguridad social.

3.2.3. Es preciso mencionar que, es fundamental atender los derechos humanos plasmados en los artículos, 7, 9, 10 y 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como cumplir con los principios establecidos en el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

#### 3.2.4 Población potencial

Conforme a lo anterior y toda vez que la población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingreso asciende a 351,400 personas, equivalente al 48.4 de la población total de la alcaldía, es que éste Órgano Político Administrativo busca atender al sector poblacional que presenta vulnerabilidad en ese sentido, ya que es población que requiere de atención prioritaria apoyándola en su ingreso familiar, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas beneficiarias, mujeres jefas de familia, así como de sus familias.

Por otro lado, el documento *Medición de la pobreza en la Ciudad de México*, agosto 2019, elaborado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA), establece que el EVALÚA aprobó utilizar y actualizar los cálculos del Método de Medición Integrada de la Pobreza (MMIP) para evaluar la política social de la Ciudad de México. El MMIP es el único método multidimensional de medición de la pobreza en México que usa umbrales de satisfacción que contribuyen al cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales.

De esta manera, los umbrales o líneas de la pobreza de EVALÚA con respecto al de CONEVAL tienen diversas diferencias. Una de las más notorias es que la línea de pobreza urbana de EVALÚA es mayor a la línea de pobreza urbana de CONEVAL en términos monetarios. De acuerdo con el documento referido, la de EVALÚA está en \$4,763 y la de CONEVAL en \$6,000 pesos por persona al mes.

3.2.5 Con lo anteriormente expuesto, es precisa la intervención del gobierno para brindar un apoyo económico y así contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas y aportar a solventar las necesidades básicas de la ciudadanía de Álvaro Obregón que lo necesite, brindando con esto un aporte mensual por la prestación de servicios por medio de una transferencia monetaria, esto con base en lo señalado en el artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (LATRPERCDMX).

3.2.6 No hay programas similares que persigan propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga, toda vez que al se realizó una revisión de los programas sociales a nivel local y federal para evitar duplicidades.

## 4. Objetivos y líneas de acción

### 4.1. Objetivo General

Este Programa Social tiene como objetivo general coadyuvar en la economía de mujeres y hombres de entre 18 a 64 años de edad habitantes de la alcaldía Álvaro Obregón que se encuentren en situaciones de desocupación, vulnerabilidad, marginación, cuyos conocimientos técnicos sean en las áreas de albañilería, plomería, electricidad, acabados, carpintería, herrería, cancelería, poda menor sin intervenir la copa de los sujetos arbóreos y limpieza de áreas verdes, cuyos ingresos estén por debajo de la línea de pobreza urbana, establecida por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA) y sin empleo, mediante una transferencia monetaria que les ayude a cubrir el costo de la canasta de satisfactores esenciales establecida por EVALUA, contribuyendo de esta forma a mejorar la calidad de vida tanto de las personas beneficiarias como de sus familias, con la finalidad de atender las desigualdades estructurales y el desempleo.

Lo anterior, toda vez que la población afectada son mujeres jóvenes, mujeres jefas de familia y hombres que se encuentran en desocupación, y son afectadas diariamente para cubrir sus ingresos familiares, ocupando sus talentos, rompiendo estereotipos en oficios que se han asignados socialmente a hombres, con el objetivo de capacitar e incrementar sus conocimientos en las áreas de albañilería, plomería, electricidad, acabados, carpintería, herrería, cancelería, poda menor sin intervenir la copa de los sujetos arbóreos y limpieza de áreas verdes para favorecer el desarrollo de sus capacidades que faciliten su empleabilidad en el futuro, así mismo ayudar con un apoyo para la mejora de vida de las personas beneficiarias y sus familias.

4.2.1. Durante la etapa de integración de expedientes se busca realizar una correcta selección de las personas postuladas, realizando únicamente la selección por medio de las competencias y priorizando mujeres jóvenes, mujeres jefas de familia, grupos vulnerables. Una vez sean seleccionadas y seleccionados, el porte mensual apoyará a mejorar la economía de las familias durante el periodo de ejecución de este programa, así mismo, fomentará el aprendizaje y la especialización en sus áreas de conocimiento, toda vez que estarán realizando actividades con personal de esta Alcaldía que cuenta con la experiencia suficiente para sus actividades que se tienden a realizar y así favorecer el desarrollo de sus capacidades para facilitar su empleabilidad en el futuro.

### 4.2.2. Ejes de Acción Específicos

Con base en la edición 2023, este Programa social tiende a integrar a 205 mujeres y 195 hombres dentro de este Programa Social, quienes fungirán como personas facilitadoras de servicios, se pretende beneficiar a la población de la alcaldía que por cuestiones o condiciones geográficas en las que habitan, requieren de una atención particular relacionada a las actividades y/o servicios que brinda esta alcaldía. Con ello se busca impulsar la participación de las personas beneficiarias de este Programa Social en las actividades que se implementarán en el cumplimiento de las funciones de la alcaldía, el cual contribuirá a que la gestión de los servicios públicos que brinda sea de calidad, calidez y eficientes. Adicionalmente, participarán en facilitar y apoyar las actividades y acciones gubernamentales de la alcaldía en el ámbito operativo.

Para lograr el objetivo general, se plantean las siguientes acciones para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios una vez cumplidos los requisitos para acceder al programa.

- Otorgar a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, un apoyo económico mensual para incrementar su ingreso que está por debajo de la línea de pobreza urbana, establecida por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA).
- Reforzar y complementar los conocimientos técnicos de la población beneficiaria, mediante un grupo de aprendizaje que favorezca el desarrollo de capacidades que faciliten su empleabilidad en el futuro, asimismo, se garantiza la capacitación continua por la realización de las actividades asignadas.
- Apoyar al mejoramiento de los servicios públicos que brinda la alcaldía, brindando edificios y espacios públicos más seguros y transitables para mujeres y niñas, como lo menciona en numeral 7 de la Guía para el diseño e implementación de calles seguras para las mujeres y niñas.

#### 4.2.3. Objetivos Específicos.

Apoyar la economía de un total de 205 mujeres y 195 hombres entre 18 a 64 años que carecen de empleo y poseen conocimientos técnicos en las áreas de albañilería, plomería, electricidad, acabados, carpintería, herrería, cancelería, poda menor sin intervenir la copa de los sujetos arbóreos y limpieza de áreas verdes, que cuenten con la disposición de reforzar sus conocimientos previos y que se encuentren con ingresos por debajo de la línea de pobreza urbana, establecida por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA), mediante una transferencia monetaria equivalente a \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M. N.) mensuales durante 10 meses, a fin de ayudar a mejorar la calidad de vida tanto de las personas beneficiarias como de sus familias.

Ocupar los talentos de estas 205 mujeres y 195 hombres que se encuentra por debajo de la línea de pobreza y en desempleo en la realización de las actividades diarias de esta Alcaldía Álvaro Obregón en trabajos de mantenimiento general de edificios públicos e infraestructura, mejorando así los servicios públicos que son realizados diariamente. Mediante la participación conjunta de las personas beneficiarias de este Programa Social junto con personal capacitado de esta Alcaldía, se conformará un grupo de aprendizaje mediante el cual las personas beneficiarias facilitadoras de servicios conocerán nuevas técnicas para aplicarlas a un oficio.

### 5. Definición de población objetivo y beneficiaria

#### 5.1 Población Objetivo

La población total de la Alcaldía Álvaro Obregón, según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, es de 759,137 personas, de las cuales el 52.45% corresponde a mujeres y el 47.6% corresponden a hombres, asimismo 351,400 personas habitantes constituyen la población potencial porque son quienes tienen ingresos por debajo de la línea de pobreza urbana, establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL). Por otro lado, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, el 66.7 por ciento de la población total de la alcaldía se encuentra en el rango de edad entre los 18 y los 64 años.

Así mismo, con base en los registros administrativos de la edición 2023, la cantidad de personas que se registraron para ser beneficiarios fueron 486, de los cuales fueron beneficiados 180 mujeres y 215 hombres de entre 18 y 64 años. Se pretende que este año la población objetivo pueda ser en mayor número mujeres jefas de familia.

#### 5.2 Población Beneficiaria

De lo anterior se desprende que, la población beneficiaria serán 205 mujeres y 195 hombres de entre 18 a 64 años de edad habitantes de esta alcaldía con conocimientos técnicos en las área de albañilería, plomería, electricidad, acabados, carpintería, herrería, cancelería, poda menor sin intervenir la copa de los sujetos arbóreos y limpieza de áreas verdes, ingresos por debajo de la línea de pobreza urbana, desempleados, establecida por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA), mediante una transferencia monetaria que les ayude a cubrir el costo de la canasta de satisfactores esenciales establecido por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA), con el objeto de ayudar a mejorar la calidad de vida tanto de las personas beneficiarias como de sus familias.

A su vez, dichas personas beneficiarias quienes fungirán como personas facilitadoras de servicios, realizarán diversas actividades que beneficiarán indirectamente a toda la población de la alcaldía que representan 759,137 personas, para fortalecer y armonizar la relación entre este Órgano Político Administrativo y la ciudadanía, en términos de inclusión, empatía y asertividad, lo cual se estima se vea reflejado en la mejora de servicios públicos.

En términos generales para los objetivos de este programa social y conforme a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2024, las personas beneficiarias facilitadoras de servicio son aquellas que apoyan a personas servidoras públicas de la alcaldía en la realización de determinados servicios a la población, recibiendo una transferencia monetaria por realizar dichas actividades. Así mismo, las usuarias y los usuarios son las personas que reciben el servicio final de una acción social a través de la participación de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.



No se omite mencionar que, entre las personas beneficiarias facilitadoras de servicios con este Órgano Político Administrativo no genera ningún vínculo o relación en el ámbito laboral ni administrativo.

## 6. Metas físicas

6.1 Durante el Ejercicio Fiscal 2024 se beneficiará a 205 mujeres y 195 hombres, dando preferencia a mujeres jóvenes y jefas de familia que se encuentren desempleadas y cuenten con conocimientos técnicos en las áreas de albañilería, plomería, electricidad, acabados, carpintería, herrería, cancelería, poda menor sin intervenir la copa de los sujetos arbóreos y limpieza de áreas verdes, así con la disposición de adquirir dichos conocimientos y que se encuentren con ingresos por debajo de la línea de pobreza urbana establecida por EVALÚA de entre 18 a 64 años que cumplan con los criterios de elegibilidad de la población beneficiaria, con un apoyo económico dividido en 10 ministraciones que se realizarán durante el transcurso del ejercicio; se pretende superar el número de mujeres beneficiarias del año 2023, siendo toda vez que tuvo un porcentaje alto de mujeres, teniendo un total de 215 hombres y 180 mujeres. De estas 205 mujeres y 195 hombres fungirán como personas facilitadoras de servicios, apoyando en la realización de diversas actividades para fortalecer y armonizar la relación entre este Órgano Político Administrativo y la ciudadanía, apoyando así a los servidores públicos de la alcaldía en las labores para mantenimiento de los edificios públicos y la infraestructura urbana, realizando actividades de colaboración y aprendizaje en los trabajos de reparación y mantenimiento del mobiliario sanitario, infraestructura eléctrica, hidráulica, sanitaria, acabados y albañilería dentro y fuera de los edificios públicos, asimismo, colaborarán en el mantenimiento de banquetas y guarniciones, limpieza general de espacios urbanos y de la infraestructura urbana, así como la limpieza de áreas verdes y espacios públicos lo cual se estima que se vea reflejado en la mejora de los servicios públicos brindados por la alcaldía.

6.2 La incorporación de las personas solicitantes al programa social dependerá del cumplimiento de los criterios de elegibilidad de las presentes reglas de operación y de la propia meta física y presupuestal, dando preferencia a mujeres jóvenes y mujeres jefas de familia interesadas en entrar al programa social.

## 7. Orientaciones y programación presupuestales

7.1 Este Programa cuenta con un presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2024 de \$24,000,000.00 (veinticuatro millones de pesos 00/100 M.N.), perteneciente a la partida 4412 “ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos”.

### 7.2 Temporalidad

El apoyo considerado en este programa social para el ejercicio fiscal 2024 se dividirá en 10 ministraciones, de acuerdo con la tabla siguiente:

Beneficiarias	Total de apoyos por persona	Monto unitario	Monto total por persona	Total	Periodo
205 mujeres y 195 hombres personas beneficiarias	<b>400</b>	\$ 6,000.00	\$ 60,000.00	\$ 24,000,000.00	10 ministraciones de marzo a diciembre 2024

### 7.3 Presupuesto por persona beneficiaria

El monto unitario por persona beneficiaria será de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) mensuales.

## 8. Requisitos y procedimientos de acceso

### 8.1 Difusión

8.1.1 Las reglas de operación de este programa social se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información del Bienestar Social de la Ciudad de México (SIBIS, <https://www.tubienestar.cdmx.gob.mx/>), así como en la página oficial de la Alcaldía Álvaro Obregón: [www.aao.gob.mx](http://www.aao.gob.mx). En caso de que se presente alguna

modificación a las reglas de operación del programa, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del Sistema de Información del Bienestar Social de la Ciudad de México y en la página oficial de Internet de la Alcaldía.

8.1.2 La acción de difusión en territorio para informar a la población el procedimiento de acceso y los requisitos del programa social se realizará con carteles pegados en edificios públicos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la alcaldía y en los que se indicará toda la información detallada, clara y oportuna dirigida a la población objetivo.

8.1.3 Para solicitar o consultar información sobre este programa social, se podrá acudir a las oficinas de las áreas responsables de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, de la Dirección de Obras y Coordinación de Atención Social y Vinculación Ciudadana, ubicadas en Av. Canario s/n Esquina con Calle 10, Colonia Tolteca, C.P. 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas o comunicarse a los números telefónicos 55 52-76-67 00 ext. 3500 y 3516 y/o consultar la página electrónica de la alcaldía [www.aao.gob.mx](http://www.aao.gob.mx).

8.1.4 En la difusión y aplicación del Programa social a cargo de la Alcaldía Álvaro Obregón, se evitará en todo momento la identificación y/o selección de las personas beneficiarias a través de cualquier tipo de mecanismo simbólico, semiótico o de cualquier índole. Los beneficios de este programa son independientes de la filiación a partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional y quedan restringidos únicamente a las reglas de operación del programa que serán difundidas mediante los medios antes expresados.

## 8.2 Requisitos de Acceso

8.2.1 Los requisitos de acceso a este programa social serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

8.2.2 Es importante señalar que invariablemente de la situación de semáforo con respecto a la pandemia, se aplicarán las disposiciones sanitarias vigentes de la Ciudad de México, procurando la no aglomeración y la seguridad de las personas.

8.2.3 No se establecerán requisitos adicionales a los establecidos en las Reglas de Operación.

8.2.4 Las personas interesadas en participar en el Programa Social como las personas beneficiarias facilitadoras de servicio, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser personas habitantes de la Alcaldía Álvaro Obregón.
- Tener entre 18 a 64 años de edad.
- Demostrar conocimientos técnicos en las áreas de albañilería, plomería, electricidad, acabados, carpintería, herrería, cancelería, poda menor sin intervenir la copa de los sujetos arbóreos y limpieza de áreas verdes, o que cuente con disposición de aprender.
- Ser persona desempleada.
- Tener un ingreso familiar per cápita menor al de la línea de pobreza urbana establecida por EVALÚA.
- No ser persona trabajadora de la Alcaldía Álvaro Obregón bajo ningún régimen laboral.
- No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza.
- Tener facilidad de colaborar en equipo, asertividad y conocimiento en la atención ciudadana.
- Tener disponibilidad de horario, incluyendo los fines de semana y días festivos.
- No proporcionar, en cualquier momento, datos falsos o documentos apócrifos.

## 8.3 Procedimientos de acceso

El ingreso a este Programa Social se hará mediante convocatoria, la cual será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Bienestar Social de la Ciudad de México (SIBIS) [www.tubienestar.cdmx.gob.mx](http://www.tubienestar.cdmx.gob.mx) y la página oficial de Internet de la alcaldía [www.aao.gob.mx](http://www.aao.gob.mx).

8.3.1 Las personas interesadas en ingresar a este programa social deberán presentarse en la fecha, hora y lugar que se establezca en la convocatoria. Así mismo se deberá llenar el Formato de Solicitud de Ingreso al programa social y entregar la documentación correspondiente, siempre atendiendo las medidas sanitarias establecidas por la autoridad competente.

8.3.2 Las personas interesadas en incorporarse al programa social y que cumplan con lo establecido en las presentes reglas de operación, pasarán a formar parte del programa social como las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

8.3.3 Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por este programa social son públicos y estarán colocados para su consulta al público en general en las oficinas de la Dirección de Obras, ubicada en Avenida Canario esquina con calle 10, colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, o llamar a los teléfonos 55 52-76-67-00 ext. 3516 y/o 3500, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

8.3.4 Las personas interesadas en ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios de este Programa Social deberán llenar los formatos proporcionados, además de cumplir con la siguiente documentación en copia fotostática simple para la integración del expediente respectivo, así como mostrar original para su cotejo de cada uno de los documentos que continuación se relacionan (a excepción de la carta bajo protesta de decir verdad y del escrito de compromisos originados):

- Formato de Solicitud de Ingreso al programa social, el cual será proporcionado por la Coordinación de Atención Social y Vinculación Ciudadana y deberá ser firmado bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es fidedigna.
- Comprobante de domicilio, ubicado en la demarcación territorial de la Alcaldía Álvaro Obregón expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia) contados a partir del día de la publicación de la convocatoria, solo en caso de que la identificación oficial no lo contenga.
- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte o cartilla del Servicio Militar Nacional).
- Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en el caso de que la Credencial para votar no lo contenga.
- Aceptar por escrito los compromisos originados con motivo de su incorporación al padrón de las personas beneficiarias del programa social mediante firma de Carta Compromiso; los cuales son:
  - La persona beneficiaria manifiesta que bajo protesta de decir la verdad reúne los requisitos de acceso.
  - La persona beneficiaria manifiesta que bajo protesta de decir la verdad no cuenta con otro apoyo monetario de la misma naturaleza.
  - La persona beneficiaria se compromete a notificar a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano a través de la Coordinación de Atención Social y Vinculación Ciudadana, el cambio de domicilio o variación de la nomenclatura de este.
  - La persona beneficiaria se compromete a proporcionar toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Programa.
  - Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades que se establezcan y los demás que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.

8.3.5 Las solicitudes se considerarán en el orden de su registro y que cumplan con todos los requisitos, en caso de que se reciban solicitudes que rebasen la cantidad de la meta física, quedarán en una lista de espera, sin que implique obligación alguna de la Alcaldía Álvaro Obregón para que sean incorporados de manera posterior los solicitantes de esa lista de espera al programa social.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al programa social será de hasta 30 días hábiles a partir de la fecha de registro de la persona solicitante, respondiéndose en tiempo, forma y estar debidamente motivada.

No habrá prórroga en las fechas y horarios de registro, a menos que la meta física no se haya alcanzado.

8.3.6 Como un mecanismo de acción afirmativa, se considerará la inclusión al programa social a las personas solicitantes que cumplan con los requisitos de acceso al programa. Así mismo se dará prioridad de acceso a las mujeres jóvenes, mujeres jefas de familia, poblaciones étnicas y de género no binario.

8.3.7 En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para el ingreso al Programa Social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos, los cuales serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.3.9 En todos los casos, se cuidará que los criterios y procedimientos de acceso al Programa Social sean en completo respeto a la no revictimización de la población en situación de vulnerabilidad y/o discriminación.

8.3.10 Las personas solicitantes como personas beneficiarias facilitaran de servicios podrán conocer el estado de su solicitud prioritariamente en la página electrónica de la alcaldía [www.aao.gob.mx](http://www.aao.gob.mx), o y acudiendo a las oficinas de la Coordinación de Atención Social y Vinculación Ciudadana adscrita a la Dirección de Obras o a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicadas en Av. Canario esquina con Calle 10, Col Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01150, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, así como comunicándose al número telefónico 55 52-76-67-00 ext. 3516.

8.3.11 La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano mediante la Coordinación de Atención Social y Vinculación Ciudadana, entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social, lo cual no implica su incorporación al padrón de las personas beneficiarias.

8.3.12 Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa Social.

8.3.13 Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo a las leyes aplicables.

8.3.14 Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social como personas beneficiarias formarán parte de un Padrón de personas beneficiarias que, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público. Serán reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, que en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del Programa Social.

8.3.15 En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estas reglas de operación.

8.3.16 En caso de que la solicitud para recibir los beneficios o apoyos del Programa Social sea denegada, las personas afectadas podrán solicitar mediante escrito libre que incluya nombre completo, la aclaración de dicha resolución ante la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, la cual será atendida en los siguientes diez días hábiles a partir de haberla ingresado.

8.3.17 Los requisitos y procedimientos de acceso serán comprensibles, claros y sencillos, reduciendo los espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, bajo el principio de simplicidad administrativa.

8.3.18 En la medida de la disponibilidad de recursos materiales, se promoverá la digitalización de trámites y procedimientos para facilitar los procesos de incorporación al Programa Social.

#### 8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

8.4.1 Son requisitos de permanencia, de este programa social para las personas facilitadoras de servicios los siguientes:

- Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que les sean requeridos.
- Cumplir con las actividades y compromisos establecidos en la convocatoria.
- Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades que se establezcan y los demás que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.

#### 8.4.2 Causales de baja.

- Tener una relación laboral con la Alcaldía Álvaro Obregón durante el proceso de recepción de la documentación al programa social y en cualquier momento en que esté vigente dicho programa.
- Proporcionar, en cualquier momento, datos falsos o documentos apócrifos.
- No entregar en tiempo y forma los documentos e informes que sean requeridos por el área administrativa.

- No haberse presentado a recibir el apoyo económico después de un mes de la emisión del mismo.
- No cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades que se establezcan.
- No demostrar la habilidad técnica para realizar trabajos de albañilería, plomería, electricidad, acabados, carpintería, herrería, cancelería, poda menor sin intervenir la copa de los sujetos arbóreos y limpieza de áreas verdes.
- Por renuncia voluntaria, en cuyo caso deberá firmar la carta de baja voluntaria.
- Por defunción.
- Recibir pago o apoyos por parte de las personas externas al programa social como contraprestación de los servicios otorgados.
- Tres faltas injustificadas a las actividades en las que coadyuvan.
- Cuando las personas beneficiarias facilitadoras de servicios presenten conductas que atenten en contra de la integridad de cualquier usuario del programa o que vayan en contra de los principios universales de la Constitución Política de la Ciudad de México y de la Ley de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Cuando se compruebe fehacientemente la presencia de cualquiera de las conductas motivo de la baja definitiva del programa, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano mediante la Coordinación de Atención Social y Vinculación Ciudadana suspenderá la entrega de apoyo económico y de acuerdo con las características y en el momento en que suceda, definirá si ingresa la persona siguiente en lista de espera del programa social para continuar con la actividad.

Para cumplir con los requisitos de permanencia, las personas beneficiarias que coadyuvan en el programa social, deberán observar y cumplir con los requisitos y documentación señalada en el subapartado correspondiente de las presentes Reglas de Operación en la forma y tiempos que se indican. Deberán acudir a la Coordinación de Atención Social y Vinculación Ciudadana adscrita a la Dirección de Obras, ubicada en Avenida Canario esquina con calle 10 colonia Tolteca, en la Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01150, Ciudad de México.

8.4.3 Los procedimientos para la sustanciación de quejas, serán expedidos al alcance de las personas beneficiarias, mismas que quedarán establecidas en el numeral 11 de las presentes reglas de operación.

Suspensión temporal.

El programa puede ser suspendido por la Alcaldía Álvaro Obregón sin incurrir en responsabilidad alguna, en los siguientes supuestos:

1. Por causas de fuerza mayor / caso fortuito.
2. Aquellos que la autoridad competente así lo refiera.

Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuestal lo permita, se dará continuidad al programa social.

## **9. Criterios de selección de la población beneficiaria**

9.1 En todos los casos cuando el programa social no pueda alcanzar la plena cobertura y las solicitudes impliquen recursos mayores a los disponibles, se harán explícitos los criterios con los que se priorizará el ingreso de las personas al programa social:

Los criterios para priorizar el ingreso de las personas al programa social son los siguientes:

- Ser persona habitante de la Alcaldía Álvaro Obregón.
- Tener entre 18 y 64 años de edad.
- Ingreso familiar per cápita menor al de la línea de pobreza urbana definida por el EVALÚA, de acuerdo con lo manifestado en la carta bajo protesta de decir verdad.
- No ser persona trabajadora de la Alcaldía Álvaro Obregón bajo ningún régimen laboral, de acuerdo con lo manifestado en la carta bajo protesta de decir verdad.
- No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, de acuerdo con lo manifestado en la carta bajo protesta de decir verdad.
- Demostrar conocimientos técnicos en las áreas de albañilería, plomería, electricidad, acabados, carpintería, herrería, cancelería, poda y jardinería, o cuenten con la disposición de adquirir dichos conocimientos.
- Tener disponibilidad de horario, incluyendo los fines de semana y días festivos.

## 10. Procedimientos de instrumentación

A continuación, se indican todas las actividades, acciones y gestiones que se realizarán en el programa social y las autoridades responsables de su ejecución.

10.1 Las unidades administrativas responsables de la implementación del programa y los tiempos de cada una de sus etapas, se presentan en la siguiente tabla:

ETAPA/ACTIVIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	PERIODO
Solicitud de la publicación de las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.	Alcaldía Álvaro Obregón	Durante el mes de enero de 2024
Publicación de la Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.	Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México	Durante el mes de febrero de 2024
Solicitud de la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.	Alcaldía Álvaro Obregón	Durante el mes de enero de 2024
Publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.	Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México	Durante el mes de febrero de 2024
Difusión en la demarcación de la convocatoria para ingresar al programa social	Coordinación de Comunicación Social de la Alcaldía	Durante el mes de febrero de 2024
Registro y Recepción de documentos de los aspirantes a participar en la implementación del programa social.	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano mediante la Coordinación de Atención Social y Vinculación Ciudadana	Durante el mes de febrero de 2024
Selección y publicación de las personas beneficiarias	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano mediante la Coordinación de Atención Social y Vinculación Ciudadana	Durante el mes de febrero de 2024
Entrega de actividades que realizarán las personas beneficiarias.	Dirección de Obras	Durante el mes de febrero de 2024
Inicio de actividades en las que coadyugarán las personas beneficiarias del programa social.	Dirección de Obras	Durante el mes de marzo hasta el 30 de diciembre de 2024
Entrega de apoyo económico a las personas beneficiarias del programa social.	Dirección General de Administración con solicitud de oficio de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano	De marzo de 2024 a diciembre de 2024
Verificación de las actividades en las que coadyuvan las personas beneficiarias del programa	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano	De marzo a diciembre de 2024
Informes trimestrales de las actividades desarrolladas	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano	De marzo a diciembre de 2024

10.1.2 Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados, y demás aplicables.

10.1.3 De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4 Los formatos y los trámites para realizar en este programa social son gratuitos.

10.1.5 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o alguna otra modalidad que afecte el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6 La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7 Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de este programa social y de sus recursos con la finalidad de promover la imagen personal de algún servidor público o institución, así como inducir o coaccionar a las personas ciudadanas para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de este programa. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos de Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en caso de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y control.

10.2.1 Las actividades que conforman este programa social se supervisarán y controlarán mediante informes de actividades.

10.2.2 La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano establecerá un monitoreo mensual que le permita analizar el desempeño, avances de operación, eficiencia y efectividad del programa social.

10.2.3 Los informes trimestrales que se levanten tendrán como finalidad la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación adoptados en el programa, esta información derivará del monitoreo realizado. Así mismo, quedarán sujetos a la supervisión del Órgano Interno de Control de la Alcaldía Álvaro Obregón.

## **11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana**

11.1 Las personas beneficiarias de este programa social, en caso de que estimen que hayan sido perjudicadas en la aplicación de este por una acción u omisión de las autoridades de la Alcaldía Álvaro Obregón, podrán presentar queja ante la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

11.2 La queja deberá presentarse por escrito ante la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Av. Canario esquina con Calle 10, colonia Tolteca, código postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, dentro de los 10 días hábiles siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva.

La resolución al escrito de queja será emitida en un plazo no mayor a veinte días hábiles.

En caso de inconformidad ante la resolución recibida, el ciudadano cuenta con el recurso de inconformidad previsto en los artículos 108 a 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ante la Alcaldía Álvaro Obregón, dentro de los siguientes 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o de que el recurrente tenga conocimiento de la resolución. Asimismo, las personas beneficiarias o inconformes podrán acudir también al Órgano Interno de Control de la Alcaldía Álvaro Obregón.

11.3 En caso de que la dependencia o entidad responsable de la acción social no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del servicio público de localización telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4 Al considerarse que una queja pudiera afectar algún derecho para el beneficiario, es indispensable que pueda realizar su trámite de queja o inconformidad de manera personal ante el órgano Interno de Control de la Alcaldía Álvaro Obregón, ubicados en Av. Canario, esquina con Calle 10, colonia Tolteca, código postal 01150, para que pueda recibir la atención debida, por lo tanto, no serán admitidas quejas o inconformidades vía electrónica.

11.5 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

## **12. Mecanismos de exigibilidad**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México (LCDHCDMX), establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

12.1 La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano mediante la Coordinación de Atención Social y Vinculación Ciudadana tendrá disponibles en sus oficinas, para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que las personas beneficiarias puedan acceder al programa y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

12.2 Los procedimientos administrativos serán ágiles y efectivos a fin de exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación.

12.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.



12.4 Conforme al artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LPDPPSO);
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) En ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.
- h) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

12.5 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6 Toda persona beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7 Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

### **13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación**

#### **13.1 Evaluación interna y externa**

La evaluación será interna y externa, tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

- a) La evaluación interna será realizada anualmente, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar el funcionamiento y mejorar el diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa es la que ejecutará el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

### 13.2 Evaluación

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal 2023.

1. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinarán a tales fines es la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

2. Para la realización de la evaluación interna se realizarán encuestas de satisfacción para conocer la percepción del programa social por parte de la población beneficiaria, además de la denominada Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) señalada en el numeral 14 de estas reglas de operación.

b) Con respecto de la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos del artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, 8 fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

### 14. Indicadores de gestión y de resultados

Niv el del obje tivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicad or	Unida d de Medi da	Frecue ncia de medici ón	Desa grega ción	Medios de Verific ación	Unida d Resp onsab le	Supuestos	Met as
Fin	Contribuir mediante un apoyo económico a las personas beneficiarias de este Programa Social, que no cuenten con ingreso fijo y se encuentren fuera de la brecha salarial.	Porcentaje de personas beneficiarias que reciben el apoyo económico y mejoran su condición de vulnerabilidad por ingreso	(Número de personas beneficiarias que manifiestan mejorar al menos una carencia social / Total de personas beneficiarias encuestados) *100	Eficiencia	Porcentaje	Semestral	Sexo	Informe de Encuesta de Satisfacción a personas beneficiarias del Programa	Coordinación de Atención Social y Vinculación Ciudadana	La población beneficiada por el Programa Social mejora su calidad de vida al cubrir el costo de la canasta de satisfactores esenciales.	95

Pro pósi to	Garantizar la calidad en la operatividad del programa social	Porcentaje de personas beneficiarias satisfechos con el Programa Social	(Número de personas beneficiarias que manifiestan estar satisfechos con los servicios ofrecidos por el programa / Total de personas beneficiarias encuestados) *100	Eficiencia	Porcentaje	Semestral	Sexo	Informe de Encuesta de Satisfacción a personas beneficiarias del Programa	Dirección de Obras	Las y los usuarios se encuentran satisfechos con los servicios recibidos.	95
Com pone nte	Proporcionar 10 ministraciones a mujeres beneficiarias del programa social.	Porcentaje de apoyos económicos entregados a mujeres por el Programa Social	(Total de ministraciones entregadas en 2024 a cada mujer beneficiaria del programa social / Total de ministraciones solicitadas en 2024 a la Dirección de Finanzas) *100	Eficiencia	Porcentaje	Semestral	Edades	Informe del programa	Dirección de Obras	Se cuenta con la suficiencia presupuestal para el ejercicio de los recursos del programa	50

Actividad	Asesoría técnica de capacitación al año en temas técnicos y de servicios que presta la Alcaldía Álvaro Obregón	Porcentaje de personas beneficiarias facilitadas de servicios que reciben al menos 2 asesorías al año.	(Número de personas beneficiarias facilitadoras de servicios que reciben una asesoría técnica al semestre / Número de personas beneficiarias en el padrón) *100	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Sexo	Informe del programa	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano	El semáforo de riesgo epidémico se mantiene en verde	95
-----------	--	--	--	----------	------------	-----------	------	----------------------	--	--	----

### 15. Mecanismos y formas de participación social

La población beneficiaria participa de manera institucional, aportando la información requerida para cada proceso.

Participante	Personas beneficiarias
Etapa en la que participa	Difusión, implementación y evaluación del Programa Social
Forma de participación	Participación institucionalizada Alcaldía Álvaro Obregón
Modalidad	Encuestas de satisfacción
Alcance	Participan proporcionando información

### 16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

16.1 Este Programa Social no lleva a cabo actividades de manera conjunta entre Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades o Alcaldías para atender o resolver algún problema específico de manera integral.

### 17. Mecanismos de fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes reglas de operación.

17.1 Este programa social fue aprobado en su primera sesión ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE).

17.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

17.3 La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley Austeridad, transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

17.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondientes, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5 El Órgano de Control Interno de la esta alcaldía, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de sus recursos públicos.

17.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17.8 Se solicitará un documento con la opinión técnica de la Secretaría de la Mujeres sobre la incorporación de la perspectiva de género en las reglas de operación de dicho programa social.

## **18. Mecanismos de rendición de cuentas**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia: <http://www.aa0.cdmx.gob.mx>.

18.1 Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

18.2 La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

## **19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias**

De acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Por lo anterior y con base a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad.

19.1 El Padrón de personas beneficiarias del presente Programa Social se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año posterior al que se llevó a cabo el Programa Social, es decir, del año 2024.

Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de personas beneficiarias de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

19.2 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Álvaro Obregón entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3 La Alcaldía Álvaro Obregón, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados de este al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre la información conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.4 Se publicará, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía Álvaro Obregón, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esto en la plataforma de la página electrónica (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>).

19.5 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6 Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7 La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano a través de la Dirección de Obras diseñará, establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

19.8 La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano a través de la Dirección de Obras diseñará, establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Álvaro Obregón a los 31 días del mes de enero de 2024**

(Firma)

**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA  
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN**

---

## ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA** Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 52 numerales I y 4, 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracciones I, III, XI, y XII, apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 15, 16, 21, 29 fracción VII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II, IV, 40, 71 fracción VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, 6 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, 24, 27 fracción I, 34, 58, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX, 122, 124 fracción VI de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 3, 11, 27, 32, 33, 34, 35, 37, 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

Que derivado de la Primera Sesión Ordinaria 2024 del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, celebrada el 17 de enero de 2024, mediante el cual se aprueba el acuerdo COPLADE/SO/I/18/2024, se hizo de conocimiento a esta Alcaldía la aprobación del Programa Social denominado “Apoyo Económico y Fomento para la Prestación de Servicios Contigo Álvaro Obregón 2024”.

Que las convocatorias para los programas sociales de la Administración Pública de la Ciudad de México deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por lo que, de conformidad con los artículos, 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y 50 del Reglamento de Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se emite el siguiente:

### AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL: “APOYO ECONÓMICO Y FOMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTIGO ÁLVARO OBREGÓN 2024”

#### ENTIDAD O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA

- Unidad Administrativa Responsable: Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
- Unidad Administrativa Apoyo Técnico-Operativo: Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
- Unidad Administrativa responsable de integración de los expedientes y seguimiento: Coordinación de Atención Social y Vinculación Ciudadana.
- Unidad Administrativa encargada de liberar el recurso económico: Dirección General de Administración.

#### CARACTERÍSTICAS DEL APOYO ECONÓMICO A MUJERES Y HOMBRES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

- Los apoyos serán de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) mensuales a 400 mujeres y hombres entre 18 y 64 años de edad, mediante una orden de pago de acuerdo a lo establecido en las reglas de operación.
- El apoyo económico entrará en vigor a partir del mes de marzo, una vez que las personas interesadas en ingresar al programa social cumplan con los requisitos y procedimiento de acceso. El ingreso de estas al programa social, estará sujeto a la meta física y la disponibilidad del presupuesto asignado.

#### I. REQUISITOS DE ACCESO.

- Ser habitante de la Alcaldía Álvaro Obregón.
- Tener entre 18 y 64 años de edad.
- Demostrar conocimientos técnicos en las áreas de albañilería, plomería, electricidad, acabados, carpintería, herrería y cancelería, poda menor sin intervenir la copa de los sujetos arbóreos y limpieza de áreas verdes.
- Ser persona desempleado.
- Tener al menos un dependiente económico.
- Tener un ingreso familiar per cápita menor al de la línea de pobreza urbana establecida por EVALÚA.
- No ser persona trabajadora de la Alcaldía Álvaro Obregón bajo ningún régimen laboral.
- No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza.



- Tener facilidad de trabajar en equipo, asertividad y conocimiento en la atención ciudadana.
- Tener disponibilidad de horario, incluyendo los fines de semana y días festivos.

## II. DOCUMENTACIÓN PARA ENTREGAR POR PARTE DE LAS PERSONAS INTERESADAS EN INGRESAR AL PROGRAMA SOCIAL.

- Formato de Solicitud de Ingreso al programa social, el cual será proporcionado por la Coordinación de Atención Social y Vinculación Ciudadana y deberá ser firmado bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es fidedigna y que cuenta con experiencia de por lo menos un año en las áreas técnicas de albañilería, plomería, electricidad, acabados, carpintería, herrería y/o cancelería.
- Comprobante de domicilio, **ubicado** en la demarcación territorial de la Alcaldía Álvaro Obregón expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia) contados a partir del día de la publicación de la convocatoria, solo en caso de que la identificación oficial no lo contenga.
- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte o cartilla del Servicio Militar Nacional).
- Clave Única de Registro de Población (CURP), en el caso de que la Credencial para votar no lo contenga.
- Aceptar por escrito los compromisos originados con motivo de su incorporación al padrón de beneficiarios del programa social mediante firma de Carta Compromiso; los cuales son:
  - El beneficiario(a) manifiesta que reúne los requisitos de acceso.
  - El beneficiario(a) manifiesta que no cuenta con otro apoyo monetario de la misma naturaleza.
  - El beneficiario(a) se compromete a notificar a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano a través de la Coordinación de Atención Social y Vinculación Ciudadana, el cambio de domicilio o variación de la nomenclatura del mismo.
  - El beneficiario(a) se compromete a proporcionar toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Programa.
- Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades que se establezcan y los demás que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.

## III. PROCEDIMIENTO DE ACCESO.

Las personas interesadas en ingresar al programa social deberán entregar sus documentos y acudir a la Caceta 1 de las instalaciones de la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales de esta Alcaldía, ubicado en calle Canario, esquina con Calle 4, colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150 tres días después de su publicación, en un horario de 9:00 horas a 15:00 horas.

### A) Registro y recepción de documentos.

Fecha de registro y recepción de documentos	Horario	Lugar
Cinco días después de su publicación	9:00 horas a 15:00 horas	Estacionamiento de la Dirección General de Obras y Desarrollo

**Es importante mencionar que NO habrá prórroga para las personas que no se presenten en la hora, fecha y lugar de registro establecidos en el numeral III, inciso A) de esta convocatoria, salvo que la meta establecida no se haya alcanzado.**

B) En caso de cualquier cambio en la fechas y lugar establecidos para el registro de recepción de documentos derivado de alguna eventualidad, se informará a través de la página web de esta Alcaldía y de sus redes sociales.

C) Cualquier situación no prevista en la presente Convocatoria será resuelta por la Coordinación de Atención Social y Vinculación Ciudadana, de conformidad en la normativa aplicable y de acuerdo a sus atribuciones y alcances técnicos y operativos.

## IV. MEDIDAS DE CONTINGENCIA SANITARIA

- Deberá asistir solo la persona interesada en ingresar al programa.
- Permanecer en todo momento con el uso de cubre bocas.

- Atender y respetar la sana distancia de 1.5. metros entre personas.
- Respetar la señalización colocada para agilizar el proceso.

Cabe señalar que, debido a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno de la Ciudad de México, es importante evitar las aglomeraciones por lo que las personas interesadas en participar en la implementación del programa solo podrán asistir en la hora, fecha y lugar establecidos en la presente convocatoria.

#### V. ACTIVIDADES QUE REALIZARÁN LOS BENEFICIARIOS FACILITADORES DE SERVICIOS

- Atender las solicitudes de las personas habitantes de esta Alcaldía.
- Informar a los habitantes de la Alcaldía respecto a los trámites y servicios que se brindan.
- Canalizar las solicitudes de los habitantes a las áreas correspondientes o bien, informar sobre el trámite y ante qué Dirección General o área de la alcaldía se debe presentar.
- Realizar las actividades administrativas y operativas requeridas por la Dirección de Obras.

#### VI) CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

- Ser habitante de la Alcaldía Álvaro Obregón.
- Tener entre 18 y 64 años de edad.
- Demostrar conocimientos técnicos en las áreas de albañilería, plomería, electricidad, acabados, carpintería, herrería, cancelería y poda menor.
- Ser persona desempleada.
- Tener al menos un dependiente económico.
- Tener un ingreso familiar per cápita menor al de la línea de pobreza urbana establecida por EVALÚA.
- No ser persona trabajadora de la Alcaldía Álvaro Obregón bajo ningún régimen laboral.
- No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza.
- Tener facilidad de trabajar en equipo, asertividad y conocimiento en la atención ciudadana.
- Tener disponibilidad de horario, incluyendo los fines de semana y días festivos.

#### VII. SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

FECHA	LUGAR DE CONSULTA
Durante la última semana del mes de Febrero y la primera semana del mes de Marzo	La publicación de los resultados se hará de la siguiente forma: <b>Digital</b> en la página oficial de la alcaldía: <a href="https://aao.cdmx.gob.mx/">https://aao.cdmx.gob.mx/</a> <b>Física</b> en: La oficina de la Coordinación de Atención Social y Vinculación Ciudadana ubicada en calle Canario S/N, esquina Calle 10, colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al programa social será de hasta 30 días hábiles a partir de la fecha de registro del solicitante.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Álvaro Obregón a los 31 días del mes de enero de 2024**

(Firma)

**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA**  
**ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN**

## ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

**LIC. RAÚL ORTEGA RODRÍGUEZ, Director General de Gobierno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53; letra B, numeral 3, inciso a) fracción XVI y XXII, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, fracción III, 30, 32 VIII, y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías; 1, 3, 6, 9, 11, 12, 22, 63, 65, 66, 67, 68 del Reglamento de Mercados para el Distrito Federal (Hoy Ciudad de México); Acuerdo delegatorio que da facultades al Director General de Gobierno, publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México el 23 de agosto de 2022; Primero, Séptimo, Décimo Quinto, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo, Cuadragésimo Primero y Cuadragésimo Segundo de los Lineamientos para la operación y funcionamiento de los mercados públicos en la Ciudad de México; Manual Administrativo del Órgano Político en Cuauhtémoc, cuyo enlace electrónico fue publicado en Gaceta Oficial el veintitrés de octubre del dos mil veintitrés, así como lo establecido en las Normas para las Romerías en Mercados Públicos de la Ciudad de México; todos ordenamientos en la Ciudad de México y demás relativos y aplicables de los ordenamientos señalados; tengo a bien emitir el siguiente:

### AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE ROMERÍAS EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC 2024-2025

El Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc a través de la Dirección General de Gobierno, convoca a los locatarios y comerciantes de los 39 Mercados Públicos a Participar en Romerías en la Alcaldía Cuauhtémoc conforme a las siguientes:

#### BASES

**PRIMERA.** La Dirección General de Gobierno convoca a los locatarios y comerciantes de los Mercados Públicos de la Alcaldía Cuauhtémoc a las Romerías que se llevarán a cabo dentro de la zona de Mercados y adyacentes, que comprende el interior del mercado público, explanadas, estacionamientos, así como las banquetas contiguas al mismo; en un perímetro radial de 200 metros y las destinadas por la Alcaldía Cuauhtémoc.

**SEGUNDA.** Los interesados deberán presentar su solicitud personalmente en la Ventanilla Única de Trámites de la Alcaldía Cuauhtémoc, ubicada en la calle Aldama y Mina sin número, Colonia Buenavista, C. P. 06350, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. La recepción de las solicitudes será de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas. El formato de solicitud podrá obtenerse en la Ventanilla Única de Trámites o en el portal de internet de la Alcaldía Cuauhtémoc.

**TERCERA.** Las romerías autorizadas se realizan conforme al siguiente calendario:

NOMBRE DE LA ROMERÍA	FECHA
Día de San Valentín	8 al 15 de febrero de 2024
Día del niño	16 de abril al 1 de mayo de 2024
Día de la madre	2 al 11 de mayo de 2024
Día del maestro	12 al 16 mayo de 2024
Fiestas Patrias	20 de agosto al 16 de septiembre de 2024
Día de Muertos	5 de octubre al 3 de noviembre de 2024
Navideña y de Reyes	15 de noviembre de 2024 al 7 de enero de 2025

**CUARTA.** La solicitud se acompañará de los siguientes documentos en original y copia simple:

- 1.- Cédula de empadronamiento.
- 2.- Identificación oficial vigente del interesado.
- 3.- Clave única de registro de población.
- 4.- Fotografías tamaño infantil.
- 5.- Comprobante de domicilio.

- 6.- Refrendo correspondiente al año en que se realiza la solicitud.
- 7.- Identificación oficial vigente de la persona que ejercerá la actividad comercial a nombre del titular de la Cédula de Empadronamiento Reglamentario.
- 8.-En su caso, documento que acredite la representación legal.
- 9.- Comprobante de pago de la contribución que proceda conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Ciudad de México o en los ordenamientos legales que se emitan, por el periodo correspondiente, en su caso.
- 10.- Comprobante de pago de derechos por el uso y utilización de locales de mercados públicos de la Ciudad de México, establecido en el Código Fiscal de la Ciudad de México, correspondiente al año 2023.

En caso de que no se cuente con los comprobantes a que se refiere la fracción anterior, se tendrá que presentar la certificación de pago por los derechos de uso o aprovechamiento del dominio público, correspondiente al año en que se realiza la solicitud, emitida por la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México.

**QUINTA.** Para el otorgamiento del permiso, además de que el solicitante cumpla con los requisitos a que hace referencia la base anterior, la Dirección de Mercados y Vía Pública, en función de sus atribuciones, deberá cerciorarse que el local se encuentra activo y/o no esté sujeto a un procedimiento administrativo.

**SEXTA.** La Dirección General de Gobierno, otorgará o negará el permiso, el cual estará debidamente fundado y motivado.

**SÉPTIMA.** Los permisos otorgados al locatario o comerciante, con motivo de la celebración de las romerías son **temporales, personales, intransferibles y revocables.**

**OCTAVA.** Los permisionarios tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- 1.- Recibir el permiso para desarrollar actividades comerciales en Romerías.
- 2.- Designar un encargado el cual deberá preferentemente ser un familiar.
- 3.- Contratar el servicio de energía eléctrica.
- 4.- Comercializar únicamente bienes y productos de temporada autorizados.
- 5.- Respetar los periodos y horarios establecidos, así como los espacios y dimensiones determinados por la Dirección General de Gobierno.
- 6.- Colocar y tener siempre a la vista el permiso correspondiente.
- 7.-Utilizar focos ahorradores.
- 8.- Utilizar cilindros contenedores de gas con capacidad hasta de 10 kilos que cuenten con regulador de seguridad, válvulas de paso y mangueras de neopreno, para el caso de venta de alimentos preparados.
- 9.- Mantener limpio el local o puesto al interior y exterior, en donde se realice la actividad comercial
- 10.- Contar con un bote de basura a la vista para uso público.
- 11.- Atender y dar cumplimiento a las medidas de seguridad en materia de protección civil que emita la Alcaldía Cuauhtémoc
- 12.- Atender y dar cumplimiento a las normas sanitarias, en caso de venta de alimentos preparados.

13.- Respetar los espacios para el libre tránsito de personas y vehículos, de conformidad con las dimensiones determinadas por la Dirección General de Gobierno.

**NOVENA.** Los permisionarios tienen las siguientes prohibiciones:

- 1.- Vender bebidas alcohólicas.
- 2.- Hacer uso del servicio de luz eléctrica de los mercados públicos sin la autorización correspondiente o de otras instalaciones públicas o privadas.
- 3.- Vender productos explosivos o inflamables.
- 4.- Vender artículos de procedencia ilícita.
- 5.- Sujetar la estructura del local o puesto a cualquier otra que no forme parte de él.
- 6.- Continuar operando una vez que concluya la vigencia del permiso.

**DÉCIMA.** El horario para la celebración de las romerías en mercados públicos, y zonas de mercados, será el comprendido de las 08:00 a las 23:30 horas de lunes a domingo.

**DÉCIMA PRIMERA.** Las zonas que se destinen para el desarrollo de la romería serán ocupadas exclusivamente por los permisionarios de romerías, por lo que queda prohibida la instalación de cualquier comerciante ajeno al mercado público.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Solo podrán desarrollar actividades comerciales en las romerías los locatarios y comerciantes que hayan obtenido el permiso.

**DÉCIMA TERCERA.** El número de permisionarios será determinado por la Dirección de Mercados y Vía Pública y los permisos serán otorgados bajo el criterio de no afectar el libre tránsito peatonal, vehicular y evitar condiciones de riesgo en la zona.

**DÉCIMA CUARTA.** Los locatarios o comerciantes que cuenten con el permiso para ejercer actividades comerciales en romerías, ya sea en el interior o exterior de los mercados públicos, están obligados a atender lo establecido en los diversos ordenamientos legales y administrativos emitidos por las autoridades competentes.

**DÉCIMA QUINTA.** Solamente se comercializarán bienes y productos de temporada, es decir, aquellos que tienen relación directa con la romería a celebrarse, (alusivos a la festividad).

**DÉCIMA SEXTA.** El ingreso de la solicitud no implica la autorización de la misma. Las solicitudes entregadas fuera del término establecido se tendrán por no presentadas.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** En caso de que los permisionarios continúen operando concluido el periodo de la romería, la Dirección General de Gobierno o el área administrativa que corresponda, **en función de sus atribuciones, llevará a cabo el retiro de los bienes y productos.**

**DÉCIMA OCTAVA.** En el caso de incumplimiento por parte de algún locatario, la Dirección General de Gobierno, en función de sus atribuciones apercibirá al infractor, en caso de reincidencia, llevará a cabo la revocación del permiso expedido conforme lo disponen los artículos Décimo Primero, Vigésimo, Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo, de las normas para las Romerías en Mercados Públicos de la Ciudad de México.

**DÉCIMA NOVENA.** La Dirección General de Gobierno será la responsable de vigilar que se cumpla con las leyes, reglamento y lineamientos aplicables vigentes.

**VIGÉSIMA.** Lo no previsto en esta convocatoria, será resuelto por la Dirección General de Gobierno de la Alcaldía Cuauhtémoc.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** Los locatarios o comerciantes de los Mercados Públicos, así como el encargado que designen, están obligadas a cumplir con las medidas seguridad sanitarias, contar con un dispensador de gel.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a 01 de febrero de 2024.

(Firma)

**LIC. RAÚL ORTEGA RODRÍGUEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO**

---

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

## INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA GERENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE OBRA

**Ing. Arq. Elizabeth Morales Díaz, Gerente de Construcción y Certificación de Obra del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México**, en observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 23, 24 inciso A), 25 inciso A), fracción I, y 34 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I y 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36 de su Reglamento, 1 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 15 de la Ley de Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal, 14, fracción I y 20 del Estatuto Orgánico del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México publicado en este medio el 25 de julio de 2019 y su Nota Aclaratoria del 9 de agosto del mismo año, se dan a conocer los ganadores de las licitaciones públicas nacionales. El lugar donde podrían consultarse las razones de asignaciones y de rechazo de las propuestas es en Av. Universidad No. 800, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310 Ciudad de México.

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA EN LA CUAL PODRÁN SER CONSULTADAS LAS EMPRESAS GANADORAS DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES DE LOS MESES DE SEPTIEMBRE A NOVIEMBRE DE 2023:

[https://drive.google.com/file/d/1C7Vq2\\_lpBAZiBXLtUqpWnKfhQKD4xeod/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1C7Vq2_lpBAZiBXLtUqpWnKfhQKD4xeod/view?usp=sharing)

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** – El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo del C. Ricardo Martínez Galindo, Jefe de Unidad Departamental de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de este Instituto con domicilio en Avenida Universidad 800, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

**SEGUNDO.** – Publíquese en la Gaceta de la Ciudad de México

Ciudad de México, a 01 de febrero de 2024.

(Firma)

**ING. ARQ. ELIZABETH MORALES DÍAZ.**  
**GERENTE DE CONSTRUCCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE OBRA DEL ILIFECDMX.**

**Alcaldía en Gustavo A. Madero**  
**Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano**  
**Licitaciones Públicas Nacionales**

**Convocatoria No: 01**

**Ing. Oscar L. Díaz González Palomas, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía en Gustavo A. Madero**, en observancia a lo dispuesto en los Artículos 122 apartado A fracción VI incisos a) y c) primer párrafo, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1, 12 fracción II, apartado B numerales 1 y 3 inciso a), fracción XXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 16 segundo párrafo, 29 fracción II, 34 fracción VI, 42 fracción IV, 133 fracción II, 197, 198 e inciso b) fracción V fracciones I, II, III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, para la contratación de obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado. De conformidad con el Artículo 3º inciso a), fracción I, 24 Apartado A, 25 apartado A, fracción I y 44 fracción I inciso a) de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y Artículo 16 de su Reglamento, con apoyo en el Acuerdo Delegatorio, de fecha 4 de noviembre de 2021, por el que se delega en el titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y sus Direcciones las facultades que se indican, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001098-001-24	"TEATRO AL AIRE LIBRE EN LA UNIDAD TERRITORIAL SAN JUAN DE ARAGÓN 7ª. SECC (U HAB) II (05-248) PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024"				01/03/2024	29/05/2024	\$750,000.00
Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de Proposiciones	Acto de Fallo	
Directa \$5,000	90 días	12/02/2024	13/02/2024 11:00 horas	19/02/2024 11:00 horas	23/02/2024 11:00 horas	29/02/2024 11:00 horas	

Número de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001098-002-24	"SOMBRA PARA EL APRENDIZAJE EN LA UNIDAD TERRITORIAL BENITO JUÁREZ (05-011), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024"				01/03/2024	29/05/2024	\$820,000.00
Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de Proposiciones	Acto de Fallo	
Directa \$5,000	90 días	12/02/2024	13/02/2024 11:00 horas	19/02/2024 12:30 horas	23/02/2024 13:00 horas	29/02/2024 12:00 horas	



Los recursos fueron asignados por Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a través de la Subsecretaría de Egresos, con el oficio No. **SAF/SE/891/2023**, de fecha **26 de diciembre de 2023**, remitido a la Alcaldía con el calendario presupuestal 2024 mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024, en los que se estableció el techo presupuestal aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, información que contiene los montos autorizados para los proyectos de inversión a los que debe sujetarse esta Alcaldía, con los oficios, AGAM/DGA/DF/SPPP/ENE-018/2024, de fecha **15 de enero de 2024** y AGAM/DGA/DF/SPPP/ENE-001/2024, de fecha **15 de enero de 2024**, las suficiencias presupuestales con folios ENE-018 y ENE-001, **con Fondo del Presupuesto Participativo 2024, derivado de lo anterior y de acuerdo con las reglas de aplicación de este tipo de recurso, se requiere la firma de conformidad de los Comités de Vigilancia y de Ejecución para su contratación, durante el desarrollo de los trabajos y al final de los mismos, por lo que se tiene la necesidad de que estas obras se financien en su totalidad.**

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación, sita en planta baja del Edificio de la Alcaldía en Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, Alcaldía Gustavo A. Madero en la Ciudad de México, teléfono 55 51 18 28 00, extensiones 6623 o 6624 a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles; para compra de bases se hará a través de cheque certificado o de caja, expedido a favor de: **(GOBIERNO DE LA CDMX/SECRETARÍA DE FINANZAS)** con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados para adquirir las bases son:

1.- A la presentación del pago de bases de licitación, **el concursante entregará un CD nuevo empaquetado**, en el que se le entregarán grabadas las bases de Concurso de la Licitación Pública Nacional, Anexos de Bases, Términos de Referencia, Modelo de Contrato y Catálogo de Conceptos, de esta manera el interesado quedará inscrito y registrado.

**El Concurante es el único responsable de obtener en tiempo y forma la información documental necesaria para la elaboración y presentación de su propuesta.**

2.- Solicitud de inscripción a la Licitación Pública Nacional de su elección. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, en papel membretado de la empresa, indicando datos generales actualizados del participante debidamente firmado por la persona física o moral.

3.- Deberá presentar copia de su Constancia de Registro de Concurante vigente, expedida por la Secretaría de Obras y Servicios, documento que deberá expresar el capital contable requerido, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México presentando original para cotejar acompañado de la siguiente documentación: declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, ni del artículo 47 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, debiendo transcribir en ésta, cada uno de los supuestos establecidos en el ordenamiento de referencia; en el caso de personas físicas se anexará a los requisitos anteriores; acta de nacimiento y alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en el de las personas morales, presentación de escritura constitutiva y modificaciones, en su caso, poderes del representante legal y alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.- Listado de obligaciones sustantivas y formales a las que están sujetos correspondientes a los últimos cinco ejercicios fiscales.

5.- Comprobatorios del capital contable requerido (mediante Declaración Anual de Impuestos del último ejercicio fiscal, así como los Estados Financieros correspondientes al último ejercicio fiscal firmados por Contador Público externo a la empresa, anexando copias del oficio de registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la cédula profesional del Contador, presentando original para cotejar).

6.- Para personas morales o Para personas físicas, deberán presentar copia de la declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio (2022) y copia de las declaraciones parciales correspondiente hasta el mes inmediato anterior a la presente licitación (de enero a diciembre del 2023), sus correspondientes estados financieros del ejercicio (2022) y copia de los estados financieros hasta tres meses anteriores a la presente licitación (de enero a diciembre del 2023), presentando original para el cotejo respectivo.

7.- Escrito en español y sin tachaduras en papel membretado del concursante indicando: nombre y/o razón social, teléfono(s), domicilio fiscal dentro de la Ciudad de México o Área Metropolitana (en caso de que el domicilio fiscal esté fuera de esta área, indicar domicilio para recibir notificaciones ubicado dentro del área señalada), R.F.C. y persona autorizada para recibir notificaciones. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral.

8.- En apego al artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de La Ciudad de México, en concordancia con el artículo 8 del Código Fiscal de la Ciudad de México, el concursante deberá tramitar la constancia de adeudos ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la Administración Tributaria que le corresponda o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a efecto de constatar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago (entregar copia del acuse, presentar original para cotejo).

9.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia y capacidad técnica mediante la relación de contratos de obras y servicios relacionadas con las mismas que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como las carátulas de los contratos, actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.

El lugar de reunión para la visita de obra será en la Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación, sita en la Planta Baja del Edificio de la Alcaldía ubicado en la Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, es obligatoria la asistencia de personal calificado, que se acreditará mediante escrito en hoja membretada de “EL CONCURSANTE” firmado por el representante legal de “EL CONCURSANTE”, escrito original que deberá presentar al momento de la visita de obra, anexando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante, los días y horas indicados anteriormente

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación, ubicada en Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, es obligatoria la asistencia de personal calificado, que se acreditará mediante escrito en hoja membretada de “EL CONCURSANTE” firmado por el representante legal de “EL CONCURSANTE”, escrito original que deberá presentar al momento de la Junta de Aclaraciones anexando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante, los días y horas indicados anteriormente.

El acto de presentación y apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, los días y horas indicados anteriormente.

Para la ejecución de los trabajos de la presente licitación, la Alcaldía no otorgará anticipo.

La ubicación de los trabajos será dentro del perímetro de la Alcaldía.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se autorizará subcontratación en la ejecución de la obra, salvo lo indicado en las Bases de Licitación.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, se formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento, y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica, financiera y administrativa que resulte ser la solvente más baja que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Los pagos se efectuarán contra estimaciones presentadas, las que deberán realizarse por períodos máximos mensuales por concepto de trabajos terminados.

La forma de garantía de cumplimiento del contrato será del 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato incluye I.V.A., a favor del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE FINANZAS**, mediante póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 01 de febrero de 2024

(Firma)

**Ing. Oscar L. Díaz González Palomas**  
**Director General de Obras y Desarrollo Urbano**

**EDICTOS****EDICTO  
A LA PERSONA AFECTADA MIGUEL ÁNGEL CAMPOS ANGUIANO.**

**EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

**JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 6/2023-II, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En el juicio de extinción de dominio **6/2023-II**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de **uno de diciembre de dos mil veintitrés**, emplazar por medio de edictos a la persona afectada Miguel Ángel Campos Anguiano, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, la **Gaceta Oficial de la Ciudad de México**, y por internet, en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerle saber que cuenta con el plazo de **treinta días, contado a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

**Actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Acusatorio de la Fiscalía General de la República.**

**Demandado: César Alejandro Mora Estrada.**

**Persona afectada: Miguel Ángel Campos Anguiano.**

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

**A)** La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del numerario objeto de la presente acción, consistente en:

La cantidad de \$804,500.00 (ochocientos cuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

Más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse hasta en tanto el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y realice la aplicación de los recursos.

**B)** La declaración judicial de extinción de dominio consistente en la pérdida de los derechos de propiedad sin contraprestación ni compensación alguna; bien que se aplicará a favor del Gobierno Federal.

**C)** Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes.

El bien sobre el cual se ejerce la acción de extinción de dominio es:

- Numerario por la cantidad de \$804,500.00 (ochocientos cuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

**Ciudad de México, a catorce de diciembre de dos mil veintitrés.**

(Firma)

**Rafael Rodríguez Lozano**

**Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**

**EDICTO****A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

**EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 19/2023-V, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En el juicio de extinción de dominio **19/2023-V**, Ana Lilia Osorno Arroyo, Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, ordenó en proveído de trece de diciembre de dos mil veintitrés, emplazar por medio de edictos a cualquier persona que tenga derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación**, en la **Gaceta Oficial de la Ciudad de México**, y en la página de la **Fiscalía General de la República**, para que dentro del plazo de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, conteste la demanda, acredite su interés jurídico y exprese lo que a su derecho convenga, apercibida de que en caso de no contestar la demanda en el plazo indicado, se hará la declaratoria de rebeldía y se tendrán por perdidos los derechos procesales que no se hicieron valer oportunamente, en términos de los artículos 51 y 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Se hace constar que las partes en el juicio son: **actora los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República; demandado Etzer Raphael**; y cualquier persona que considere tener un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio.

La prestación que se reclama en síntesis es la extinción de dominio, a favor del Estado, respecto del **numerario por la cantidad de \$58,600.00 (cincuenta y ocho mil seiscientos dólares americanos 00/100)**.

**Copias de traslado.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que la copia de traslado correspondiente queda a su disposición en la secretaría de este juzgado.

**Ciudad de México, 16 de enero de 2024.**

**Atentamente.**

(Firma)

**Yahel Hernández Castillo**

**Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.**

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México  
**MARTÍ BATRES GUADARRAMA**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**Yael RAMÍREZ BAUTISTA**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**Yahir ADÁN CRUZ PERALTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana .....	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**  
(Costo por ejemplar \$42.00)